



---

**SUMARIO**

---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Decreto 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

8

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Orden de 3 de diciembre de 2012, por la que se procede al cambio de la vocal titular en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir.

17

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios y Notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

18

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 13 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.

19

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.	20
Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.	22
Resolución de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.	23
Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.	25

**2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación.	26
---	----

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	28
Resolución de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.	30

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Orden de 19 de noviembre de 2012, por la que se regulan los ficheros de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer.	32
---	----

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR**

Orden de 17 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	46
Orden de 19 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.	68

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Orden de 20 de septiembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Casita», de Córdoba. (PP. 2733/2012).	87
--	----

Orden de 15 de noviembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cunina», de Andújar (Jaén). (PP. 3383/2012).	88
Orden de 16 de noviembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Quijote», de Almería. (PP. 3395/2012).	89
Orden de 28 de noviembre de 2012, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 3402/2012).	90
Orden de 17 de diciembre de 2012, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música «Coripe» de Coripe (Sevilla).	91
Resolución de 2 de enero de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 518/10, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.	93

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 640/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.	94
--	----

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla.	95
Resolución de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.	99

### **UNIVERSIDADES**

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2013.	103
--	-----

## **4. Administración de Justicia**

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 2 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 885/2012. (PP. 3305/2012).	111
Edicto de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 38/2010. (PP. 3373/2012).	113
Edicto de 14 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de separación contenciosa núm. 1138/2010.	114

Edicto de 9 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1531/2009. (PP. 3136/2012). 116

### **JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 5 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento ordinario núm. 788/2010. (PP. 3418/2012). 118

### **JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 20 de diciembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 880/2012. 119

## **5. Anuncios**

### **5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones**

#### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de apoyo y asistencia a la gestión académica y económica en centros docentes públicos de infantil y primaria de la provincia de Jaén, dependientes de la Consejería de Educación. 120

#### **CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Resolución de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la licitación del acuerdo marco que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 7/2013). 121

#### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 9/2013). 123

Resolución de 21 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, acordando la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento de pastos que se cita, en el t.m. de El Bosque (Cádiz). (PD. 18/2013). 125

#### **CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 127

Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita. 128

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE**

Resolución de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 8/2013). 129

**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD**

Anuncio de 19 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio en el expediente que se cita de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada. 131

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO**

Anuncio de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan. 132

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Anuncio de 20 de diciembre de 2012, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de FEP a la persona que se cita. 133

**CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA**

Notificación de 13 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, de actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía. 134

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 3424/2012). 135

Anuncio de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita. 136

Anuncio de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 137

Anuncio de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita. 138

Anuncio de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita. 139

Anuncio de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita. 140

Anuncio de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.	141
Anuncio de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.	142
Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	143
Anuncio de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.	144
Anuncio de 6 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización para construcción de una nave de aperos en zona de policía, en el t.m. de Olvera (Cádiz). (PP. 3390/2012).	145
Anuncio de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.	146
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.	154
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	155
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.	156
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental que se cita.	157
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando resolución definitiva y liquidación formulada en los expedientes sancionadores incoados que se citan.	158
Anuncio de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando resolución definitiva y liquidación formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.	159

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

Acuerdo de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.	160
Acuerdo de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.	161
Acuerdo de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.	162

Notificación de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución adoptada en el procedimiento que se cita. 163

Notificación de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo, adoptada en el expediente que se cita. 164

Anuncio de 2 enero de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 411/11. 165

Anuncio de 19 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública. 166

Anuncio de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica al interesado el acto administrativo relativo al expediente que se relaciona. 167

### **ENTIDADES PARTICULARES**

Anuncio de 12 de diciembre de 2012, de la Sdad. Coop. And. Ysengineers, de transformación. (PP. 3417/2012). 168

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*DECRETO 1/2013, de 8 de enero, por el que se regula la autorización para la constitución y funcionamiento de Biobancos con fines de investigación biomédica, se crean el Registro de Biobancos de Andalucía y el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.*

El artículo 54.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía reconoce a la Comunidad Autónoma en materia de investigación científica y técnica, la competencia exclusiva con relación a los centros y estructuras de investigación de la Junta de Andalucía. Por su parte, el artículo 47.1.1.<sup>a</sup> del mencionado Estatuto de Autonomía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de procedimiento administrativo derivado de las especialidades de la organización propia de la Comunidad Autónoma, la estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

La investigación biomédica constituye un instrumento esencial para mejorar la salud, el bienestar y las expectativas de vida de los ciudadanos. En este contexto, la biotecnología destaca cada día más como el área del desarrollo tecnológico con más recorrido en un inmediato futuro y como fuente de conocimiento, de progreso y de riqueza. La Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía han apoyado decididamente las iniciativas en este tipo de investigación, dedicando importantes recursos, tanto desde el punto de vista económico como humano, a programas específicos de contratación y en dotación de infraestructuras o desarrollo de programas de movilidad.

Este nuevo enfoque necesariamente ha llevado a los respectivos legisladores nacionales, y en el ámbito comunitario, a las propias instituciones europeas, a la elaboración de un amplio marco jurídico regulador de la investigación biomédica que se ajusta a las previsiones acordadas en el Convenio Europeo sobre los derechos humanos y la biomedicina.

La Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica, define por vez primera en el ordenamiento jurídico español una institución fundamental en el ejercicio de la acción investigadora en el campo de la biomedicina, los biobancos. En muchas ocasiones el sustrato de la investigación en salud son las muestras biológicas, es decir, cualquier material biológico de origen humano susceptible de ser conservado, que contiene la dotación genética característica de una persona, ya sea de pacientes o de sujetos sanos. Por otro lado, tan necesaria como la pieza anatómica o la sustancia en cuestión, es la información clínica relativa al estado de salud del individuo fuente de dichas muestras, que resulta, cuando no imprescindible, de enorme interés.

El artículo 64.2 de la Ley de Investigación Biomédica dispone que para la autorización de la constitución de biobancos distintos de los nacionales será precisa la autorización de la autoridad competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Por otra parte, corresponde a las Comunidades Autónomas determinar la autoridad competente y autorizar la constitución y funcionamiento de los biobancos en sus ámbitos competenciales, sin perjuicio de las facultades atribuidas al Ministerio con competencias en materia de investigación biomédica para la creación de Biobancos Nacionales, de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para la investigación biomédica.

La Ley 14/2007, de 3 de julio, establece, en el Capítulo IV del Título V, el estatuto básico de los biobancos de muestras biológicas, regulando sus características fundamentales y sus notas diferenciales de otras colecciones de muestras biológicas, estableciendo tanto su organización como su funcionamiento con respeto de los derechos y libertades fundamentales del ciudadano en su condición de sujeto fuente de las muestras albergadas en ellos. En este contexto, el presente Decreto circunscribe su ámbito de aplicación a los biobancos, definidos como colecciones de muestras biológicas humanas concebidas con fines de investigación o diagnósticos y vocación de durabilidad y ordenadas como unidades técnicas con criterios de calidad, orden y destino.

El presente Decreto establece, por un lado, el conjunto de requisitos para la autorización y registro de los biobancos de Andalucía, así como las condiciones organizativas y operativas que deberán cumplir, como herramientas básicas para poder garantizar el cumplimiento de los mandatos de la propia Ley, y por otro, crea el Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía, como estructura de coordinación de todos los nodos y biobancos pertenecientes de los centros sanitarios de la red pública andaluza, bajo la dirección de la Consejería de Salud y Bienestar Social.

La regulación del procedimiento de autorización de los biobancos se plantea como una necesidad en la Comunidad Autónoma de Andalucía, para dar respuesta a las solicitudes que, tanto desde el sector privado

como del público, se presentan o se presentarán en el futuro inmediato. Esto hace necesaria, a su vez, la creación de un Registro único en Andalucía del que se nutrirá el Registro Nacional de Biobancos al que hace referencia la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.

El Registro se configura como único en Andalucía y en él se inscribirán los biobancos ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como aquellas colecciones ordenadas de muestras biológicas que, habiendo sido obtenidas con fines de investigación biomédica o con fines diferentes, pretendan ser utilizadas con estos fines.

El Decreto ofrece también una oportunidad única para ordenar y coordinar los bancos y colecciones de muestras biológicas y tejidos para la investigación, bancos de líneas celulares, bancos de ADN, regulados en la Ley 11/2007, de 26 de noviembre, reguladora del consejo genético, de protección de los derechos de las personas que se sometan a análisis genéticos y de los bancos de ADN humano en Andalucía, y otras unidades anejas que se ordenarán y coordinarán con la entrada en vigor del mismo. Ésta combinación constituye un gran potencial de base de trabajo para conexiones y programas de cooperación a nivel nacional e internacional que se encuentran en marcha.

La coordinación y vertebración de estas actividades supone una clara apuesta por la investigación, desarrollo e innovación en salud y biotecnología, y por la mejora de la asistencia clínica en Andalucía, toda vez que evitaría duplicidades y establecería una senda de sinergia, unificando criterios, sistemas de control de calidad, procedimientos normalizados de trabajo de actuación y evaluación y crearía una verdadera estructura capaz de afrontar los nuevos escenarios tanto legales como de seguridad y calidad en la obtención, custodia, cesión utilización de muestras.

Por todo lo expuesto, en su virtud, a propuesta de la Consejera de Salud y Bienestar Social, de acuerdo a lo establecido en los artículos 21.3, 27.9 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de enero de 2013,

## D I S P O N G O

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones generales

##### Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto del presente Decreto:

a) Determinar el procedimiento para conceder la autorización de la constitución y funcionamiento de biobancos con fines de investigación biomédica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para la investigación biomédica.

b) La creación del Registro Andaluz de biobancos con fines de investigación biomédica.

c) La creación del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

##### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, el presente Decreto será de aplicación:

a) A los biobancos con fines de investigación biomédica ubicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica y muestras biológicas de origen humano utilizadas en proyectos de investigación, incluidas las que se utilicen en el marco de un ensayo clínico.

b) A los biobancos, colecciones de muestras biológicas de origen humano y muestras biológicas de origen humano obtenidas con fines asistenciales o diagnósticos, en tanto todas o algunas de las muestras se vayan a utilizar también con fines de investigación biomédica.

2. Asimismo, las disposiciones de este Decreto no serán de aplicación a los supuestos contenidos en el artículo 3.2 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre.

##### Artículo 3. Principios generales.

A los efectos de lo establecido en este Decreto serán aplicables, además de los principios establecidos en la normativa estatal sobre investigación biomédica y normas comunitarias dictadas en la materia, lo dispuesto en los Tratados internacionales ratificados por España sobre aplicaciones de la biología, la medicina y la bioética.

## CAPÍTULO II

Autorización para la constitución y funcionamiento de biobancos con fines de investigación biomédica

Artículo 4. Constitución, funcionamiento y requisitos básicos

1. De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, para la constitución de un biobanco en Andalucía se requerirá la autorización previa del órgano competente en materia de autorización, acreditación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud.

2. Según establece el artículo 5 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, para la concesión de la autorización para la constitución y funcionamiento de biobancos se deberá contar con los siguientes requisitos:

- a) Que la organización, objetivos y medios disponibles del biobanco justifiquen su interés biomédico.
- b) Que se haya designado a la persona titular de la dirección científica del biobanco y a la persona responsable del fichero.
- c) Que el biobanco esté adscrito a dos comités externos, uno científico y otro de ética.
- d) Que la actividad del biobanco no implique ánimo de lucro. No obstante, el biobanco podrá repercutir con la cesión de cada muestra los costes de obtención, cesión, mantenimiento, manipulación, procesamiento, envío y otros gastos de similar naturaleza relacionados con las muestras, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69.3 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación Biomédica.
- e) Que se haya inscrito el fichero de datos en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, en el registro de la agencia autonómica de protección de datos que resulte competente.
- f) Que cuente con las instalaciones y medios indispensables para garantizar la conservación de las muestras en condiciones de calidad adecuada, incluyendo las medidas necesarias para preservar su integridad ante posibles fallos técnicos.
- g) Que se cumplan los requisitos del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre.

Artículo 5. Solicitud.

1. La persona titular del biobanco deberá solicitar autorización para su constitución y funcionamiento al órgano competente en materia de autorización, acreditación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud.

2. La solicitud se cumplimentará según modelo que figura como Anexo al presente Decreto e irá acompañada la documentación relacionada en el mismo.

Artículo 6. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. Una vez recepcionada la solicitud de autorización y, en su caso, subsanados los defectos y completado la documentación, se solicitarán los informes técnicos necesarios para la evaluación de las condiciones exigidas en la normativa vigente.

2. Instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de la propuesta de resolución, se dará inicio al trámite de audiencia dentro de diez días, si procediese, a tenor de lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El órgano competente en materia de autorización, acreditación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud dictará y notificará la resolución expresa en el plazo de tres meses, contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 7, 8 y 9, y conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, la autorización se concederá por un período indefinido.

Artículo 7. Revocación de la autorización de constitución y funcionamiento del biobanco.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, la autoridad competente podrá revocar la autorización de constitución y funcionamiento en los siguientes casos:

- a) Cuando faltara alguno de los requisitos para obtener la autorización en el momento de su solicitud, o alguno de los documentos aportados para solicitarla hubiera sido declarado falso por sentencia judicial firme.
- b) Cuando el biobanco deje de cumplir, con posterioridad al otorgamiento de la autorización de constitución y funcionamiento, los requisitos establecidos para ser autorizado.

2. En la resolución de revocación figurará expresamente el destino de las muestras almacenadas en el biobanco, que podrá consistir en:

- a) La destrucción de las muestras.
- b) La cesión de las muestras a otro biobanco.

c) La conservación de las muestras para su utilización en proyectos de investigación concretos o integradas en una colección.

3. Los procedimientos de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento de biobancos deberán ajustarse a lo dispuesto por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será de tres meses contados a partir de la fecha del acuerdo de iniciación.

Artículo 8. Cierre del biobanco a solicitud de la persona titular.

1. Según lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, el titular del biobanco podrá solicitar el cierre del mismo al órgano competente para autorizar la constitución y funcionamiento de los biobancos en Andalucía.

2. La resolución que acuerde el cierre del biobanco dispondrá expresamente el destino de las muestras biológicas almacenadas en él, oída la persona titular del mismo. Dicho destino podrá consistir en alguno de los indicados en el artículo 7.2 del presente Decreto.

3. El cambio de destino de las muestras determinado por la autoridad competente por causa de clausura o cierre de un biobanco o la revocación de su autorización no requerirá el consentimiento del sujeto fuente si las mismas hubieran sido previamente anonimizadas, si la obtención de dicho consentimiento representara un esfuerzo no razonable en el sentido del artículo 3.i) la Ley 14/2007, de 3 de julio, o si no fuera posible por haber fallecido el sujeto fuente o este fuera ilocalizable.

4. En cualquier caso será exigible el dictamen favorable del Comité de Ética de la investigación al que el biobanco estuviera adscrito, que deberá tomar en consideración como mínimo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 24 del Real Decreto 1716/2011.

Artículo 9. Modificaciones sustanciales

1. A tenor con lo indicado en el artículo 8 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, las modificaciones sustanciales en las condiciones y requisitos que motivaron la concesión de la autorización deberán autorizarse por el mismo órgano competente y en las mismas condiciones, plazos y procedimiento establecidos en el artículo 6 de este Decreto.

2. Se consideran modificaciones sustanciales las relativas a:

- a) Los objetivos del biobanco.
- b) El esquema organizativo y de medios materiales y personales.
- c) La titularidad del biobanco.
- d) El reglamento interno de funcionamiento del biobanco y de los comités externos.
- e) La composición de los comités externos.
- f) Las características de las colecciones, los criterios de inclusión y los propósitos para los cuales se constituyen.
- g) La información que puede asociarse a las muestras.
- h) El modelo de repercusión de los costes a terceros.

### CAPÍTULO III

#### Registro Andaluz de Biobancos con fines de investigación biomédica

Artículo 10. Creación del Registro Andaluz de Biobancos con fines de investigación biomédica.

1. Se crea el Registro Andaluz de Biobancos con fines de investigación biomédica, dependiente del órgano competente en materia de autorización, acreditación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios de la Consejería competente en materia de salud.

2. El Registro Andaluz de Biobancos es de carácter público e informativo. La información contenida en el mismo podrá recabarse por quien acredite interés legítimo en ella, mediante las certificaciones de la persona encargada del mismo, previa solicitud, sin perjuicio de las limitaciones establecidas en la normativa aplicable. Los datos de carácter personal que pudieran contenerse en dicho Registro, quedarán sometidos a lo previsto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su normativa de desarrollo, o a aquella que pudiera sustituirla.

Artículo 11. Objeto y contenido del Registro Andaluz de Biobancos.

1. Serán objeto de inscripción en el Registro Andaluz de Biobancos con fines de investigación biomédica:

- a) Los datos relativos a las autorizaciones de constitución y funcionamiento de los biobancos y colecciones ordenadas de muestras para investigación, así como a sus modificaciones y a las resoluciones de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento o de cierre de biobancos.

b) Los datos relativos a los biobancos, a su actividad y a las redes de las que forman parte, en su caso.

c) Los datos relativos a las colecciones ordenadas de muestras biológicas que, sin tener como fin principal la investigación biomédica, pretendan ser utilizadas con fines de investigación biomédica. En estos casos, los establecimientos en los que se contengan se regirán por la normativa vigente aplicable, siendo de aplicación lo dispuesto en el presente Decreto únicamente para las muestras que pretendan utilizarse para investigación biomédica

2. Todas las inscripciones en el Registro Andaluz de Biobancos con fines de investigación biomédica contendrán, como mínimo, los datos expresados en el Anexo del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, así como los extremos recogidos en la solicitud de autorización.

#### Artículo 12. Inscripciones.

1. La inscripción en el Registro Andaluz de Biobancos se realizará de oficio con carácter previo a la aplicación de lo establecido en el artículo 37.3 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, y contemplará los siguientes datos.

a) Los relativos a las autorizaciones de constitución y funcionamiento de los biobancos, así como a sus modificaciones y a las resoluciones de revocación de la autorización para la constitución y funcionamiento o de cierre de biobancos.

b) Los informativos relativos a los biobancos y su actividad y a las redes de las que forman parte, en su caso.

c) La información relativa a colecciones de muestras biológicas de origen humano con fines de investigación biomédica conservadas fuera del ámbito organizativo de un biobanco, procedentes de personas identificadas o identificables, a que se refiere la letra c) del apartado 1 del artículo 11 anterior. Los datos deben ser comunicados por las personas o establecimientos públicos o privados que tengan una o más colecciones para fines de investigación biomédica conservadas fuera del ámbito organizativo de un biobanco en el plazo de dos meses tras la constitución de la colección o desde que se haya producido la modificación de la misma.

2. Una vez inscrita la autorización de constitución y funcionamiento del biobanco, el órgano competente en materia de autorización, acreditación y registro de centros, servicios y establecimientos sanitarios procederá a comunicar todos los datos al Registro Nacional de Biobancos para Investigación Biomédica, en el plazo de dos meses tras la notificación de la resolución a la persona interesada o tras la recepción de las comunicaciones de modificaciones no sustanciales, al objeto de que se lleve a cabo la oportuna inscripción.

3. Asimismo, serán comunicadas al citado Registro Nacional las revocaciones de autorizaciones de constitución y funcionamiento y de cierre que, en su caso, pudieran producirse.

### CAPÍTULO IV

#### Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía

##### Artículo 13. Creación y Organización del Biobanco en Red del Sistema Sanitario Público de Andalucía

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, se crea el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía dependiente de la Consejería competente en materia de salud, como un biobanco en red, donde se integran aquellas estructuras y unidades de los centros sanitarios públicos, bancos de líneas celulares y otros centros públicos que puedan obtener, procesar y conservar células, tejidos, sustancias y muestras biológicas para uso clínico o de investigación, constituidos como nodos del Biobanco. Cada nodo del Biobanco contará con una persona que ejercerá la dirección del mismo.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 14/2007, de 3 de julio, el Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía estará adscrito a un comité científico externo y a un comité ético externo que, en este último caso, será el Comité Coordinador de Ética de la Investigación de Andalucía

3. La dirección científica del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía, con el contenido establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, será ejercida por una persona perteneciente al Sistema Sanitario Público de Andalucía, con reconocido prestigio profesional y científico relacionada con la investigación biomédica, las ciencias de la salud y la bioética. Esta persona será nombrada por la persona titular de la Consejería con competencias en materia de salud.

4. El Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía estará sujeto a lo dispuesto en los artículos 12 a 17 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, así como los artículos 4 a 12 del presente Decreto.

##### Artículo 14. Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía

1. Se crea el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía como órgano de gobierno colegiado del Biobanco al que le corresponden las funciones de dirección, control y supervisión general del mismo.

2. El Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía será presidido por la persona titular de la Consejería competente en materia de salud, o persona en quién ésta delegue. Formarán parte de dicho Consejo las personas titulares de los órganos competentes en materia de calidad, investigación, desarrollo e innovación y de asistencia sanitaria, y un máximo de cinco vocales nombrados por la persona titular de la citada Consejería, que serán designados entre las personas con responsabilidad institucional vinculadas al funcionamiento del Biobanco en Red.

3. Las funciones del Consejo Rector serán las siguientes:

a) Proponer el nombramiento de la persona que ejerza la dirección científica del Biobanco, que asistirá a las reuniones del Consejo.

b) Elaborar y aprobar la memoria anual de actividades.

c) Definir las políticas y líneas estratégicas de investigación del Biobanco.

d) Designar el comité científico externo.

e) Aprobar el Programa Científico.

f) Establecer el procedimiento y las condiciones para la inclusión de un nodo en la estructura del Biobanco en Red, así como la designación del nodo coordinador.

g) Aprobar el Reglamento de funcionamiento interno del Biobanco y sus nodos.

h) Aprobar el reglamento interno del Comité Científico

4. En la composición del Consejo Rector se garantizará la representación equilibrada de hombres y mujeres, de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. La organización y funcionamiento del Consejo Rector será la establecida para los órganos colegiados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 15. Comité Científico Externo del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

1. El comité científico del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía es el órgano de asesoramiento y evaluación científica de la cesión de muestras y datos asociados a las mismas.

2. El comité científico será nombrado por el Consejo Rector del Biobanco, a propuesta de la persona que ejerza la dirección científica, entre aquellas personas con conocimientos suficientes para las funciones que tienen asignadas. Contará con una presidencia y al menos diez vocalías pertenecientes a las principales disciplinas biomédicas.

3. El reglamento del comité científico será aprobado por el Consejo Rector del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

4. El comité científico tendrá en cualquier caso las funciones establecidas en el artículo 15, apartado 2, del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre.

Disposición adicional primera. Bancos de líneas celulares del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Los bancos de líneas celulares del Sistema Sanitario Público de Andalucía, autorizados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, por su naturaleza de biobancos, formarán parte del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Disposición adicional segunda. Colaboración con el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía.

Con objeto de impulsar la necesaria colaboración entre el Registro y el Sistema Estadístico y Cartográfico de Andalucía, se establecerán los circuitos de información necesarios para la elaboración de actividades estadísticas oficiales incluidas en los planes estadísticos de Andalucía y sus programas anuales.

La Unidad Estadística y Cartográfica de la Consejería de Salud y Bienestar Social participará en el diseño y, en su caso, implantación de los ficheros del Registro, que recojan información administrativa susceptible de información estadística.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente Decreto, y en particular la Orden de la Consejería de Salud y Consumo, de 6 de junio de 1986, por la que se regula la red transfusional de Andalucía.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los Órganos de Ética Asistencial y de la Investigación Biomédica en Andalucía.

Se adicionan nuevos párrafos m), n), ñ), o), p) y q) al apartado 3 del artículo 7 del Decreto 439/2010, de 14 de diciembre, por el que se regulan los Órganos de Ética Asistencial y de la Investigación Biomédica en Andalucía, con el siguiente contenido:

«m) Establecer criterios y procedimientos comunes de evaluación ética de las solicitudes de cesión de muestras y datos asociados a las mismas. En el caso de que el comité emita un dictamen desfavorable, éste tendrá carácter vinculante.

n) Asesorar a la persona titular de la dirección científica acerca de la adecuación de los procedimientos establecidos para garantizar la calidad, la seguridad y la trazabilidad de los datos y muestras almacenadas y de los procedimientos asociados al funcionamiento del biobanco, desde el punto de vista ético.

ñ) Asesorar a la persona titular de la dirección científica acerca de los aspectos éticos y jurídicos previstos en el documento de buena práctica del biobanco.

o) Decidir los casos en los que será imprescindible el envío individualizado de información al sujeto fuente, en relación con las previsiones de cesión de sus muestras y con los resultados de los análisis realizados cuando puedan ser relevantes para su salud.

p) Asistir a la persona titular de la dirección científica sobre otras cuestiones que éste someta a su consideración.

q) Desarrollar las funciones correspondientes al comité externo de ética del Biobanco del Sistema Sanitario Público de Andalucía de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre.»

El anterior apartado m) pasa a ser el r) del mencionado artículo 7.3 del Decreto 439/2010, de 14 de diciembre.

Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Consejera de Salud y Bienestar Social para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 2013

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO  
Consejera de Salud y Bienestar Social

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

**JUNTA DE ANDALUCIA**

**CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL**

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

**SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BIOBANCOS CON FINES DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA**

Decreto ..... / ..... de ..... de ..... de ..... (BOJA nº ..... de fecha .....)

<b>1</b>	<b>DATOS DEL SOLICITANTE Y DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL</b>									
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL:								N.I.F. /D.N.I.:		
DOMICILIO:										
NÚCLEO DE POBLACIÓN:					PROVINCIA:			C. POSTAL:		
TIPO VÍA:	NOMBRE VIA:	NÚM.:	LETRA:	KM. VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	
TELÉFONO:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:								
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							D.N.I.:	SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		

<b>2</b>	<b>DATOS DEL BIOBANCO</b>										
DIRECTOR CIENTÍFICO:								D.N.I.:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	
TITULACIÓN ACADÉMICA:											
RESPONSABLE DEL FICHERO:								D.N.I.:		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	

<b>3</b>	<b>FECHA DE ADSCRIPCIÓN DEL COMITÉ CIENTÍFICO EXTERNO</b>									
FECHA ADSCRIPCIÓN:										

<b>4</b>	<b>NOMBRE Y FECHA DE ADSCRIPCIÓN DEL COMITÉ DE ÉTICA EXTERNO</b>									
NOMBRE:										
FECHA ADSCRIPCIÓN:										

<b>5</b>	<b>CONSENTIMIENTO EXPRESO</b>									
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su <b>CONSENTIMIENTO</b> para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.										
<input type="checkbox"/> <b>NO CONSIENTE</b> y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.										

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA (marque con una x)</b>									
<input type="checkbox"/> Clasificación como biobanco, colección ordenada de muestras con fines de investigación biomédica o como colección ordenada de muestras biológicas que, sin tener como fin principal la investigación biomédica, pretenda ser utilizada con fines de investigación biomédica y su interés biomédico.										
<input type="checkbox"/> Reglamento interno de funcionamiento del biobanco.										
<input type="checkbox"/> Documentación acreditativa de la titularidad del biobanco así como de la identidad y, en su caso, representación legal de la persona solicitante.										
<input type="checkbox"/> Reglamento interno de funcionamiento de los comités científico y de ética, y carta de aceptación de los miembros de los comités externos. En el caso de adscripción a un Comité de Ética de la Investigación ya autorizado, la documentación acreditativa de dicha adscripción sustituirá al reglamento del comité de ética y la carta de aceptación de sus miembros.										
<input type="checkbox"/> Plan estratégico de funcionamiento para los 5 primeros años, que incluya los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de actividad del biobanco y las previsiones sobre su viabilidad económica.										



002049D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 2)

ANEXO

<b>6</b>	<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA (marque con una x)</b> (continuación)
<input type="checkbox"/>	Modelo de repercusión de costes a terceros para la cesión de muestras.
<input type="checkbox"/>	Documento acreditativo de la inscripción en el Registro General de Protección de Datos de la Agencia Española de Protección de Datos o, en su caso, en el registro de la agencia autonómica de protección de datos, y descripción de las medidas previstas para proteger los datos de carácter personal de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva que recoja la ubicación del biobanco, las características de las colecciones, los criterios de inclusión y los propósitos para los cuales se constituyen, la forma en que se han reunido las colecciones históricas y la información que puede asociarse a las muestras. Asimismo, incluirá las garantías de conservación de las muestras y sistemas disponibles para preservar su integridad en caso de fallos en los dispositivos de conservación.
<input type="checkbox"/>	Nombramiento del titular de la dirección científica y de responsable del fichero del biobanco.
<input type="checkbox"/>	Plan de gestión de la calidad y plan de bioseguridad, que incluirá, entre otras previsiones, las condiciones de transporte del material biológico, así como el procedimiento para garantizar la trazabilidad de las muestras y de los datos.
<input type="checkbox"/>	En su caso, indicación de la existencia de comunicación previa al Instituto de Salud Carlos III de los datos relativos a las muestras que integran el biobanco como colección para fines de investigación biomédica conservada fuera del ámbito organizativo de un biobanco, y número de hoja registral o número de orden de dicha colección en el Registro Nacional de Biobancos para Investigación Biomédica.
<input type="checkbox"/>	Plan de contingencia y reubicación de muestras en caso de cierre o cese de la actividad del Biobanco.
<input type="checkbox"/>	Otra documentación: .....

<b>7</b>	<b>SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>
La persona abajo firmante <b>DECLARA</b> bajo su expresa responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y <b>SOLICITA</b> la autorización del biobanco.	
En ..... a ..... de ..... de ..... <b>EL/LA REPRESENTANTE LEGAL</b> (sello)	
Fdo.: _____	

ILMO/A. DIRECTOR/A GENERAL DE CALIDAD, INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN

<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Salud y Bienestar Social le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento / impreso / formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la evaluación de la solicitud de autorización de biobanco.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Calidad, Investigación, Desarrollo e Innovación. Consejería de Salud y Bienestar Social. Avda. de la Innovación, S/N. Edificio Arena 1. 41020 - SEVILLA.</p>
---

002049D

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ORDEN de 3 de diciembre de 2012, por la que se procede al cambio de la vocal titular en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres de la entidad Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir.*

Con fecha 23 de mayo de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 154/2011, de 10 de mayo, por el que se regula el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, como desarrollo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. El artículo 4 del citado Decreto determina la composición del Consejo, estableciendo veintiséis vocalías en representación de las organizaciones de mujeres, diez de ellas de ámbito supraprovincial o regional y dieciséis cuyo ámbito de actuación no supere al de una provincia.

Se establece que la elección de estas vocalías se llevará a cabo mediante convocatoria pública, dirigida a las entidades que cumplan con los requisitos establecidos. Dicha convocatoria se realizó por Orden de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de 12 de mayo de 2011 (BOJA núm. 99, de 23 de mayo), en la que además de convocar el proceso electoral se establecieron las bases del procedimiento para la elección de las vocalías que, en representación de las organizaciones de mujeres, vendrían a integrar el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

Una vez convocado el proceso electoral y habiendo resultado elegida como una de las vocalías del mismo la Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir, ésta comunica en escrito presentado en el Instituto Andaluz de la Mujer que, con fecha 4 de septiembre de 2012 la Asamblea General Extraordinaria de dicha Federación eligió a la nueva titular representante de dicha Federación en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, por lo que procede en este momento elevar la propuesta definitiva de cambio de Vocal Titular de las representantes de la citada Federación, en el Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006 de 24 de octubre, de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Disposición Final Primera del Decreto 154/2011, de 10 de mayo, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Artículo único. Se procede al cambio de la Vocal Titular en la vocalía de la Federación de Asociaciones de Mujeres del Bajo Guadalquivir del Consejo Andaluz de Participación de las Mujeres, quedando de la siguiente manera:

- Cese de la vocal titular: Doña Dolores Sánchez Domínguez.
- Designación de la nueva vocal titular: Doña Pilar González Fernández.

Sevilla, 3 de diciembre de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Consejera de la Presidencia e Igualdad

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Secretaría General para la Justicia, por la que se nombran Notarios y Notarias para ocupar plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

El artículo 77.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre el nombramiento de Notarios y Registradores.

Convocado concurso ordinario por Resolución de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 15 de octubre de 2012 (BOE núm. 256, de 24 de octubre), e instruido el mismo, la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación, ha propuesto el nombramiento de Notarios y Notarias para ocupar plazas vacantes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según lo dispuesto en la Resolución de 10 de diciembre de 2012, por la que se resuelve el concurso mencionado (BOE núm. 300, de 14 de diciembre).

En su virtud, considerando lo dispuesto en los artículos 23, 88 y demás concordantes del vigente Reglamento Notarial y de acuerdo con las facultades atribuidas por el artículo 5.1 del Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia e Interior, esta Secretaría General para la Justicia resuelve:

Primero. Nombrar a los Notarios y Notarias que en anexo se relacionan, para ocupar plaza en esta Comunidad Autónoma.

Segundo. Trasladar los nombramientos a los interesados, al Decano del Colegio Notarial de Andalucía y a la Dirección General de los Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia.

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Justicia e Interior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre de Administración de la Junta de Andalucía y los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de diciembre de 2012.- El Secretario General, Pedro Izquierdo Martín.

#### A N E X O

Para la Notaría de Cádiz: Doña Vanessa Hilinger Navarro.

Para la Notaría de Huelva: Don Francisco Javier Maestre Pizarro.

Para la Notaría de Almería: Doña M.<sup>a</sup> Begoña Martínez-Amo Gámez.

Para la Notaría de Jerez de la Frontera (Cádiz): Doña Soledad Cristina Pardo González.

Para la Notaría de Alhaurín de la Torre (Málaga): Don Pedro Real Gamundi.

Para la Notaría de Ándujar (Jaén): Don Francisco de Paula Segura Ortega.

Para la Notaría de Montilla (Córdoba): Doña M.<sup>a</sup> Aránzazu Amorós Buqueras.

Para la Notaría de El Ejido (Almería): Don Fernando Tenorio Blanco.

Para la Notaría de Espiel (Córdoba): Doña M.<sup>a</sup> Guadalupe García Garcinuño.

Para la Notaría de Beas de Segura (Jaén): Doña M.<sup>a</sup> Elena Aparicio Rizzo.

Para la Notaría de Castro del Río (Córdoba): Doña Inés Perea Moreno.

Para la Notaría de Guillena (Sevilla): Doña M.<sup>a</sup> Asunción Zafra Palacios.

Para la Notaría de Castillo de Locubín (Jaén): Doña Carmen González Espin.

Para la Notaría de Sanlúcar la Mayor (Sevilla): Doña María Rosa Cameno E Iglesias.

Para la Notaría de Alcalá de los Gazules (Cádiz): Doña Ana Isabel Quero González.

Para la Notaría de Vera (Almería): Doña María Nieves Salas Pérez.

Para la Notaría de La Algaba (Sevilla): Don Javier Valverde Cuevas.

Para la Notaría de El Castillo de las Guardas (Sevilla): Don Ildefonso Vázquez Fernández-Baca.

Para la Notaría de Trigueros (Huelva): Don José Enrique Carmona Cuenca.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 13 de diciembre de 2012, por la que se modifica la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento.*

Por Orden de 24 de julio de 2009 se publicaron los listados del personal seleccionado en el procedimiento selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros, convocado por Orden de 9 de marzo de 2009, y se le nombró personal funcionario en prácticas.

Contra la citada Orden, doña María Rosario López Brenes, interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Como consecuencia de la sentencia estimatoria de la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación dictó la correspondiente Orden de cumplimiento.

Por otro lado, doña María Rosario López Brenes participó en el procedimiento selectivo de ingreso al Cuerpo de Maestros de 2011, resultando seleccionada por la especialidad de Educación Infantil y, tras haber realizado la correspondiente fase de prácticas, fue declarada apta por Orden de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía de 17 de julio de 2012 y nombrada funcionaria de carrera por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte por Orden ECD/1848/2012, de 16 de agosto (BOE de 28 de agosto de 2012).

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que le confiere el Decreto 155/2012, de 12 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

#### D I S P O N E

Primero. Modificar la Orden de 12 de julio de 2010, por la que se declara apto en la fase de prácticas al personal seleccionado para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 9 de marzo de 2009 y por la que se aprueba el expediente del citado procedimiento, incluyendo como personal declarado «apto» en la fase de prácticas a doña María Rosario López Brenes, con DNI 52294869E, por la especialidad de Educación Infantil, con una puntuación global de 7,6553.

Segundo. Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte su nombramiento como personal funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros con efectos de 1 de septiembre de 2010.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, adscritos a la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno en Jaén, y dependiendo funcionalmente de la Consejería Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 8 de octubre de 2012 (BOJA núm. 209, de 24 de octubre), que se detallan en los Anexos I al IV de la presente Resolución.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### ANEXO I

DNI: 25955425V.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Mena.

Nombre: Francisco.

Código P.T.: 6601410.

Puesto de trabajo: Sv. Recaudación.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Centro destino: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Jaén.

## ANEXO II

DNI: 23804230N.  
Primer apellido: Serrano.  
Segundo apellido: Martínez.  
Nombre: María Carmen.  
Código P.T.: 174610.  
Puesto de trabajo: Sv. Gestión Tributaria.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Centro destino: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Localidad: Jaén.

## ANEXO III

DNI: 25898275E.  
Primer apellido: Oya.  
Segundo apellido: Araque.  
Nombre: José María.  
Código P.T.: 175210.  
Puesto de trabajo: Sv. Inspección Tributaria.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Centro destino: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Localidad: Jaén.

## ANEXO IV

DNI: 24181843B.  
Primer apellido: Salazar.  
Segundo apellido: Rodríguez.  
Nombre: Francisco Javier.  
Código P.T.: 6602110.  
Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Contribuyente.  
Consejería: Hacienda y Administración Pública.  
Centro directivo: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Centro destino: Secretaria Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.  
Localidad: Jaén.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Relaciones Contribuyente, código 6606910, adscrito a la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno en Huelva, y dependiendo funcionalmente de la Consejería Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 8 de octubre de 2012 (BOJA núm. 209, de 24 de octubre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

DNI: 44229317H.

Primer apellido: García.

Segundo apellido: Paéz.

Nombre: Angélica.

Código P.T.: 6606910.

Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Contribuyente.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Centro destino: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Huelva.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales.

#### R E S U E L V E

Adjudicar los puestos de trabajo de libre designación, adscritos a la Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública de la Delegación del Gobierno en Almería, y dependiendo funcionalmente de la Consejería Hacienda y Administración Pública, convocados por Resolución de esta Viceconsejería, de 8 de octubre de 2012 (BOJA núm. 209, de 24 de octubre), que se detallan en los Anexos I al II.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### ANEXO I

DNI: 27525442P.

Primer apellido: Hernández.

Segundo apellido: Cortés.

Nombre: Eloísa.

Código P.T.: 143210.

Puesto de trabajo: Sv. Gestión Tributaria.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Centro destino: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Almería

ANEXO II

DNI: 23236972A.

Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Salas.

Nombre: Agueda.

Código P.T.: 6603610.

Puesto de trabajo: Sv. Relaciones Contribuyente.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Centro destino: Secretaría Gral. Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Localidad: Almería.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el artículo 64 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que la candidata elegida cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la Orden de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan y se atribuyen competencias en diversas materias en órganos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y de sus entidades instrumentales,

#### R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Gastos de Personal Admón. Gral., código 9304010, adscrito a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, convocado por Resolución de esta Viceconsejería, de 29 de octubre de 2012 (BOJA núm. 225, de 16 de noviembre), a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero.

La presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el titular de esta Viceconsejería en el plazo de un mes o ser impugnada directamente, a elección del recurrente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga el mismo su domicilio o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados desde el día siguiente al de su notificación o, en su caso, publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y 116 y 117, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 21 de diciembre de 2012.- El Viceconsejero, José de Haro Bailón.

#### A N E X O

DNI: 05403557Y.

Primer apellido: Candela.

Segundo apellido: Cruz.

Nombre: Rosario.

Código P.T.: 9304010.

Puesto de trabajo: Sv. Gastos de Personal de Admón. General.

Consejería: Hacienda y Administración Pública.

Centro directivo: Dirección General de Presupuestos.

Centro destino: Dirección General de Presupuestos.

Localidad: Sevilla.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajos de libre designación.*

Vacantes los puestos de trabajos que se detallan en Anexo adjunto y conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Dirección General, en virtud de la competencia que tiene delegada por Orden de 22 de septiembre de 2003 (BOJA núm. 187, de 29 de septiembre), anuncia la provisión de puestos de trabajos de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajos de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1.º Los interesados dirigirán las solicitudes a la Consejería de Educación, Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, Edif. Torretriana, Avda. Juan Antonio de Vizarrón, s/n, de Sevilla (41092), dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, bien directamente o a través de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.º En la instancia figurarán los datos personales, acompañando «Curriculum Vitae» en el que se hará constar el número de Registro Personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto ofertado.

3.º Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, la solicitud formulada será vinculante para los peticionarios, y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 65 y 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, provisión de puestos y promoción profesional de los funcionarios de la Admón. General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición potestativo ante el órgano que suscribe en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2012.- La Directora General, Antonia Cascales Guil.

## A N E X O

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Centro: S.G.P. Educación.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Sv. Gestión de Recursos Comunes.

Código: 2723610.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración: (AE), (AL), (AS) y (AX).

Características esenciales:

Grupo: A1.

Cuerpo: P-A11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional: Presup. y Gestión Econ.

Nivel C.D.: 28.

C. específico RFIDP/€: XXXX-19.972,80.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 3.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte.

Centro: S.G.P. Educación.

Localidad: Cádiz.

Denominación del puesto: Secretario/a de la Delegada Territorial.

Código: 1126510.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Tipo de Administración:

Características esenciales:

Grupo: C1/C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 17.

C. específico RFIDP/€: XXXX-8.962,08.

Requisitos desempeño:

Experiencia: 1.

Titulación:

Otras características:

Méritos específicos:

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

## A N E X O

Centro directivo: Servicio Andaluz de Empleo.  
Denominación del puesto: Secretario/a Provincial.  
Código: 8680510.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Características esenciales:  
Grupo: A1-A111.  
Cuerpo: P-A1.  
Área funcional: Admón. Pública.  
Área relacional:  
C.D.: 27.  
C. específico RFIDP euros/A: 19.462,56 euros.  
Requisitos para el desempeño:  
Exp.: 3.  
Tit.:  
Form.:  
Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de libre designación.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo (BOJA núm. 50, de 15 de abril), de atribución de competencias en materia de personal, y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, en virtud de las competencias asignadas el Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Andaluz de Empleo, y el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo (BOJA núm. 115, de 13 de junio de 2012), anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes

#### B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en los Anexos de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las personas interesadas dirigirán las solicitudes al Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Empleo, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, sita en Sevilla, Avenida de Hytasa, 14, Edif. Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En las instancias figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, debiendo ir acompañada de «curriculum vitae», en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpo de pertenencia y destino actual, lo siguiente:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la hoja de acreditación de datos y la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas de los que no consten en el Registro General de Personal.

4. La toma de posesión se efectuará en los términos establecidos en el art. 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de diciembre de 2012.- El Director Gerente, Antonio González Marín.

## A N E X O

Centro directivo: Dirección Gerencia Servicio Andaluz de Empleo.  
Denominación del puesto: Coordinación de Calidad y Gestión del Conocimiento.  
Código: 9722410.  
Núm.: 1.  
Ads.: F.  
Modo acceso: PLD.  
Características esenciales:  
Grupo: A1-A111.  
Cuerpo: P-A1.  
Área funcional: Coop. Emp. Form. Oc.  
Área relacional: Admón. Pública.  
C.D.: 30.  
C. específico RFIDP euros/A: 24.719,52 euros.  
Requisitos para el desempeño:  
Exp.: 3.  
Tit.:  
Form.:  
Localidad: Sevilla.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ORDEN de 19 de noviembre de 2012, por la que se regulan los ficheros de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer.*

El apartado primero del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados por las Administraciones Públicas deberá hacerse por medio de disposición general publicada, en el caso de la Comunidad Autónoma Andaluza, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la forma y contenidos establecidos en los artículos 53 y 54, respectivamente, del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 39.2 de la citada Ley Orgánica, y los artículos 52 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, los ficheros de titularidad de las Administraciones Públicas serán objeto de inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Sin perjuicio de esta inscripción, los ficheros de las Comunidades Autónomas podrán además inscribirse en sus propios registros de ficheros que, conforme al artículo 41.2, pueden crear y mantener para el ejercicio de las competencias que se les reconocen sobre los mismos.

Asimismo, el artículo 55.1 del Real Decreto 1720/2007, mencionado anteriormente, señala que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando los modelos o formularios electrónicos publicados al efecto por la Agencia.

De conformidad con el artículo 54 del citado Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, la disposición de creación deberá recoger la identificación del fichero y su finalidad, el origen de los datos y colectivos sobre los que se pretenda obtener datos o que resulten obligados a suministrarlos, procedimiento de recogida de datos, estructura básica del fichero y el sistema de tratamiento, en su caso las comunicaciones de datos y/o transferencias internacionales previstas, el órgano de la Administración responsable del fichero, los servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos, y el nivel de seguridad exigible según el Título VIII del reiterado Reglamento. En la modificación de ficheros se indicarán las modificaciones producidas en cualquiera de los extremos indicados en el apartado anterior.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en relación con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 146/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia e Igualdad, el Instituto Andaluz de la Mujer se adscribe a la citada Consejería.

Mediante la Orden de 27 de abril de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 89, de 12 de mayo) de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, como Consejería a la que estaba adscrita esta Agencia en ese momento, se regularon los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, corregida posteriormente por Orden de 27 de abril de 2009 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 204, de 19 de octubre).

Habiendo surgido la necesidad de incorporar nuevos ficheros, adecuar los existentes y suprimir aquellos que ya no resultan operativos, razones de claridad y seguridad jurídica aconsejan la aprobación de una nueva disposición.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto la regulación de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer, incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 13 de diciembre, que se relacionan en los Anexos I y II.

#### Artículo 2. Adopción de medidas.

Las personas titulares de los órganos responsables de cada fichero adoptarán las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y en las demás normas vigentes.

#### Artículo 3. Cesiones de datos.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer solo podrá ceder a otras Administraciones Públicas los datos contenidos en los ficheros referidos en los Anexos I y II de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 11 y 21 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

2. Igualmente, se podrán ceder al Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para fines estadísticos y de acuerdo con la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los datos contenidos en los ficheros referidos en los Anexos I y II de esta Orden, cuando aquel lo demande.

#### Artículo 4. Prestación de servicios de tratamiento de datos.

1. El Instituto Andaluz de la Mujer podrá celebrar contratos para el tratamiento de datos con estricto cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y el Real Decreto 1720/2007, de 13 de diciembre, respecto a las garantías y protección de los titulares de los datos.

2. Quienes por cuenta del Instituto Andaluz de la Mujer presten servicios de tratamiento de datos de carácter personal realizarán las funciones encomendadas conforme a las instrucciones de la persona responsable del tratamiento y así se hará constar en el contrato que con tal finalidad se celebre, donde también habrá de figurar que los datos no se aplicarán o utilizarán con fines distintos a los que figuren en el contrato, ni se comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

#### Artículo 5. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Las personas o colectivos afectados por el contenido de los ficheros podrán ejercitar sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Unidad o Servicio que para cada fichero se determina en los Anexos I y II de esta Orden.

#### Artículo 6. Ficheros creados.

Se crean los ficheros con datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer relacionados en el Anexo I de esta Orden.

#### Artículo 7. Ficheros modificados.

Se modifican los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo II de la presente Orden, de acuerdo a la descripción que figura en el mismo.

#### Artículo 8. Ficheros suprimidos.

Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo III de la presente Orden. Los órganos responsables procederán a la destrucción de los ficheros suprimidos en todos aquellos supuestos cuya incorporación a otros ficheros no venga indicada en el citado Anexo II. Los datos personales que figuren en archivos informáticos serán borrados, destruyéndose los soportes en los que aquellos figuren y sin que se guarden en ningún tipo de registro.

#### Disposición adicional única. Inscripción de los ficheros en el Registro General de Protección de Datos.

Los ficheros de datos de carácter personal relacionados en los Anexos I, II y III de esta Orden serán notificados a la Agencia Española de Protección de Datos por el Instituto Andaluz de la Mujer para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado al efecto por la Agencia, de una copia de la presente norma.

#### Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan sin efectos cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta Orden y, expresamente, la Orden de 27 de abril de 2009, de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por la que se regulan los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Instituto Andaluz de la Mujer (BOJA núm. 89, de 12 de mayo de 2009), y su corrección de errores (BOJA núm. 204, de 19 de octubre de 2009).

Disposición final primera. Desarrollo y Ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Mujer para dictar cuantas disposiciones o actos sean necesarios para el desarrollo, cumplimiento y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de noviembre de 2012

SUSANA DÍAZ PACHECO  
Consejera de la Presidencia e Igualdad

## ANEXO I

### FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER QUE SE CREAN DIRECCIÓN

Actividades y actuaciones gestionadas por el Gabinete de Dirección del IAM.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión de las actividades y actuaciones responsabilidad del Gabinete de Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas, solicitantes o participantes en las actividades organizadas por el Gabinete de Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer, y representantes de las mismas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre, apellidos, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, académicos y profesionales. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

### GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Subvenciones para la atención de mujeres en riesgo de exclusión social.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de las convocatorias de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro para la atención de mujeres en riesgo de exclusión social.
- c) Personas y colectivos afectados: Representantes y apoderados/as de las entidades.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, NIF. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Otras Subvenciones y ayudas relativas a materias competencia del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de las subvenciones y ayudas relativas a materias correspondientes al Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, que no estén comprendidas en algún otro fichero específico aquí mencionado.
- c) Personas y colectivos afectados: Solicitantes de las subvenciones y ayudas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono). Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Estudios y Programas.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Actividades y actuaciones gestionadas por el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas.

b) Usos y fines: Gestión de las actividades y actuaciones responsabilidad del Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas, solicitantes o participantes en las actividades organizadas por el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer, y representantes de las mismas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono). Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES

Subvenciones para el fomento y la mejora empresarial de mujeres.

a) Órgano responsable: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.

b) Usos y fines: Gestión de subvenciones para el fomento y la mejora empresarial de mujeres.

c) Personas y colectivos afectados: Representantes y miembros de las empresas que optan a la subvención.

d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF), datos socio-económicos. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: a otras entidades públicas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Subvenciones a Entidades Locales para el desarrollo del Programa Unidades de Empleo de Mujeres.

a) Órgano responsable: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.

b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de las convocatorias de subvenciones a entidades locales para el desarrollo de programas de empleo de mujeres.

c) Personas y colectivos afectados: representantes de las Entidades Locales así como personas que prestan sus servicios al desarrollo del Programa.

d) Procedimiento de recogida de datos: solicitudes.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, NIF), datos profesionales (titulaciones) y datos socioeconómicos. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: a otras entidades públicas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Otras subvenciones y ayudas relativas a materias competencia del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de subvenciones y ayudas relativas a materias correspondientes al Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer, que no estén comprendidas en algún otro fichero específico aquí mencionado.
- c) Personas y colectivos afectados: personas representantes de federaciones, Universidades y sindicatos, así como personas que prestan sus servicios al desarrollo de los programas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, NIF) y datos socioeconómicos. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: a otras entidades públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Actividades y actuaciones gestionadas por el Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.
- b) Usos y fines: Gestión de las actividades y actuaciones responsabilidad del Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas, solicitantes o participantes en las actividades organizadas por el Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer, y representantes de las mismas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través de solicitudes.
- e) Tipología de los datos: Datos identificativos (Nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono).
- f) Cesiones de los datos que se prevén: A otras entidades públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres del Instituto Andaluz de la Mujer.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN

Censo de entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.
- b) Usos y fines: Relación con las entidades inscritas en el Censo de entidades colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que forman parte de las entidades en sus órganos de representación, órganos directivos, y en las propias organizaciones.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitudes y programa Asocia del Instituto Andaluz de la Mujer.
- e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre y apellidos, dirección, NIF, sexo). Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Otros organismos de la Junta de Andalucía, otras Administraciones Públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Subvenciones para el mantenimiento de dispositivos de información a la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.
- b) Usos y fines: Gestión de subvenciones a entidades locales para el mantenimiento de los dispositivos de información a la mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal que forma parte de los dispositivos de información a la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitud por convocatoria o a instancia de parte y documentación derivada de la misma.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, NIF, sexo, circunstancias académicas y profesionales). Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: Otros organismos públicos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: Gestión de subvenciones a asociaciones y federaciones de mujeres.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que forman parte de las entidades solicitantes en sus órganos de representación, órganos directivos y en las propias organizaciones.

d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitud por convocatoria o a instancia de parte y documentación derivada de la misma.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, NIF, sexo). Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: Otros organismos públicos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Otras subvenciones y ayudas relativas a materias competencia del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de subvenciones y ayudas relativas a materias correspondientes al Servicio de Coordinación, que no estén comprendidas en algún otro fichero específico aquí mencionado.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que forman parte de las entidades solicitantes en sus órganos de representación, órganos directivos y en las propias organizaciones, así como personas que prestan sus servicios al desarrollo de los programas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, NIF) y datos socioeconómicos. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: a otras entidades públicas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Actividades y actuaciones gestionadas por el Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: Gestión de las actividades y actuaciones responsabilidad del Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas, solicitantes o participantes en las actividades organizadas por el Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer, y representantes de las mismas.

d) Procedimiento de recogida de datos: Solicitud previa según formularios de cada actividad o actuación.

e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre, apellidos, dirección, NIF, sexo), datos sobre discapacidades (necesidades especiales para la participación en la actividad). Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: Otros organismos públicos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Instituto Andaluz de la Mujer.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto

## SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA

Retenciones de impuestos.

- a) Órgano responsable: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Usos y fines: Grabación en modelo 190 de todos los pagos y retenciones a personas físicas.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal del Instituto Andaluz de la Mujer y profesionales que han facturado al mismo.
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través de los sistemas SIRHUS y Júpiter.
- e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF), situaciones personales y datos socio-económicos. Tratamiento automatizado.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Expedientes Júpiter.

- a) Órgano responsable: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- b) Usos y fines: Control de transferencias y reposiciones de caja fija.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas físicas y jurídicas, a las que se realizan transferencias dinerarias por parte del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través del sistema Júpiter.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, NIF, código de cuenta bancaria. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE CONTRATACIÓN, CONVENIOS Y SUBVENCIONES

Expedientes de contratación.

- a) Órgano responsable: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
- b) Usos y fines: Gestión de los expedientes de contratación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas en los expedientes
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través de las empresas contratadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, NIF, datos académicos y profesionales. Tratamiento no automatizado.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Contratación, Convenios y Subvenciones.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE INFORMÁTICA

Usuarios de los sistemas de información.

- a) Órgano responsable: Servicio de Informática.
- b) Usos y fines: Gestión de las personas usuarias de los sistemas de información del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que hacen uso de los sistemas de información del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: A través de solicitudes comunicadas por las propias personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Datos identificativos (nombre y apellidos, NIF). Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Otras Administraciones Públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Informática.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN ALMERÍA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Almería del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Almería.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Almería del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Almería del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Almería.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN CÁDIZ

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Cádiz del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Cádiz.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Cádiz del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Cádiz del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.
- i) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Cádiz.
- g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN CÓRDOBA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Córdoba del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Córdoba.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Córdoba del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Córdoba del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.
- j) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Córdoba.
- g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN GRANADA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Granada del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Granada.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Granada del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Granada del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.

k) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Granada.

g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN HUELVA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Huelva del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Huelva.

b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Huelva del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Huelva del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.

l) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Huelva.

g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN JAÉN

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Jaén del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Jaén.

b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Jaén del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Jaén del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.

m) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Jaén.

g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN MÁLAGA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Málaga del Instituto Andaluz de la Mujer.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Málaga.

b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Málaga del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Málaga del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.

n) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

- f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Málaga.
- g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN DEL CENTRO PROVINCIAL DE LA MUJER EN SEVILLA

Videovigilancia y control de accesos en el Centro Provincial de la Mujer en Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Sevilla.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de del Centro Provincial de la Mujer en Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones del Centro Provincial de la Mujer en Sevilla del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, DNI e imágenes. Tratamiento mixto.
- o) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- f) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación del Centro Provincial de la Mujer en Sevilla.
- g) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### ANEXO II

#### FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER QUE SE MODIFICAN

##### GABINETE DE DIRECCIÓN

Agenda (Contactos).

- a) Órgano responsable: Gabinete de Dirección.
- b) Usos y fines: Mantenimiento de la comunicación con personas colaboradoras del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Relación de las personas que colaboran con el Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas, a través de fuentes accesibles al público y de Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: Nombre, apellidos, NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, fax, académicos y profesionales. Tratamiento automatizado.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Solicitudes de información y quejas.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Dirección.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de diversos tipos de solicitudes de información y trámite de las quejas formuladas a los diferentes estamentos del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Ciudadanía.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: Nombre, apellidos, NIF, características personales, académicos y profesionales. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Dirección General competente en la Inspección de servicios.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Dirección del Instituto Andaluz de la Mujer.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

## GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia de género.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Ayudas económicas a mujeres víctimas de violencia.
- c) Personas y colectivos afectados: Mujeres sin recursos económicos víctimas de violencia.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las propias interesadas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle de empleo y económico-financiera, y relativos a violencia de género. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Administración de Justicia y Administración del Estado.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Centros de acogida.

- a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas.
- b) Usos y fines: Gestión y seguimiento de historiales de mujeres y de los servicios jurídicos, psicológicos y sociales suministrados.
- c) Personas y colectivos afectados: Mujeres usuarias y sus hijos e hijas del Servicio Integral de Acogida.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las propias interesadas. Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), circunstancias sociales, académicas y profesionales, características personales, detalle de empleo, económico-financieros y especialmente protegidos derivados de actos de violencia de género, salud y vida sexual. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Administración de Justicia y otras Administraciones Públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Gabinete de Estudios y Programas.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

## DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN Y BIBLIOTECA

Préstamos biblioteca.

- a) Órgano responsable: Departamento de Documentación y Biblioteca.
- b) Usos y fines: Gestión de los préstamos de los fondos documentales de la biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas usuarias de la biblioteca del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), académicos y profesionales. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Departamento de Documentación y Biblioteca.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Gestión de becas.

- a) Órgano responsable: Departamento de Documentación y Biblioteca.
- b) Usos y fines: Gestión de becas para formación en el Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas interesadas en las becas para formación en el Centro de Documentación del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), circunstancias personales, académicas y profesionales, características personales y detalle del empleo. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Departamento de Documentación y Biblioteca.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

## SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO DE MUJERES

Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para formación dirigida a la inserción laboral.

- a) Órgano responsable: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.
- b) Usos y fines: Gestión de la ayuda económica para mujeres víctimas de violencia de género que participan en el programa CUALIFICA o acciones de formación profesional para el empleo. Participación en la selección de las alumnas del programa CUALIFICA.
- c) Personas y colectivos afectados: Mujeres que participan en los programas.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las propias interesadas. Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), académicos, profesionales, socioeconómicos y de violencia de género, especialmente protegidos, salud y vida sexual. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Otras entidades públicas, empresas colaboradoras en programas de formación y empleo.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Formación y Empleo de Mujeres.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

## SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL

Gestión de personal.

- a) Órgano responsable: Servicio de Personal y Administración General.
- b) Usos y fines: Control de presencia y de periodos de vacaciones, permisos e incidencias administrativas del personal, gestión de productividad y gestión de los expedientes del personal interno del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personal interno del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección, teléfono), circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalle del empleo, infracciones administrativas y motivos de apertura de un expediente disciplinario. Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: Administraciones Públicas.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Personal y Administración General.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel medio.

Registro de entrada/salida de soportes.

- a) Órgano responsable: Servicio de Personal y Administración General.
- b) Usos y fines: Registro de entrada y salida de soportes de información y documentos del Instituto Andaluz de la Mujer.
- c) Personas y colectivos afectados: Personas que presentan o reciben soportes de información o documentos del Instituto Andaluz de la Mujer.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas. Administraciones Públicas.
- e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección y teléfono). Tratamiento mixto.
- f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.
- g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Personal y Administración General.
- h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

Videovigilancia y control de accesos en Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer.

- a) Órgano responsable: Servicio de Personal y Administración General.
- b) Usos y fines: Labores de videovigilancia y de control de accesos a las instalaciones de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Personas que acceden a las instalaciones de los Servicios Centrales del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: Grabación de imágenes y comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: Nombre y apellidos, NIF e imágenes. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Personal y Administración General.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### SERVICIO DE COORDINACIÓN

Premios Meridiana.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: Análisis de la trayectoria profesional o personal de las personalidades candidatas a recibir los premios Meridiana.

c) Personas y colectivos afectados: Personas candidatas a recibir los premios Meridiana.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por personas distintas a las interesadas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), circunstancias personales, académicos y profesionales, características personales, detalle del empleo e ideológicos. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: No se prevén.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

Certamen Arte de Mujeres.

a) Órgano responsable: Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: Gestión de las convocatorias de los premios Arte de Mujeres.

c) Personas y colectivos afectados: Artistas que presentan sus obras a concursos y certámenes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Comunicados por las personas interesadas.

e) Tipología de los datos: De carácter identificativo (nombre y apellidos, NIF, dirección), académicos y profesionales, características personales, detalle del empleo e información comercial. Tratamiento mixto.

f) Cesiones de los datos que se prevén: Otros organismos públicos.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercerse los derechos de acceso, oposición cancelación y rectificación: Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.

#### GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS, SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO Y SERVICIO DE COORDINACIÓN

Expedientes de atención directa en los Centros de la Mujer Provinciales.

a) Órgano responsable: Gabinete de Estudios y Programas, Servicio de Formación y Empleo y Servicio de Coordinación.

b) Usos y fines: gestión y seguimiento de historiales de mujeres y de los servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de empleo del Instituto Andaluz de la Mujer.

c) Personas y colectivos afectados: Mujeres usuarias de los servicios de atención directa del Instituto Andaluz de la Mujer.

d) Procedimiento de recogida de datos: comunicados por las propias interesadas. Administraciones Públicas.

e) Tipo de datos: de carácter identificativo (nombre, apellidos, NIF, dirección), circunstancias sociales, académicas y profesionales, características personales, detalle del empleo, económica- financiera y de seguros, de transacciones, especialmente protegidos, violencia de género, salud y vida sexual.

f) Cesiones de datos que se prevén: Administración de Justicia, Administraciones Públicas.

g) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Gabinete de Estudios y Programas, Servicio de Formación y Empleo de Mujeres y Servicio de Coordinación.

h) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel alto.

## ANEXO III

FICHEROS CON DATOS DE CARÁCTER PERSONAL DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER QUE SE SUPRIMEN  
DIRECCIÓN

Fichero 3. Voluntari@s.

Los datos que lo conforman pasan a formar parte del fichero Agenda (Contactos) del Gabinete de Dirección.

Fichero 5. Eventos.

Los datos que lo conforman pasan a formar parte del fichero Agenda (Contactos) del Gabinete de Dirección.

## GABINETE DE ESTUDIOS Y PROGRAMAS

Fichero 7. Distribución de publicaciones.

Los datos que lo conforman pasan a formar parte del fichero Actividades y actuaciones gestionadas por el Gabinete de Estudios y Programas del Instituto Andaluz de la Mujer.

## SERVICIO DE FORMACIÓN Y EMPLEO

Fichero 13. Empresarias y emprendedoras.

## SERVICIO DE COORDINACIÓN

Fichero 18. Programas de estancias de tiempo libre

## SERVICIO DE PERSONAL Y ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Fichero 19. Expedientes sancionadores.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 17 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b) que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio de Abogados de Málaga ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2012 y la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2012, e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio de Abogados de Málaga, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 25 de enero de 2012 y la Junta de Gobierno de 31 de octubre de 2012, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÁLAGA

## CAPÍTULO I. DEL COLEGIO Y DE LOS COLEGIADOS

## Artículo 1. Del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga.

1. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga es una Corporación de Derecho Público amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

2. Se regirá por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como por la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales en cuanto a su normativa básica. Igualmente le será de aplicación la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y las demás disposiciones estatales y autonómicas pertinentes, así como el Estatuto General de la Abogacía Española, los presentes Estatutos y el Reglamento de Régimen Interior que se aprobase en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias.

3. El acceso y ejercicio a la profesión se rige por los principios de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, en los términos de la Sección III del Título II de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

## Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

1. El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Málaga, con excepción de las localidades que posean su propio Colegio de Abogados.

2. Su domicilio radica en la ciudad de Málaga, en el Paseo de la Farola, núm. 13.

## Artículo 3. Fines y funciones.

1. Son fines esenciales del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga en el territorio de su competencia, la ordenación del ejercicio de la profesión, su exclusiva representación institucional cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de los derechos e intereses profesionales de los Abogados, el control deontológico y la potestad disciplinaria, la formación inicial y permanente de los colegiados y los demás que contempla el Estatuto General de la Abogacía Española y la normativa estatal y autonómica de aplicación.

Igualmente, son fines esenciales del Colegio la protección de los intereses de consumidores y usuarios, tanto en relación con los servicios que preste directamente como en los que presten los colegiados, todo ello sin perjuicio de la competencia de la Administración Pública por razón de la relación funcional. A los efectos de cubrir estos fines el Colegio dispondrá de un servicio de atención a los consumidores y usuarios el cual tramitará y resolverá las quejas y reclamaciones o, en su caso, las remitirá para su resolución por la Junta de Gobierno.

2. Son funciones del Colegio:

a) Aprobar sus estatutos y reglamentos de régimen interior, así como sus modificaciones.

b) Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión ante la Administración, instituciones, tribunales, entidades y particulares, con legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, todo ello conforme a la legislación vigente.

c) Ordenar, en el ámbito de sus competencias, la actividad profesional, elaborando las normas deontológicas.

d) Ejercer el derecho de petición conforme a la Ley.

e) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos, de interés para los colegiados.

f) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.

g) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.

h) Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio auténtico del título académico oficial, la fecha de alta en el colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

i) Elaborar criterios orientativos a los exclusivos efectos de la tasación de costas y de la jura de cuentas, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional 4.ª de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

j) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales, cuando sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

k) Proponer y, en su caso, adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

l) El perfeccionamiento de la actividad profesional y la formación permanente de los colegiados.

m) Ejercer, en el orden profesional y colegial, la potestad disciplinaria sobre los colegiados en los términos previstos en esta Ley y en sus propios estatutos.

n) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus colegiados cumplan con el deber de aseguramiento al que se refiere el artículo 27.c) de esta Ley.

ñ) Participar en los órganos consultivos de la Administración, cuando sea preceptivo o ésta lo requiera.

o) Informar los proyectos normativos de la Comunidad Autónoma sobre las condiciones generales del ejercicio profesional o que afecten directamente a los colegios profesionales.

p) Ejercer cuantas competencias administrativas les sean atribuidas legalmente, así como colaborar con la Administración mediante la realización de estudios o emisión de informes.

q) Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las leyes generales y especiales y los estatutos colegiales y reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en materia de su competencia.

r) Aquellas que se les atribuya por otras normas de rango legal o reglamentario, les sean delegadas por las Administraciones Públicas o se deriven de convenios de colaboración.

s) Cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

t) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular, en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó.

u) Cuantas otras funciones redunden en beneficio de los intereses profesionales de sus colegiados.

v) En general, cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales.

#### Artículo 4. Símbolo Corporativo y Patrono.

El escudo de la Corporación tiene la siguiente descripción:

Escudo cortinado por estaye de sable surmontado por cruz del mismo esmalte, de brazos superiores paté y el inferior lleno, y surmontada la cruz, en jefe, por corona realzada de ocho flores ducales, visibles, cinco. En el primer cuartel, o campo diestro, sobre plata, se ostenta una palmera cuya copa está circundada por doce estrellas, seis a cada flanco de ocho puntas. Sobre la copa de la palmera, carga un sol figurado. En punta, un creciente ranversado y también figurado. En jefe, una guirnalda hojada. En el segundo cuartel o flanco siniestro se muestra, sobre campo de oro, un corazón traspasado en barra por una saeta. En jefe un birrete de cuatro puntas con borla derramada. El cuartel tercero, en mantel, acoge el escudo de Málaga. Sobre el cielo de plata hay una estrella de sable, de ocho puntas, en jefe. Ex ergo con la inscripción, de siniestra a diestra: «I. COLLEG. MALACIT. ADVOCAT. SIGILLUM.»

El Escudo se remata por una corona borlada, de ocho flamas, visibles cinco, de mayor tamaño la primera, tercera y quinta, y disminuidas la segunda y cuarta que se intercalan. El conjunto aparece circundado de rocalla y ornamentos vegetales.

El Colegio de Abogados de Málaga es aconfesional si bien por razones históricas tiene como Patrona a Santa Teresa de Jesús.

#### Artículo 5. De los Colegiados.

Los colegiados pueden ser:

a) Ejercientes, que son los que se dedican profesionalmente al ejercicio de la Abogacía.

b) No ejercientes, que son los que, incorporados con tal carácter al Colegio, no se dedican al ejercicio profesional de la Abogacía careciendo del derecho a denominarse Abogados.

c) Inscritos, que son aquellos que, de conformidad con la legislación, pueden ejercer en España con el título de su país de origen.

d) De Honor, que son aquellos que hayan sido objeto de esta distinción en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la Abogacía o a la Corporación.

#### Artículo 6. Incorporación.

1. Son requisitos necesarios para la incorporación al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga los establecidos en la legislación vigente, satisfacer la cuota de incorporación, que no podrá exceder en ningún caso

los costes asociados a la tramitación de la inscripción, carecer de antecedentes penales que inhabiliten para el ejercicio de la Abogacía y demás que tenga establecidos el Colegio.

2. La solicitud se realizará mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno al que se acompañará la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la colegiación. Dicha solicitud podrá tramitarse por vía telemática a través de la ventanilla única que funcionará de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

3. Quien se incorpore al ejercicio de la profesión deberá ser apadrinado por otro u otros Abogados que, en el acto de la ratificación pública de la jura o promesa de guardar la Constitución del Estado Español, así como cumplir fielmente sus obligaciones, según las normas deontológicas que rigen la profesión, lo presentarán a la Junta de Gobierno. En el supuesto de que el nuevo colegiado no disponga de padrino será apadrinado por un miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

Por la colegiación se entiende concedida al Colegio la autorización para comunicar los datos de carácter profesional que, a juicio de la Junta de Gobierno tengan tal carácter, incluirlos en las guías colegiales y cederlos a terceros conforme a lo previsto en la legislación sobre Protección de Datos de carácter personal con las limitaciones que establece.

#### Artículo 7. Incorporación de Abogados procedentes de otros Colegios.

Podrán incorporarse al Colegio los Abogados procedentes de otros Colegios de España en las condiciones que se fijen, acreditando su ejercicio y pertenencia actual y vigente a la respectiva Corporación.

Deberán también justificar no estar dados de baja o suspendidos temporalmente en el ejercicio de la Abogacía por otros Colegios de Abogados.

#### Artículo 8. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

#### Artículo 9. Actuación de Abogados de otros Colegios.

Los Abogados pertenecientes a otros Colegios quedarán sujetos a las normas y régimen disciplinario de esta Corporación cuando actúen en su ámbito territorial y tendrán derecho a la utilización de los servicios colegiales directamente relacionados con el ejercicio de la profesión. La libertad e independencia en la actuación profesional quedarán bajo la protección de este Colegio.

Solo a efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores o usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los distintos Colegios.

#### Artículo 10. Denegación, suspensión y pérdida de la condición de colegiado.

La incorporación al Colegio podrá ser denegada cuando el solicitante no cumpla alguno de los requisitos que el artículo 6 de los presentes Estatutos establecen o de los que exige el Estatuto General de la Abogacía Española.

La condición de colegiado se perderá:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por baja voluntaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias y de las demás cargas colegiales a que vinieren obligados. El impago de la cuota, una vez que haya sido requerido de pago, bastará para incurrir en causa de pérdida de la condición de colegiado.
- d) Por condena firme que lleve consigo la pena principal o accesoria de inhabilitación para el ejercicio de la profesión.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio, acordada en expediente disciplinario.

Los colegiados que causen baja por impago de cuotas podrán rehabilitar sus derechos abonando el importe de la deuda, incrementada con los intereses correspondientes al tipo legal, más los gastos que se hubiesen ocasionado plazo que en ningún caso computará a efectos de antigüedad.

Será causa de suspensión las sanciones disciplinarias que la lleven aparejada.

#### Artículo 11. Ventanilla única.

1. El Colegio dispondrá de una página web para que, a través de la ventanilla única prevista en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para la colegiación, su ejercicio y su baja en el Colegio, a través de

un único punto, por vía electrónica y a distancia. Concretamente, el Colegio hará lo necesario para que, a través de esta ventanilla única, los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias, incluyendo la de la colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración de interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos de trámite preceptivos y su resolución por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuera posible por otros medios.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

2. A través de la referida ventanilla única, para la mejor defensa de los derechos de los consumidores y usuarios, el Colegio ofrecerá la siguiente información gratuita:

a) El acceso al Registro de colegiados, que estará permanentemente actualizado y en el que constarán, al menos, los siguientes datos: nombre y apellidos de los profesionales colegiados, número de colegiación, títulos oficiales de los que estén en posesión, domicilio profesional y situación de habilitación profesional.

b) El acceso al registro de sociedades profesionales, que tendrá el contenido descrito en el artículo 8 de la Ley 2/2007, de 15 de marzo, de sociedades profesionales.

c) Las vías de reclamación y los recursos que podrán interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el colegio profesional.

d) Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a las que los destinatarios de los servicios profesionales pueden dirigirse para obtener asistencia.

e) El contenido de los códigos deontológicos.

#### Artículo 12. Memoria Anual.

1. El Colegio está sujeto al principio de transparencia en su gestión. Para ello, elaborará una Memoria Anual que contenga al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas aplicables desglosadas por concepto y por el tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos informativos y sancionadores en fase de instrucción o que hayan alcanzado firmeza, con indicación de la infracción a la que se refieren, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o sus organizaciones representativas, así como sobre su tramitación y, en su caso, de los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, con observancia, en todo caso, de la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico, si los hubiere.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La Memoria Anual deberá hacerse pública a través de la página web en el primer semestre de cada año.

#### Artículo 13. Servicio de atención a los colegiados y a los consumidores o usuarios.

1. El Colegio deberá atender las quejas o reclamaciones presentadas por los colegiados.

2. Asimismo, dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios, que necesariamente tramitará y resolverá cuantas quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados se presenten por cualquier consumidor o usuario que contrate los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o en defensa de sus intereses.

3. El Colegio, a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos colegiales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

4. La regulación de este servicio deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

## CAPÍTULO II. DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS COLEGIADOS

Artículo 14. De los deberes de los Abogados en el ámbito de este Colegio.

Además de los deberes que impone el Estatuto General de la Abogacía, la Deontología y las normas que regulan la profesión, los Abogados incorporados y los que actúen dentro del ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, tienen los siguientes:

a) Rendir cuentas a sus clientes de los fondos recibidos de ellos o para ellos por cualquier concepto. Este deber es exigible cuando el asunto encomendado esté terminado, cuando haya cesado la relación Abogado-cliente, cuando se haya pactado expresamente o cuando se solicite de forma expresa por el que hizo el encargo.

b) Esperar un tiempo prudencial sobre la hora señalada por los órganos judiciales para las actuaciones en que vayan a intervenir, transcurrido el cual podrán hacer uso de los derechos que les confiere la normativa vigente.

c) Comunicar al Colegio su domicilio profesional y una dirección de correo electrónico, así como los cambios que se produzcan, al objeto de recibir las notificaciones colegiales, especialmente las relativas a los servicios de asistencia jurídica gratuita.

Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente, entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

Artículo 15. De los derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la Abogacía, son derechos de los colegiados:

a) Obtener el amparo colegial en aquellas situaciones en que su independencia, libertad y dignidad profesionales estén en peligro de ser menoscabadas.

b) A participar en las actividades que promueva el Colegio y, en consecuencia, en las secciones, agrupaciones o comisiones existentes en su seno, siempre que no estuviese cubierto el número de sus componentes y utilizar las instalaciones colegiales.

c) A solicitar de la Junta de Gobierno asistencia letrada cuando se encuentre incurso en causa penal o expediente gubernativo por hechos acaecidos en el ejercicio de la profesión, que le será prestada siempre que la Junta, a la vista de los hechos y conducta imputada, lo estime procedente.

d) Al asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.

e) Solicitar información acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados, sin perjuicio de la publicidad que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.

f) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.

g) A la formación profesional inicial y continuada.

h) A la ayuda del Fondo Social en las condiciones que se establezcan.

i) Acudir al Defensor del Colegiado, solicitando su protección cuando no se encuentre debidamente amparado o atendido en sus peticiones por la Junta de Gobierno.

Artículo 16. De la asistencia jurídica gratuita.

El Colegio dictará normas que regulen la prestación de los servicios en su ámbito territorial y establecerá un régimen sancionador para el incumplimiento de las obligaciones que conlleva. Se propenderá a la especialización del Turno de Oficio.

Artículo 17. Del ejercicio individual, colectivo y multiprofesional.

La Abogacía podrá ejercerse de forma individual o mediante la asociación con Abogados o con otros profesionales no incompatibles, según el régimen y requisitos que establecen la Ley de Sociedades Profesionales y el Estatuto General de la Abogacía Española.

Las sociedades profesionales deberán inscribirse en el registro de sociedades profesionales que el Colegio tiene creado al efecto y tendrán las mismas obligaciones deontológicas que el resto de colegiados con las particularidades que le sean propias.

Artículo 18. De la venia.

Los Abogados que hayan de encargarse de la dirección profesional de un asunto encomendado a otro compañero deberán solicitar su venia, salvo que exista renuncia escrita e incondicionada a proseguir su intervención por parte del anterior Letrado y, en todo caso, recabar la información necesaria para continuar el asunto.

La venia, excepto caso de urgencia a justificar, deberá ser solicitada con carácter previo y por escrito, sin que el Letrado requerido pueda denegarla y con la obligación por su parte de devolver la documentación en su poder y facilitar al nuevo Letrado la información necesaria para continuar la defensa.

Estas obligaciones son exigibles en el ámbito del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga y de necesario cumplimiento tanto en asuntos judiciales como extrajudiciales, defensa, asesoramiento y gestión y mientras conste que haya un asunto encargado antes a otro compañero, incluso cuando se haya comunicado al anterior Letrado por el cliente su cese.

#### Artículo 19. Honorarios profesionales.

1. La cuantía de los honorarios será libremente convenida entre el cliente y el Abogado. Es recomendable el acuerdo previo mediante la utilización de la hoja de encargo y la estimación de su importe total.

2. El Ilustre Colegio de Abogados de Málaga dispondrá de unos criterios orientadores de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados.

#### Artículo 20. Distinciones y Honores.

Con el fin de reconocer los méritos contraídos en beneficio e interés de la Abogacía y del Derecho, los servicios prestados a esta Corporación y la dedicación constante al ejercicio profesional, esta Ilustre Corporación, a iniciativa de la Junta de Gobierno o de al menos cien colegiados ejercientes, podrá conceder -previa la tramitación del oportuno expediente los títulos de Decano de Honor, Colegiado de Honor, Medalla de Honor y Distinción Colegial.

La concesión se hará por la Junta de Gobierno, salvo la de Decano de Honor que requerirá acuerdo adoptado en Junta General.

### CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO

#### Artículo 21. Principios rectores y órganos de gobierno.

El gobierno del Colegio está presidido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Decano, la Junta de Gobierno y la Junta General.

De las sesiones y deliberaciones de los órganos colegiados se levantará acta, que firmará el Secretario en unión de quien hubiera presidido la sesión. Las actas se someterán a aprobación en la siguiente sesión que celebre el órgano de que se trate, bastando el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

Los acuerdos contenidos en las actas serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta.

#### Artículo 22. Del Decano.

Corresponde al Decano la representación legal del Colegio en todas sus relaciones, incluidas las que mantenga con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás que le atribuye el Estatuto General de la Abogacía.

#### Artículo 23. Composición de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio, la cual estará constituida íntegramente por colegiados ejercientes, de conformidad con el artículo 32.2, cuarto párrafo, de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

Estará integrada por el Decano, el Vicedecano, el Secretario, y doce Diputados, numerados ordinalmente, de entre los cuales se designará por la Junta de Gobierno a propuesta del Decano, un Tesorero, un Bibliotecario y un Contador.

Si los colegiados ejercientes superasen los cinco mil, la Junta de Gobierno se entenderá ampliada en un nuevo diputado por cada cuatrocientos colegiados ejercientes que sobrepasasen la citada cifra. La elección para cubrir los puestos así creados se celebrará en la próxima oportunidad en que haya de renovarse el órgano de Gobierno en su totalidad. Los Diputados elegidos por tal razón permanecerán en sus cargos aun cuando disminuya el censo colegial por debajo de la cifra que determinó su elección. En ningún caso y cualquiera que sea el número de colegiados, los Diputados sobrepasarán el número de quince.

#### Artículo 24. Del Vicedecano.

Corresponderán al Vicedecano todas aquellas funciones que le confiera el Decano, asumiendo las de éste en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

En los supuestos de cese definitivo del Decano y del Vicedecano, hasta la celebración de las elecciones en las condiciones y términos previstos en los presentes Estatutos, asumirá las funciones el Diputado que corresponda por el orden de su cargo.

**Artículo 25. Del Secretario.**

Corresponde al Secretario del Colegio, que lo será también de la Junta de Gobierno y de la Junta General, las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Decano y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Decano de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Decano las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
- f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio.
- g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales.
- h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

**Artículo 26. Del Tesorero.**

Corresponde al Tesorero:

- a) Materializar la recaudación y custodiar los fondos del Colegio.
- b) Pagar los libramientos debidamente autorizados.
- c) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno sobre la cuenta de ingresos y gastos así como de la marcha del presupuesto.
- d) Redactar para su presentación a la Junta General las cuentas del ejercicio económico vencido y los presupuestos anuales.
- e) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias de que fuere titular el Colegio, mancomunadamente con el Decano o con el Contador.
- f) Llevar el inventario de los bienes del Colegio de los que será su administrador.
- g) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.

**Artículo 27. Del Contador.**

Corresponde al Contador intervenir las operaciones de tesorería y las restantes funciones que se le encomienden por la Junta de Gobierno.

**Artículo 28. Del Bibliotecario.**

Corresponde al Bibliotecario, siguiendo las directrices y acuerdos de la Junta de Gobierno, adoptar las medidas oportunas a fin de que la Biblioteca se encuentre en adecuado uso por parte de los colegiados, actualizar permanentemente los fondos que deba acoger, tanto bibliográficos como informáticos o en cualquier otro soporte, llevar los oportunos registros y catálogos, y proponer a la Junta de Gobierno las adquisiciones de todo orden que entienda precisas o convenientes para su buen servicio.

**Artículo 29. De las sustituciones.**

El Secretario, Tesorero, Contador o Bibliotecario serán sustituidos, en el supuesto de ausencia temporal o definitiva, por el Diputado que designe la Junta de Gobierno, a propuesta del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones, hasta que se celebren elecciones, en su caso.

**Artículo 30. Atribuciones de la Junta de Gobierno.**

Además de las que establece el Estatuto General de la Abogacía y la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, son atribuciones de la Junta de Gobierno las siguientes:

- a) Convocar los Congresos de la Abogacía Malagueña.
- b) Fomentar los vínculos de compañerismo y fraternidad entre los Colegiados.
- c) Gestionar, en representación del Colegio, cuantas actividades estime convenientes a los intereses de la Corporación y de los colegiados.
- d) Determinar las cuotas de incorporación y las ordinarias que deban satisfacer los colegiados para el sostenimiento de las cargas y servicios colegiales y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Elaborar y aprobar la Carta de Servicios a la Ciudadanía.
- f) Otorgar a los colegiados amparo cuando sea justo y procedente.
- g) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad profesional de los colegiados.
- h) Crear las Delegaciones, Comisiones, Subcomisiones, Secciones o Agrupaciones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la Abogacía, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.
- i) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados y los Jueces y Magistrados, Fiscales, Secretarios Judiciales, Forenses y demás personal al servicio de la Administración Pública.

j) Promover actividades para la formación profesional inicial y continuada de los colegiados y establecer sistemas de ayuda.

k) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.

l) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas directamente o transmitidas por el Defensor del Colegiado y oír las iniciativas del Defensor para la protección de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los colegiados.

m) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.

n) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.

ñ) Atender y resolver las quejas que le remita el servicio de atención a los consumidores y usuarios.

o) Establecer criterios orientadores de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados, así como modificar el importe del punto establecido en dichos criterios orientadores.

#### Artículo 31. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada quince días, salvo durante el mes de agosto. Además, podrá reunirse, con carácter extraordinario, cuantas veces estime necesarias o convenientes el Decano en función de los intereses del Colegio o cuando lo soliciten al menos una quinta parte de sus componentes. En este último caso, deberán señalar el objeto de la convocatoria.

El orden del día lo confeccionará el Decano con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con veinticuatro horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria, e incluirá los siguientes asuntos:

1. Los que el propio Decano estime pertinentes.
2. Los propuestos por los miembros de la Junta de Gobierno.
3. Aquellos que lo fueren por el Defensor del Colegiado.
4. Los que hubieren sido propuestos por los colegiados.
5. Ruegos y preguntas.

Para que puedan adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta.

Cuando sean razones de máxima urgencia las que motiven la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

La Junta será presidida por el Decano o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, que se emitirán de forma escrita y secreta si algún miembro de la junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Decano o de quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

Los miembros de la Junta de Gobierno que tengan interés directo o indirecto en un concreto asunto incluido en el orden del día, se ausentarán de la sesión durante su discusión y votación, incorporándose a la misma una vez hubiera tomado la Junta la decisión que sobre tal extremo hubiera estimado pertinente. De tal hecho se dejará constancia en el acta.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que la ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno. Una vez notificado el acuerdo, se podrá convocar elecciones para proveer la vacante o vacantes que por tal motivo se hubieren producido.

#### Artículo 32. De la Junta General.

La Junta General, a la que corresponden las atribuciones establecidas en el Estatuto General de la Abogacía Española, en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y las atribuidas con carácter específico por este Estatuto, es el órgano máximo de gobierno del Colegio de Abogados y se reunirá con carácter ordinario, según dispone el Estatuto General antes citado y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada a iniciativa del Decano, de la Junta de Gobierno o de más de cien colegiados.

Las Juntas Generales deberán convocarse con una antelación mínima de quince días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Decano o de la Junta de Gobierno deba reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página web a través de la ventanilla única, notificándose a todos los colegiados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará debidamente numerado el orden del día. Si la convocatoria o alguno de los puntos a tratar fueren a instancia de los Colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

No se exigirá quórum especial para la válida constitución de la Junta, salvo en los supuestos previstos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

Los votos de los no ejercientes tendrán el mismo valor que el de los ejercientes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple, excepto en los casos en que se exija una mayoría cualificada.

Se permitirá la delegación por escrito del voto en otro colegiado, que deberá ser específico para la Junta General a la que se refiera la delegación, siempre que conste debidamente acreditada su autenticidad, ya sea por firma autorizada por Notario o estampada ante el Secretario de la Corporación o ante un Delegado y salvo para elecciones y votaciones de censura y siempre con un máximo de tres delegaciones por votante. El voto para participar en las Juntas Generales donde deba tratarse el cambio de denominación, la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio no será delegable.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta el día de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del Orden del Día.

En la Junta General Ordinaria, a celebrar en el primer trimestre de cada año, podrán incluirse las proposiciones que presenten un mínimo de veinte colegiados. La propia Junta acordará si procede o no abrir discusión sobre cada una de las proposiciones presentadas.

Del contenido de la Junta se levantará acta que será firmada por el Decano y por el Secretario.

El voto de censura a la Junta de Gobierno se registrará por lo dispuesto en el Estatuto General de la Abogacía Española.

#### CAPÍTULO IV. DE LAS ELECCIONES

##### Artículo 33. Del régimen electoral.

El Decano y los demás cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en votación directa y secreta entre los colegiados en los términos y condiciones que establece el Estatuto General de la Abogacía.

Serán electores todos los colegiados con una antigüedad de más de tres meses de incorporación a la fecha de la convocatoria.

En las elecciones, el voto de los colegiados ejercientes y de los inscritos tendrá el doble valor que el voto de los no ejercientes.

La Junta de Gobierno se renovará cada tres años en su totalidad, sin perjuicio de que cualquiera de sus miembros pueda optar a una sola reelección al mismo cargo.

En el caso de que cualquiera de los miembros de la Junta opte por presentarse a las elecciones, deberá renunciar al cargo que ostenta inmediatamente que sean convocadas. Si por esta circunstancia quedaran vacantes más de la mitad de sus integrantes, la Junta de Gobierno se completará provisionalmente con los colegiados más antiguos que serán llamados siguiendo el orden de su colegiación. Si vacasen por esta razón todos los miembros de la Junta, el llamamiento lo efectuará el Consejo Andaluz de Colegios de Abogados y ostentará –en ese caso– el cargo de Decano el más antiguo de los llamados y de Secretario el más moderno.

##### Artículo 34. Convocatoria de las elecciones.

Las elecciones serán convocadas por acuerdo de la Junta de Gobierno debiendo celebrarse las de su renovación total en la segunda quincena del mes de octubre del año en que finalice su mandato, rigiéndose en todo lo no recogido en el presente Estatuto, por lo establecido en esta materia por el Estatuto General de la Abogacía Española.

En el supuesto de que la convocatoria lo fuere para cubrir vacantes que se produjeran en la Junta de Gobierno durante la vigencia de su mandato, la Junta adoptará el pertinente acuerdo para la celebración de elecciones en las fechas que estime más conveniente. El plazo del mandato de los elegidos para rellenar vacantes durará hasta la próxima renovación de la totalidad de la Junta.

El acuerdo de convocatoria se adoptará al menos con un mes de antelación y contendrá en todo caso lo relativo a la apertura del periodo electoral, trámites a seguir y fijará la fecha, que coincidirá con un día hábil, los cargos objetos de elección, los requisitos para optar a cada uno de ellos, la hora y lugar de celebración de

las elecciones, la posibilidad de ejercitar el voto anticipadamente o por correo, así como la hora de comienzo y cierre de las votaciones, conforme a lo establecido en los artículos siguientes.

#### Artículo 35. De la Junta Electoral.

Los procesos electorales se desarrollarán bajo la supervisión de una Junta Electoral a quien le corresponderá velar por la buena marcha de cuantos trámites se llevaren a cabo durante el periodo para el que fueran elegidos sus componentes. Actuará con total independencia y deberá ser provista por la Junta de Gobierno de todos los medios que requiera para el desarrollo de su cometido.

Se compondrá de cinco miembros titulares y cinco suplentes, no pudiendo pertenecer a ella los miembros de la Junta de Gobierno, el Defensor del Colegiado ni los Delegados de la Junta en los partidos judiciales.

Sus componentes serán elegidos de entre los candidatos que se presenten, en la primera Junta General anual que se celebre después de la toma de posesión de la Junta de Gobierno, por mayoría simple de los asistentes, desempeñando su cometido durante tres años.

En el supuesto de que en la citada Junta General no se pudieran proveer la totalidad los miembros que deben componer la Junta Electoral por falta de candidatos, los puestos que quedaren vacantes deberán ser cubiertos por la Junta de Gobierno, en plazo no superior a quince días, por colegiados de su libre elección, preferentemente entre colegiados que hubieren pertenecido a anteriores Juntas de Gobierno.

Igualmente, será la Junta de Gobierno la que designe a los miembros de la Junta Electoral en el supuesto de vacancia de la totalidad de sus integrantes.

La Junta Electoral designará de entre sus componentes un Presidente y un Secretario y se constituirá en mesa electoral para el acto de la votación.

Los que pretendan presentarse a las elecciones convocadas deberán renunciar a integrar la Junta Electoral con anterioridad a la presentación de su candidatura.

#### Artículo 36. Publicidad de la convocatoria y listas de electores.

El acuerdo de convocatoria de elecciones se pondrá de inmediato en conocimiento de la Junta Electoral, que se hará cargo de todo el proceso electoral hasta la finalización del mismo y procederá a darle la oportuna publicidad en el plazo de ocho días desde su adopción, mediante su inserción en el tablón de anuncios del Colegio, de las Delegaciones y en la página web y lo remitirá a los colegiados por medios telemáticos.

Dentro del plazo de cinco días desde la convocatoria, se expondrán en el tablón de anuncios del Colegio y en el de cada una de las Delegaciones listas separadas de colegiados ejercientes y no ejercientes, con derecho a voto. La exposición se verificará durante cinco días.

Podrán formularse reclamaciones, dentro del plazo de cinco días desde la expiración del término anterior, ante la Junta Electoral, que resolverá por escrito y motivadamente lo que proceda en el plazo de dos días desde que se formulase la reclamación, debiendo comunicar la resolución al interesado y a la Junta de Gobierno.

#### Artículo 37. Presentación de candidaturas.

Las candidaturas deberán presentarse al menos con quince días de antelación a la fecha en que se celebrarán las elecciones y podrán ser conjuntas para varios cargos. Deberán ser suscritas exclusivamente por los candidatos.

Ningún colegiado podrá presentarse como candidato a más de un cargo de los que hayan de ser elegidos en la misma convocatoria.

En el término de dos días desde la finalización del plazo de presentación de candidatos, la Junta Electoral proclamará a quienes reúnan los requisitos. En el supuesto de que haya un solo candidato para alguno de los cargos convocados, será proclamado electo.

La relación de los proclamados será expuesta en los tablones de anuncios de la Corporación y en su página web y se notificará a los candidatos.

#### Artículo 38. Desarrollo de las votaciones.

Constituida la mesa electoral, los candidatos podrán nombrar un interventor que les represente durante el desarrollo de las votaciones.

Las votaciones comenzarán a las diez de la mañana del día de las elecciones y continuarán ininterrumpidamente hasta las ocho de la tarde en que se cerrarán las urnas para proceder al correspondiente escrutinio.

Se habilitarán dos urnas, una para los colegiados ejercientes e inscritos y otra para los colegiados no ejercientes.

Las papeletas de votación que edite el Colegio deberán ser blancas y deberán llevar impresos en su anverso la relación de los cargos que se eligen.

Los candidatos podrán editar sus propias papeletas, que deberán ser iguales en tamaño, formato y características que las editadas por el Colegio.

Una vez abierto el acto de la votación la mesa procederá a introducir en las urnas los votos anticipados y los emitidos por correo y, una vez terminadas estas operaciones, podrán ejercitar su derecho al voto los restantes colegiados.

Los votantes deberán acreditarse ante la mesa electoral.

La papeleta deberá introducirse en un sobre de color blanco que a tal efecto será facilitado por el Colegio.

La mesa comprobará la inclusión en el censo electoral del votante y pronunciará en voz alta su nombre, indicando que vota, tras lo cual introducirá el sobre en la urna que corresponda.

La mesa votará en último lugar, dando por concluida la votación.

Seguidamente comenzará el escrutinio y, una vez finalizado, la mesa, a través de su Presidente, proclamará electos para cada cargo a los candidatos que obtengan la mayoría. En caso de empate se entenderá elegido el que más votos hubiere obtenido entre los ejercientes; de persistir éste, el de mayor tiempo de ejercicio en el Colegio; y si aún se mantuviere el empate, el de mayor edad.

#### Artículo 39. Votación anticipada.

Los colegiados podrán ejercer su derecho al voto de manera anticipada dentro de los cuatro días hábiles anteriores al señalado para las elecciones en la sede del Colegio, ante el Secretario de la Junta Electoral u otro de sus miembros habilitado para ello, o en las Delegaciones, ante los colegiados que la Junta Electoral designe.

En tales casos, la papeleta de voto dentro de su correspondiente sobre deberá ser introducida en una plica, firmada por el votante y averada por el delegado de la Junta electoral habilitado al efecto. Para su validez estos votos deberán obrar en poder de la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

#### Artículo 40. Voto por correo.

El elector que desee emitir su voto por correo deberá comunicarlo por escrito a la Junta Electoral con una anticipación mínima de quince días a la fecha señalada para la votación. La Junta Electoral expedirá una acreditación personal en la que conste dicha petición que le será facilitada junto a la papeleta de voto y el correspondiente sobre.

El votante deberá introducir la papeleta en su sobre y éste junto con la acreditación y una fotocopia de su carnet de identidad o profesional en una plica que deberá remitir por correo al Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, indicando junto a la dirección de la Corporación la mención «a la atención de la Junta Electoral». La plica deberá obrar en su poder antes de que comiencen las votaciones.

La remisión podrá realizarse también a través de intervención Notarial en cuyo caso no será necesaria la acreditación.

El derecho al voto podrá ejercitarse también por medios telemáticos debiendo garantizarse necesariamente la identidad del votante y el secreto del voto. La Junta de Gobierno reglamentará –con rigurosa observancia a esos principios– su forma de ejercicio.

#### Artículo 41. Toma de posesión.

Los candidatos electos tomarán posesión, en acto solemne, en la primera quincena del mes de noviembre siguiente a la fecha en que se hubieran celebrado las elecciones y, previo juramento o promesa de cumplir fielmente el cargo respectivo y guardar secreto de las deliberaciones de la Junta de Gobierno, se les impondrán los distintivos colegiales acreditativos de sus cargos.

#### Artículo 42. Disposiciones comunes a la elección.

Los plazos señalados en días excluirán los sábados y días inhábiles.

Los recursos que se interpongan durante el proceso electoral o contra su resultado serán admitidos en un solo efecto y no suspenderán la votación, proclamación y toma de posesión de los electos.

Será competente para conocer de los recursos contra los actos de la Junta Electoral el Consejo Andaluz de Colegio de Abogados.

### CAPÍTULO V. DE LAS DELEGACIONES

#### Artículo 43. De las Delegaciones.

Para el mejor cumplimiento de sus fines y la mayor eficacia de sus funciones, el Colegio establecerá por acuerdo de su Junta de Gobierno Delegaciones en aquellos partidos judiciales en que así lo requieran los intereses profesionales. La demarcación de cada Delegación comprenderá uno o varios partidos judiciales.

Actualmente se encuentran establecidas Delegaciones en las siguientes localidades: Coín, Estepona, Fuengirola, Marbella, Ronda, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga.

La Delegación ostentará la representación de la Junta de Gobierno en el ámbito de su demarcación y tendrá como misión colaborar con esta, bajo cuyas directrices actuará. Tendrá en el ámbito de su demarcación, entre otras, las funciones siguientes:

a) Velar por la libertad e independencia de los colegiados en el cumplimiento de sus deberes profesionales y por el reconocimiento y la consideración debida a la abogacía, informando con toda diligencia a la Junta de Gobierno sobre cualquier vulneración o irregularidad de la que tenga conocimiento.

b) Velar por la ética y la dignidad profesionales y por el respeto debido a los derechos de los particulares, informando a la Junta de Gobierno sobre todo comportamiento incorrecto o que no guarde el celo y la competencia exigidos en la actividad profesional de los colegiados.

c) Combatir el intrusismo, denunciando a la Junta de Gobierno todo supuesto de ejercicio irregular de la abogacía o que se realiza en forma y bajo condiciones contrarias al orden legal establecido.

d) Canalizar hacia la Junta de Gobierno las quejas, reclamaciones y sugerencias de los colegiados residentes en el ámbito territorial de la Delegación.

e) Fomentar la comunicación periódica entre los colegiados, creando una sede para la Delegación y propiciando reuniones de carácter profesional y la publicación periódica o colaboración en las publicaciones del Colegio y, en general, las actividades formativas, sociales, culturales, artísticas, recreativas y deportivas de los colegiados.

f) Proponer a la Junta de Gobierno un presupuesto que financie las actividades y necesidades de la Delegación que sirva de información para la confección de los presupuestos generales del Colegio.

g) Organizar la asistencia jurídica gratuita y el servicio de orientación Jurídica, con estricto cumplimiento de la legalidad vigente en la materia, atendiendo las instrucciones que al respecto fije la Junta de Gobierno y adaptándose a las particularidades territoriales de la demarcación.

h) Regular el funcionamiento interno de la actividad de la Delegación.

i) Representar al Colegio en los actos oficiales dentro de su demarcación, previa delegación específica para cada caso de la Junta de Gobierno.

j) Informar inmediatamente a la Junta de Gobierno y asumir la defensa en casos graves y urgentes de los colegiados que en el ejercicio de la profesión lo precisen y hasta tanto la Junta provea lo necesario.

k) En general, acercar los servicios del Colegio a los colegiados, colaborar con la Junta de Gobierno en todos aquellos asuntos que le sean encomendados y ejercer las facultades que le sean delegadas.

l) Remitir al servicio de atención a los consumidores y usuarios del Colegio las quejas y reclamaciones de estos.

Las Delegaciones podrán ser disueltas en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 44. De los Delegados.

La Delegación se encomendará a tres Abogados que asumirán los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero desempeñando las funciones inherentes a sus nombramientos.

Los Delegados tendrán necesariamente despacho abierto en el ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Delegado-Presidente la representación delegada del Colegio y, sin perjuicio de las demás funciones que desempeñe, mantendrá las relaciones de la Delegación con la Junta de Gobierno y con otras Delegaciones; además, convocará a los colegiados residentes en la demarcación y celebrará reuniones acerca de las materias incluidas dentro del ámbito de competencias de la Delegación, dando cuenta del resultado a la Junta de Gobierno. Remitirá una memoria anual de las actividades de la Delegación para su inclusión en la reseña que hace el Decano de las de la Corporación.

Corresponderá al Secretario levantar las actas de las reuniones que periódicamente mantengan los Delegados, así como custodiar su documentación y organizar las labores administrativas de la oficina. Deberá además llevar un libro Registro de Abogados con despacho abierto dentro del ámbito territorial de la Delegación.

Corresponderá al Tesorero la llevanza y control de las cuentas de la Delegación y la elaboración de los presupuestos que habrá de proponer a la Junta de Gobierno, rindiendo, además, cuentas siempre que fuera requerido por la Junta de Gobierno.

En cada Delegación se abrirá una cuenta bancaria a nombre del Ilustre Colegio de Abogados de Málaga, con la disposición mancomunada de al menos dos de los Delegados de cuyos movimientos de ingresos y pagos se rendirá cuenta con la periodicidad que exija el Tesorero del Colegio.

Si la Junta lo considera conveniente, podrán designarse menos de tres Delegados, que asumirán las funciones de la Delegación en la forma que se determine.

#### Artículo 45. Comisiones.

En las Delegaciones en que se considere preciso se crearán las Comisiones que, en estrecha colaboración con las del Colegio, de un modo directo asuman las funciones encomendadas a la Delegación en las respectivas materias. Los Delegados podrán proponer a la Junta de Gobierno la creación de otras Comisiones que se consideren necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios que se deben prestar.

#### Artículo 46. Del régimen económico.

En el último trimestre de cada año las Delegaciones deberán remitir a la Junta de Gobierno un presupuesto normalizado que recoja sus necesidades para el siguiente ejercicio al objeto de que por aquélla se establezca la asignación anual a incluir en los presupuestos del Colegio. Además, en la segunda quincena del mes de enero se remitirá a la Junta de Gobierno una memoria comprensiva de las cuentas del año anterior en modelo normalizado.

Trimestralmente las Delegaciones deberán remitir a la Tesorería del Colegio una relación detallada de ingresos y gastos del período para dar cumplimiento a las oportunas obligaciones fiscales.

Tanto el presupuesto como la Memoria de las Delegaciones serán públicos, estando a disposición de cualquier colegiado que lo solicite.

### CAPÍTULO VI. DEL DEFENSOR DEL COLEGIADO

#### Artículo 47. Funciones, mandato y atribuciones.

El Defensor del Colegiado asumirá la función de estudiar y canalizar las quejas que los colegiados formulen por el anormal funcionamiento de los servicios colegiales o actuación de sus distintos órganos de gobierno y podrá realizar cuantas sugerencias de carácter general estime oportunas a la Junta de Gobierno para la salvaguardia de los derechos de los colegiados y fines de la Corporación.

El cargo será desempeñado por un Abogado con más de diez años de ejercicio en la Corporación y que no esté incurso en ninguna de las siguientes situaciones:

- a) Estar condenado por sentencia firme que lleve aparejada la inhabilitación o suspensión para cargos públicos, en tanto ésta subsista.
- b) Haber sido disciplinariamente sancionado, mientras no haya sido rehabilitado.
- c) Ser miembro de la Junta de Gobierno o Delegado.

Su período de mandato tendrá una duración de tres años, pudiendo optar a una sola reelección por igual periodo.

#### Artículo 48. Elección y voto de censura.

El Defensor del Colegiado será elegido mediante voto secreto en elecciones que se celebrarán en la segunda quincena del mes de abril del año subsiguiente a la toma de posesión de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno convocará las elecciones, siendo aplicables las normas establecidas en el Capítulo IV de estos Estatutos.

El Defensor del Colegiado no podrá ser removido de su cargo sino mediante voto de censura en Junta General Extraordinaria convocada a petición de un mínimo del veinte por ciento de los colegiados y siempre que el quórum de asistencia alcance un mínimo de cien colegiados.

Si prosperase el voto de censura a su gestión, la Junta de Gobierno deberá convocar, a la mayor brevedad, elecciones para sustituir al censurado por el tiempo de mandato que le restase. Igual procedimiento deberá seguirse en el supuesto de cese por otras causas.

Para el más eficaz ejercicio de sus funciones nombrará a un colegiado que le represente en el ámbito territorial de cada una de las Delegaciones, pudiendo cesarlo cuando lo entienda conveniente, nombrando inmediatamente otro que le sustituya.

#### Artículo 49. Modo de actuación.

Las quejas serán dirigidas al Defensor del Colegiado mediante escrito presentado en el Colegio o en sus Delegaciones, del que se le dará por el Secretario inmediato traslado al Defensor del Colegiado a fin de que proceda a realizar cuantas gestiones estime pertinentes, solicitando de la Junta de Gobierno la información oportuna. A la vista de todo ello, si estima fundada la queja, elevará informe a la Junta en el que motivadamente propondrá cual debe ser, a su juicio, el acuerdo que deba adoptarse.

Si la Junta de Gobierno no atiende las peticiones del Defensor del colegiado éste podrá solicitar de aquélla que se incluya como punto del orden del día en la primera Junta General que se celebre la cuestión de que se trate, solicitud que deberá acoger la Junta de Gobierno obligatoriamente, indicando en el orden del día que dicho punto se incluye a propuesta del Defensor del colegiado.

Anualmente, el Defensor redactará una memoria en la que recogerá las quejas que se le hubieren formulado y las decisiones adoptadas al respecto por la Junta de Gobierno, o en su caso, por la Junta General, así como las iniciativas o peticiones que, a su propia instancia, hubiere elevado; memoria a la que se le dará la debida publicidad.

Artículo 50. De la Oficina del Defensor.

La Junta de Gobierno pondrá a disposición del Defensor del Colegio los medios materiales y humanos para desarrollar su función, tanto en la sede principal como en las Delegaciones, en su caso.

## CAPÍTULO VII. DE LAS COMISIONES

Artículo 51. Creación y clases de Comisiones.

La Junta de Gobierno, para una mayor eficacia en el desarrollo de sus funciones, estará asistida de las Comisiones que se establecen en las normas siguientes y por aquellas otras que se creen mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de forma permanente o temporal cuando se considere necesario u oportuno, pudiendo delegar en ellas las competencias que estime oportunas.

Las Comisiones Estatutarias serán las siguientes:

- Turno de Oficio.
- Deontología e Intrusismo.
- Formación y Cultura.
- Tasaciones de Costas.
- Relaciones con la Administración de Justicia.

Todas las Comisiones podrán designar de entre sus miembros un Secretario de actas y también podrán organizarse mediante Subcomisiones.

Artículo 52. Comisión del Turno de Oficio.

Será misión de esta Comisión la organización, gestión, control y supervisión de la prestación de los servicios de asistencia Letrada al detenido y dirección Letrada en Turno de Oficio por delegación de las competencias que en tales materias le son atribuidas a la Junta de Gobierno por la legislación vigente, en los términos y extensión que se prevean en las normas correspondientes.

En cada Delegación se creará una Comisión de Turno de Oficio que se integrará por Abogados con despacho en la demarcación de la misma, nombrados por la Junta de Gobierno, a propuesta de los Delegados y que tendrá por misión resolver todas las cuestiones que puedan plantearse en relación al Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, incluidas las solicitudes de Justicia Gratuita y el Servicio de Orientación Jurídica, y la instrucción de expedientes disciplinarios, a través del miembro de la Comisión que ésta designe, por razón de infracciones cometidas en relación al cumplimiento del Turno de Oficio y la Asistencia a Detenidos, quedando a salvo la imposición de sanciones, que serán de la competencia exclusiva de la Junta de Gobierno.

Se procurará que el Servicio de Orientación Jurídica se preste en locales o dependencias distintas de las Sedes colegiales.

Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 53. Comisión de Deontología e Intrusismo.

Será cometido de esta Comisión la instrucción y tramitación de los expedientes que en materia disciplinaria, a través del miembro de la Comisión que esta designe, sean incoados por la Junta de Gobierno, ateniéndose a lo preceptuado en el Estatuto General de la Abogacía Española y en el Reglamento de Procedimiento Disciplinario que establezca la normativa vigente para el ámbito territorial de Andalucía.

Igualmente procederá al estudio y averiguación del contenido de cuantas denuncias se interpusieren ante el Colegio en materia de intrusismo, proponiendo a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y medidas deban adoptarse en esta materia.

A requerimiento de la Junta de Gobierno, evacuará los informes sobre las materias que le son propias.

Las fases de instrucción de los procedimientos disciplinarios viene atribuida a los instructores, que habrán de ser colegiados ejercientes, no pertenecientes a la Junta de Gobierno, con más de cinco años de antigüedad, designados por acuerdo de ésta, de conformidad con el artículo 37.1.e) de la ley 10/2003, de 6 de noviembre.

La resolución de las informaciones previas y los expedientes disciplinarios corresponde a la Junta de Gobierno.

El régimen disciplinario de las sociedades profesionales quedará sujeto a la normativa vigente sobre este tipo de entidades.

Artículo 54. Comisión de Tasaciones de Costas.

Corresponde a esta Comisión las siguientes funciones:

a) Con carácter General informar sobre las cuestiones relativas a honorarios que se susciten en el ámbito del Colegio y someter sus propuestas a la Junta de Gobierno.

b) Estudiar las cuestiones que pudieran derivarse de la aplicación del contenido de los criterios orientadores de honorarios a los solos efectos de tasación de costas y de la jura de cuentas de los Abogados, proponiendo las modificaciones que estimen oportunas en cada momento.

c) Mediar, en los términos que le delegue la Junta de Gobierno, en las diferencias que en materia de honorarios surgieren entre colegiados, o entre estos y sus clientes siempre que previamente se hubiere solicitado por los interesados la intervención de la Junta de Gobierno.

d) Proponer a la Junta el contenido de los dictámenes que hubieren de emitirse a requerimiento de los Órganos Judiciales en los supuestos de impugnación de honorarios por excesivos o ilegítimos o cuando se solicitase la actuación de esta Corporación en funciones periciales.

e) Efectuar las ponencias sobre arbitrajes en materia de honorarios que sean sometidos a la Junta de Gobierno. Sin perjuicio de los requisitos que con carácter general se exijan a los colegiados en cada momento para pertenecer a las comisiones de trabajo será requisito indispensable para ser miembro de la Comisión de Honorarios tener más de cinco años de ejercicio profesional. Podrán crearse en el seno de esta Comisión las Subcomisiones que el buen servicio haga aconsejables.

Artículo 55. Comisión de Formación y Cultura.

Será función de esta Comisión organizar y promover actividades y servicios de carácter formativo, cultural y recreativo, que ejercerá por delegación de la Junta de Gobierno en los términos y la extensión que se prevea en el acuerdo de delegación.

Artículo 56. Comisión de Relaciones con la Administración de Justicia.

Tendrá como finalidad el estudio de los problemas que dimanen de la Administración de Justicia en el ámbito territorial de la Corporación, tanto a nivel institucional como de sus miembros en su función de impartir justicia y las relaciones de los órganos judiciales con los colegiados en el ejercicio de su labor profesional. Elevará a la Junta de Gobierno las iniciativas que a su juicio deban adoptarse para la solución de las situaciones que se planteen.

Igualmente podrá proponer a la Junta de Gobierno que propicie la celebración de reuniones, sesiones de trabajo y seminarios de estudio con los representantes institucionales de la Administración de Justicia o con los órganos jurisdiccionales a fin de resolver cuestiones concretas y promover un clima de respeto y concordia con las instituciones y sus miembros.

Artículo 57. Del funcionamiento, composición y miembros de las Comisiones.

Las Comisiones funcionarán bajo principios democráticos, adoptando sus acuerdos por el voto mayoritario de sus componentes, ostentando voto de calidad su Presidente en caso de empate.

Para su constitución se requerirá un quórum de asistencia de la mitad más uno de sus componentes.

El Presidente podrá no ser miembro de la Junta de Gobierno pero será designado en todo caso por esta.

Los miembros serán designados por la Junta de Gobierno y desarrollarán su cometido durante el tiempo de mandato de la Junta, si se trata de Comisiones permanentes, pero podrán ser cesados por esta en cualquier momento.

La coordinación entre cada Comisión y la Junta de Gobierno se realizará a través del miembro de la Junta que ésta designe o de su Presidente.

Con carácter excepcional y en función de la trascendencia de una determinada cuestión sometida al conocimiento de la Comisión, a petición de su Presidente o Coordinador, podrá asistir el miembro de la Comisión que se designase, con voz pero sin voto, a la sesión de Junta de Gobierno que hubiere de estudiar el asunto o decidir sobre él.

Los miembros de las Comisiones prestarán ante la Junta de Gobierno juramento o promesa de mantener el secreto de las deliberaciones.

## CAPÍTULO VIII. DE LAS AGRUPACIONES, SECCIONES Y COMISIONES

Artículo 58. De la Agrupación de Abogados Jóvenes.

En la Corporación existirá una Agrupación de Abogados Jóvenes a la que podrán pertenecer todos los colegiados con edad inferior a los treinta y cinco años cumplidos y con menos de diez años de ejercicio profesional.

La organización, régimen y funcionamiento de la Agrupación se regularán en sus Estatutos particulares que en ningún caso podrán ser contrarios a los del Colegio ni al General de la Abogacía Española.

En los presupuestos generales del Colegio se preverá una partida como dotación económica para atender al mantenimiento de la Agrupación debiendo darse cuenta en el mes de enero de cada año a la Junta de Gobierno del concreto destino dado a los fondos que se le hubieren entregado a fin de que se justifiquen debidamente en la cuenta general de gastos del Colegio.

Corresponderá a la Junta de Gobierno aprobar la constitución, suspensión o disolución de la Agrupación de Abogados Jóvenes así como sus Estatutos y la modificación de éstos.

Artículo 59. De las Secciones de Abogados.

La Junta de Gobierno, por propia iniciativa o a petición de un número mínimo de diez colegiados, podrá crear cuantas Secciones tenga por conveniente al objeto de posibilitar el contacto entre abogados especializados en materias concretas y el recíproco intercambio de información técnico-jurídica sobre la especialidad que se trate. Las Secciones podrán proponer las iniciativas que estimen procedentes a la Junta de Gobierno para ser elevadas a las instancias que correspondan.

Artículo 60. De las otras Agrupaciones.

Igualmente, la Junta de Gobierno podrá crear con fines distintos de los previstos en los artículos anteriores cuantas agrupaciones estime convenientes para el mejor desarrollo de las actividades colegiales.

Las Agrupaciones y Secciones de Abogados que estén constituidas o se constituyan en el Colegio actuarán subordinadas a la Junta de Gobierno.

Las actuaciones y comunicaciones de las Comisiones, Secciones y Agrupaciones existentes en el seno del Colegio, habrán de ser identificadas como de tal procedencia, sin atribuirse a la Corporación.

#### CAPÍTULO IX. RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 61. Principios informadores y cuentas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Estatuto General de la Abogacía Española, el funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural, a cuyos efectos se confeccionará una memoria anual, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas durante los quince días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado, quien podrá auxiliarse de perito titulado en la materia.

Artículo 62. Recursos económicos.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos ordinarios las cuotas de incorporación y las ordinarias establecidas por la Junta de Gobierno, además de los recogidos con tal naturaleza en el Estatuto General de la Abogacía.

Son recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios.

Artículo 63. Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno elaborará un presupuesto que elevará a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Si no se aprobasen antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

Artículo 64. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al Plan General de Contabilidad que esté vigente en cada momento.

#### CAPÍTULO X. DE LA ESCUELA DE PRÁCTICA JURÍDICA

Artículo 65. De la Escuela de Práctica Jurídica.

Es función de la Escuela de Práctica Jurídica la formación inicial de los Abogados.

El Director de la Escuela será designado por la Junta de Gobierno entre Abogados de reconocido prestigio y con más de diez años de ejercicio profesional efectivo por plazo de tres años y podrá ser removido por aquella. Tendrá las siguientes funciones y facultades:

- a) Realizar los programas de los cursos que se impartan.
- b) Seleccionar al profesorado.

c) Redactar una memoria anual  
d) Asesorar a la Junta de Gobierno en todas las decisiones que adopte de índole académica en relación con la Escuela.

e) Establecer el régimen de calificaciones de los alumnos y decidir sobre los criterios para la superación de los cursos y el otorgamiento de los certificados de aptitud

El Colegio podrá constituir una Fundación para la gestión de la Escuela, en cuyo caso, todas las funciones de la Junta de Gobierno que se señalan en este artículo corresponderán al Patronato de la Fundación.

## CAPITULO XI. DE LA RESPONSABILIDAD

Artículo 66. De la responsabilidad disciplinaria.

La Junta de Gobierno es competente para el ejercicio de la potestad disciplinaria en los términos que prevén las normas legales y estatutarias sobre la materia.

Las infracciones que puedan llevar aparejada sanción disciplinaria se clasifican en muy graves, graves y leves.

66.1. Son infracciones muy graves de los Abogados:

a. La condena en sentencia firme por delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio de la profesión.

b. La condena en sentencia firme a penas graves conforme al artículo 33.2 del Código Penal.

c. El ejercicio de la profesión en vulneración de resoluciones administrativas o judiciales firmes de inhabilitación o prohibición del ejercicio profesional.

d. El ejercicio de la profesión estando incurso en causa de incompatibilidad.

e. La vulneración del deber de secreto profesional cuando la concreta infracción no esté tipificada de forma específica en otro artículo.

f. La renuncia o el abandono de la defensa que le haya sido confiada cuando se cause indefensión al cliente.

g. La negativa injustificada a realizar las intervenciones profesionales que se establezcan por ley o en supuestos extraordinarios y de urgente necesidad por los propios Colegios de Abogados.

h. La defensa de intereses contrapuestos con los del propio Abogado o con los del despacho del que formara parte o con el que colaborase.

i. La indebida percepción de honorarios, derechos o beneficios económicos por los servicios derivados de la ley de asistencia jurídica gratuita.

j. La retención o apropiación de cantidades correspondientes al cliente y recibidas por el Letrado por cualquier concepto.

k. La apropiación o retención de documentos o archivos relativos a clientes del despacho donde haya estado integrado previamente por cualquier título, salvo autorización expresa del cliente.

l. El quebrantamiento de sanciones impuestas.

66.2. Son infracciones graves de los Abogados:

a. La vulneración de los deberes deontológicos en los casos siguientes:

(i) La infracción de los deberes de confidencialidad y de las prohibiciones de aportación que protegen las comunicaciones entre profesionales en los términos establecidos en el Estatuto General de la Abogacía Española.

(ii) El incumplimiento de los compromisos formalizados entre compañeros, verbalmente o por escrito, en el ejercicio de sus funciones profesionales.

(iii) La falta de respeto debido o la realización de alusiones personales de menosprecio o descrédito, en el ejercicio de la profesión, a otro Abogado o a su cliente.

(iv) La inducción injustificada al cliente a no abonar los honorarios devengados por un compañero en caso de sustitución o cambio de Abogado.

(v) La retención de documentación de un cliente contra sus expresas instrucciones.

(vi) La falta de remisión al Abogado que le sustituya en la llevanza de un asunto de la documentación correspondiente.

b. La publicidad de servicios profesionales con incumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios.

c. El incumplimiento de los deberes de identificación e información legales y reglamentarios.

d. La colaboración o el encubrimiento del intrusismo profesional

e. El incumplimiento de las obligaciones en materia de reclamaciones de consumidores.

f. La falta del respeto debido a quienes intervengan en la Administración de Justicia.

g. La falta del respeto debido o la incomparecencia injustificada a las citaciones efectuadas, bajo apercibimiento, por los miembros de los órganos corporativos o de gobierno de la Abogacía en el ejercicio de sus funciones.

h. La condena penal firme por la comisión de faltas dolosas como consecuencia del ejercicio de la profesión.

i. La defensa de intereses en conflicto con los de otros clientes del Abogado o despacho del que formara parte o con el que colaborase.

j. El incumplimiento injustificado del encargo contenido en la designación realizada por el Colegio en materia de asistencia jurídica gratuita.

k. La infracción de los deberes de independencia o diligencia, salvo que constituya infracción muy grave.

l. El incumplimiento de la obligación de comunicar la sustitución en la dirección profesional de un asunto al compañero sustituido.

m. La relación o comunicación con la parte contraria cuando le conste que está representada o asistida por otro Abogado, salvo su autorización expresa.

n. El abuso de la circunstancia de ser el único Abogado interviniente causando una lesión injusta.

ñ. La incomparecencia injustificada a cualquier diligencia judicial, siempre que cause un perjuicio a los intereses cuya defensa le hubiera sido confiada.

o. El pago, cobro, exigencia o aceptación de comisiones u otro tipo de compensación de otro Abogado o de cualquier otra persona, infringiendo las normas legales sobre competencia o las reguladoras de la deontología profesional.

p. La negativa o el retraso injustificado a rendir cuentas del encargo profesional o a hacer la correspondiente liquidación de honorarios y gastos que le sea exigida por el cliente.

q. La compensación de honorarios con fondos del cliente que no hayan sido recibidos como provisión, sin su consentimiento.

r. La falsa atribución de un encargo profesional.

s. La embriaguez o consumo de drogas cuando afecten al ejercicio de la profesión.

t. La falta de contratación de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.

v. Los demás actos u omisiones que constituyan ofensa grave a la dignidad de la profesión y las reglas que la gobiernan.

#### 66.3. Son infracciones leves de los Abogados:

a. Ofender levemente en cualquier comunicación privada oral o escrita al Abogado de la parte contraria, siempre que no haya trascendido la ofensa.

b. Comprometer en sus comunicaciones y manifestaciones con el Abogado de la parte contraria al propio cliente con comentarios o manifestaciones que puedan causarle desprestigio.

c. Impugnar reiterada e injustificadamente los honorarios de otros Abogados.

d. No atender con la debida diligencia las visitas, comunicaciones escritas o telefónicas de otros Abogados.

e. No comunicar oportunamente al Colegio el cambio de domicilio profesional o cualquier otra circunstancia personal que afecte a su relación con aquel.

f. No consignar en el primer escrito o actuación su identificación, el Colegio al que estuviese incorporado y el número de colegiado.

g. No atender con la diligencia debida los asuntos derivados del Turno de Oficio, cuando el incumplimiento no constituya una infracción grave o muy grave.

h. Cualesquiera otros incumplimientos de lo previsto en el Estatuto General de la Abogacía Española o en el Código deontológico, cuando no constituya una infracción grave o muy grave.

#### 66.4. Sanciones a los Abogados.

a. Por la comisión de infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, podrá imponerse la expulsión del Colegio o la suspensión del ejercicio de la Abogacía por plazo superior a un año sin exceder de dos años.

b. Por la comisión de infracciones graves podrá imponerse la sanción de suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo superior a 15 días sin exceder de un año.

c. Por la comisión de infracciones leves podrá imponerse la sanción de apercibimiento escrito, o suspensión del ejercicio de la Abogacía por un plazo no superior a 15 días.

d. Las sanciones que se impongan por infracciones graves o muy graves relacionadas con actuaciones desarrolladas en la prestación de los servicios del Turno de Oficio, llevarán aparejada, en todo caso, la exclusión del abogado de dichos servicios, por un plazo mínimo de seis meses e inferior a un año, si la infracción fuera grave, y mínimo de dos años si la infracción fuera muy grave.

En los supuestos de infracciones leves, podrá imponerse también la exclusión del abogado de dichos servicios por un plazo no superior a seis meses.

Incoado un expediente disciplinario como consecuencia de una denuncia formulada por un usuario de los servicios de asistencia jurídica gratuita, y cuando la gravedad del hecho denunciado lo aconseje, podrá acordarse la separación cautelar del servicio del abogado presuntamente responsable, por un periodo máximo de seis meses hasta que el expediente disciplinario se resuelva.

#### 66.5. Infracciones y sanciones correspondientes a las Sociedades Profesionales.

a. La sociedad profesional podrá ser sancionada en los términos previstos en este Estatuto.

b. Las sociedades profesionales podrán ser sancionadas, con arreglo a este Estatuto, por las infracciones cometidas por los Abogados que las integran, cuando resulte acreditada su responsabilidad concurrente, como partícipes o encubridores, en la comisión de dichas infracciones. Se presumirá que existe esa responsabilidad concurrente cuando las infracciones se hayan cometido por cuenta y en provecho de la sociedad profesional por sus administradores o por quienes, siguiendo sus instrucciones, la represente. En estos supuestos se considerará la infracción de la sociedad profesional como de la misma clase que la cometida por el Abogado, a efectos de aplicar la sanción correspondiente.

c. Igualmente podrán ser sancionadas las sociedades profesionales por la realización de conductas directamente imputables a la sociedad que se encuentren tipificadas como infracciones para los Abogados, graduándose las infracciones con arreglo a lo previsto en el Capítulo anterior.

d. Es infracción muy grave de las sociedades profesionales la falta de un seguro en vigor que cubra la responsabilidad en la que puedan incurrir en el ejercicio de sus actividades.

e. Constituye infracción grave de las sociedades profesionales, la falta de presentación para su inscripción en el Registro del Colegio correspondiente, en el plazo establecido, de los cambios de socios y administradores o de cualquier modificación del contrato social que deba ser objeto de inscripción, y el impago de las cargas previstas colegialmente.

f. Son infracciones leves de las sociedades profesionales los incumplimientos de cualesquiera otros deberes impuestos a estas sociedades en el presente Estatuto.

g. Sanciones:

(i) Por la comisión de la infracción muy grave de la letra d), baja de la sociedad en el Registro del Colegio correspondiente.

(ii) Por la comisión de las restantes infracciones muy graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, multa pecuniaria por importe de entre 15.001 y 50.000 euros.

(iii) Por la comisión de infracciones graves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento y multa pecuniaria por importe de entre 1.501 y 15.000 euros.

(iv) Por la comisión de infracciones leves, atendiendo a criterios de proporcionalidad, apercibimiento o multa pecuniaria por importe de 300 euros hasta 1.500 euros.

#### 66.6. Infracciones y sanciones relativas al Turno de Oficio.

Además de las infracciones o faltas establecidas anteriormente, serán infracciones sancionables, en cuanto constituyen medidas disciplinarias que resultan precisas en su aplicación como consecuencia de la vulneración de las normas propiamente reguladoras del Turno de Oficio y de Asistencia a Detenidos y Presos, las siguientes:

Serán faltas muy graves:

a) La percepción de honorarios del cliente de Turno de Oficio sin tener derecho a ello.

b) La ocultación de causas de incompatibilidad para acceder al Turno de oficio y asistencia al detenido.

c) La presentación del parte de asistencia a guardia sin haberla realizado efectivamente.

d) La no comparecencia, estando de guardia, en los centros de detención, Juzgado o Fiscalía de Menores, una vez requerido para ello, dentro del plazo legalmente establecido.

e) La sustitución en una actuación concerniente al turno del oficio por un Letrado que no estuviera dado de alta en el turno de oficio o asistencia correspondiente.

f) La reincidencia en la misma falta grave dos veces.

Serán faltas graves:

a) Estar dado de alta en el turno de oficio en un partido judicial donde no se ejerza la actividad profesional principal.

b) No comunicar la percepción de costas de contrario en los procedimientos asignados en Turno de Oficio.

c) La renuncia injustificada a las designaciones de guardia tres veces consecutivas o cinco alternas en el plazo de un año.

d) La inasistencia al servicio de guardia.

e) La desatención del servicio o la imposibilidad de localización del Letrado durante el periodo de guardia por causa imputable al propio Letrado.

f) Las sustituciones sistemáticas del Letrado designado de oficio por otro compañero que esté adscrito al turno.

g) La reincidencia en la misma falta leve dos veces.

Serán faltas leves:

a) La no comunicación de un cambio de guardia o la comunicación sin cumplir los requisitos establecidos.

b) Las sustituciones fuera del ámbito del artículo 22 de las vigentes normas colegiales del Turno de Oficio.

c) La comunicación de los partes de guardia o cualquier otra documentación fuera del plazo establecido.

d) La falta del desempeño de las funciones del turno de oficio, asistencia a detenidos y presos, y SOP, de forma real y efectiva

e) Cualquier otra infracción contemplada en las normas reguladoras que afectan al turno de oficio y que no estén tipificadas como infracción muy grave o grave.

La percepción de cualquier cantidad sin tener derecho a ello o la no restitución de las cobradas o la declaración a efectos económicos de actuaciones no realizadas será falta leve, grave o muy grave en función de la cuantía establecida en el último párrafo de este artículo.

Las infracciones serán sancionadas conforme a lo siguiente:

a) Las faltas muy graves serán sancionadas con baja en los servicios del Turno de Oficio, Asistencia a detenidos y SOP durante un periodo superior a un año y hasta 5 años. En caso de reincidencia en la misma infracción, la sanción se impondrá en su mitad superior.

b) Las faltas graves serán sancionadas con baja en los servicios del Turno de Oficio, Asistencia a detenidos y SOP durante un periodo máximo de un año. En caso de reincidencia en la misma infracción, la sanción se impondrá en su mitad superior.

Cuando se trate de inasistencia a guardia, se sancionará con hasta tres designaciones de guardias del mismo tipo. En caso de tratarse de la primera inasistencia, podrá apercibirse por escrito.

c) Las faltas leves serán sancionadas con amonestación o apercibimiento por escrito.

Se graduarán las sanciones de acuerdo a lo previsto en la siguiente escala, además de la restitución de las cantidades percibidas indebidamente:

- Hasta 1.000,00 euros se considerará falta leve y se sancionará conforme a lo previsto para las mismas.

- De 1.000,01 euros a 3.000,00 euros se considerará falta grave y se sancionará con la pérdida de designaciones de guardias y/o turnos de oficio conforme a la siguiente escala:

• De 1.000,01 euros a 1.500,00 euros con hasta 3 designaciones.

• De 1.500,01 euros a 2.000,00 euros con hasta 6 designaciones.

• De 2.000,01 euros a 2.500,00 euros con hasta 9 designaciones.

• De 2.500,01 euros a 3.000,00 euros con hasta 12 designaciones.

- De 3.000,01 euros en adelante se considerará falta muy grave y se sancionará conforme a lo previsto para ellas.

En todo lo no establecido expresamente por este Estatuto en materia disciplinaria, se estará a lo dispuesto por el Estatuto General de la Abogacía Española.

#### Artículo 67. De la mediación.

El Abogado que recibiere el encargo de promover actuaciones contra un compañero sobre responsabilidad emanada del ejercicio profesional, y no constitutiva de delito deberá informar al Decano con carácter previo a su ejercicio, como regla de consideración, a fin de que éste, o la persona o Comisión en quien éste delegue, realice una labor de mediación, salvo que excepcionalmente la considere de todo punto innecesario.

#### Artículo 68. Del Procedimiento Disciplinario.

El procedimiento disciplinario se tramitará de acuerdo con el Reglamento de régimen disciplinario del Consejo Andaluz de Colegios de Abogados, adecuado a la legalidad por Orden de 3 de octubre de 2008 de la Consejería de Justicia y de Administración Pública.

## CAPÍTULO XII. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

## Artículo 69. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes Estatutos será competencia de la Junta General, en los términos y con los requisitos que prevé el Estatuto General de la Abogacía Española, a propuesta de la Junta de Gobierno o de un grupo de más de cien colegiados.

Quienes hubieran propuesto la modificación redactarán el proyecto, que será distribuido a todos los colegiados para su conocimiento y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales, que deberá presentar en el Colegio dentro de los dos meses siguientes a la publicación del proyecto, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

La Junta General se convocará dentro del mes siguiente a la expiración de plazo y recepción de enmiendas; debiendo celebrarse antes de los dos meses siguientes a la convocatoria.

En la Junta General el Decano o miembro de la Junta que por ésta se designe, defenderá el proyecto y, seguidamente, quien hubiere propuesto la enmienda, o si fueren varias, la persona que de entre ellos designen, podrá hacer uso del derecho a su defensa. Una vez finalizada su intervención, se abrirán turnos a favor y en contra, de forma alternativa por cada enmienda presentada, sometiéndose seguidamente a votación.

Finalizado el turno de enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, en su caso, se elevará al Consejo Andaluz de Colegios de Abogados para su aprobación. Se remitirá también a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante orden de su titular, previa calificación de legalidad.

## CAPÍTULO XIII. DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, FUSIÓN, SEGREGACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

## Artículo 70. Del cambio de denominación, fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio.

El cambio de denominación, la fusión con otros Colegios de Abogados, la segregación para constituir otro de ámbito territorial inferior y la disolución del Colegio podrán ser acordados en Junta General Extraordinaria convocada especialmente al efecto por la Junta de Gobierno, sólo cuando lo soliciten al menos una quinta parte de los colegiados ejercientes, con más de tres meses de antigüedad en el ejercicio profesional. A la Junta deberán asistir personalmente, al menos la mitad mas uno de los integrantes del censo colegial, no permitiéndose la delegación del voto.

En el supuesto de aprobarse la disolución, la misma Junta General proveerá lo conveniente en cuanto a la liquidación, determinará el número de liquidadores y designará a los colegiados que deban actuar como tales, así como establecerá las atribuciones que les correspondieren en el ejercicio de su función y el procedimiento que deba seguirse para la liquidación.

En todos los casos se seguirá el procedimiento previsto en la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y se requerirá la aprobación mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

## Disposición adicional.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos será de aplicación lo prevenido en la Ley Reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y el Estatuto General de la Abogacía Española.

## Disposición final.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de la publicación en el BOJA de la Orden dictada por la Junta de Andalucía decretando su adecuación a la legalidad, debiendo la Junta de Gobierno dar la oportuna publicidad a su texto para el general conocimiento de los colegiados.

## Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan al contenido de los presentes Estatutos.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

*ORDEN de 19 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén ha presentado sus Estatutos aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2012 e informados por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 148/2012, de 5 de junio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Justicia e Interior,

#### D I S P O N G O

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén, sancionados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 19 de noviembre de 2012, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía; los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2012

EMILIO DE LLERA SUÁREZ-BÁRCENA  
Consejero de Justicia e Interior

## A N E X O

## ESTATUTOS DEL ILUSTRE COLEGIO DE ADMINISTRADORES DE FINCAS DE JAÉN

## CAPÍTULO I

## Del Colegio y de los colegiados

## Artículo 1. Del Colegio.

El Colegio de Administradores de Fincas de Jaén es una Corporación de Derecho Público amparada por la ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, tiene el tratamiento de Ilustre y su Presidente de Ilustrísimo Señor.

Se regirá por las disposiciones legales estatales y autonómicas que le afecten, por los Estatutos Generales de la profesión; los presentes Estatutos y Reglamentos que se aprobasen en su desarrollo, las normas de orden interno y acuerdos de los órganos corporativos en el ámbito de sus respectivas competencias así como por las demás disposiciones legales que le sean de aplicación.

Se regirá por el principio de igualdad de trato y no discriminación en el acceso y ejercicio de la profesión. De igual forma sus acuerdos, decisiones y recomendaciones observarán los límites de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y sus eventuales desarrollos posteriores.

## Artículo 2. Ámbito territorial y domicilio.

El ámbito territorial del Colegio se extiende a toda la provincia de Jaén.

Su domicilio radica en la ciudad de Jaén, en Paseo de la Estación, 23, 9.º (ático). Dicho domicilio podrá variarse por acuerdo de la Junta General, aprobado por mayoría simple.

## Artículo 3. Fines esenciales y funciones.

Son fines esenciales del Colegio de Administradores de Fincas de Jaén en el ámbito de su competencia, la ordenación y tutela del ejercicio de la profesión, su representación institucional en los términos señalados el artículo 1.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales; la defensa de los derechos e intereses generales de la profesión así como de los intereses profesionales de los colegiados; la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, sin perjuicio de las competencias que correspondan, en defensa de aquella, a la Administración competente en materia de consumo y a las organizaciones de consumidores y usuarios legitimadas y capacitadas por la legislación de defensa y protección de los consumidores y por la normativa del orden jurisdiccional civil; la elaboración y el control deontológico y la potestad disciplinaria; la formación permanente de los colegiados; velar por el adecuado nivel de calidad de las prestaciones profesionales de los colegiados y aquellos otros que contemplan los Estatutos Generales de la profesión.

Son funciones del Colegio de Administradores de Fincas de Jaén las siguientes:

- a) Organizar actividades y servicios comunes de carácter profesional, cultural, asistencial, de previsión y análogos de interés para los colegiados.
- b) Elaborar y aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, así como sus cuentas y liquidaciones.
- c) Establecer y exigir las aportaciones económicas de los colegiados.
- d) Encargarse del cobro de las percepciones, remuneraciones y honorarios profesionales cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente.
- e) Llevar un registro de todos los colegiados.
- f) Disponer de una ventanilla única para efectuar entre otros, la realización de forma electrónica y a distancia de trámites y obtención de información del modo que establezca la normativa vigente como garantía para prestadores y destinatarios de servicios. La ventanilla única operará a través de la página web del colegio cumpliendo con las funciones del artículo 10 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero. Se garantizará la interoperabilidad entre los distintos sistemas así como la accesibilidad de personas con discapacidad. Igualmente se facilitará a las Corporaciones y Registros correspondientes, las informaciones que afecten a los registros de colegiados y sociedades profesionales para su conocimiento y anotación.
- g) Informar en los procedimientos administrativos o judiciales cuando sea requerido para ello.
- h) Resolver los procedimientos administrativos que se insten ante el Colegio.
- i) Facilitar a los órganos judiciales y administraciones públicas la relación de colegiados que pueden ser requeridos para intervenir como peritos.

j) Proponer y en su caso adoptar las medidas necesarias para evitar el intrusismo profesional y la competencia desleal, en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

k) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los colegiados cumplan con el deber de aseguramiento.

l) Dirimir los conflictos que puedan suscitarse entre colegiados.

m) Fomentar el nivel de la calidad de los servicios.

n) Disponer de un servicio de atención a colegiados, consumidores y usuarios, para atender a quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o de los colegiados, tanto para las presentadas por colegiados como para las presentadas por consumidores o usuarios que contraten los servicios profesionales, o por las asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en representación o defensa de los intereses de estos.

ñ) Cuantas redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados. Asimismo, los beneficios para las personas consumidoras y usuarias que se deriven de las actuaciones colegiales tendrán su reflejo en la Memoria Anual a la que se refiere el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

o) Atender las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que les formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad para la que se solicitó, todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.u) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero.

p) En general cuantas se encaminen al cumplimiento de los fines asignados a los colegios profesionales y aquellos que le sean atribuidos de acuerdo con la legislación vigente.

#### Artículo 4. De los colegiados.

Será requisito para el ejercicio de la profesión estar incorporado al Colegio profesional cuando así se disponga mediante ley estatal. De acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales, bastará la incorporación a un colegio territorial, que será el del domicilio profesional único o principal, para ejercer en todo el territorio español.

Son miembros de la organización colegial:

a) Los profesionales que, ostentando la titulación requerida y reuniendo los requisitos para su incorporación al Colegio de Administradores de Fincas de Jaén, previa solicitud expresa y justificada, sean admitidos como colegiados.

b) Aquellos que hayan sido objeto de la distinción de colegiado de Honor en razón a sus méritos o a los servicios relevantes prestados a la profesión. Estos nombramientos solo tendrán efectos honoríficos.

Los colegiados pueden estar en situación de ejerciente y no ejercientes, éstos últimos no podrán utilizar en sus escritos el título de «Administrador de Fincas»; caso de hacerlo, serán considerados como ejercientes, con todas las obligaciones que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción disciplinaria que proceda por competencia desleal, en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

Se entenderán que ejercen profesionalmente la actividad de Administrador de Fincas las personas naturales que, de forma habitual y constante con despacho abierto al efecto y preparación adecuada, destinan la totalidad o parte de su trabajo a administrar fincas rústicas o urbanas de terceros, en beneficio de éstos con sujeción a las Leyes, velando por el interés común y recibiendo por ello los correspondientes honorarios profesionales.

A los colegiados que ejerzan en un territorio diferente al de colegiación no podrá exigírseles comunicación ni habilitación alguna, ni el pago de contraprestaciones económicas distintas a aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados y no se encuentren cubiertas por la cuota colegial. A efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que corresponden al Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional, en beneficio de los consumidores y usuarios, se deberán arbitrar los oportunos mecanismos de comunicación entre los colegios profesionales.

En el caso de desplazamiento temporal de un profesional de otro Estado miembro de la Unión Europea, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del Derecho comunitario relativa al reconocimiento de cualificaciones.

Artículo 5. Incorporación de Administradores de Fincas.

Para incorporarse al Colegio, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Ser de nacionalidad española, de la Unión Europea, o de algún Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
  - b) Ser mayor de edad y no estar incurso en causa de inhabilitación.
  - c) Cumplir con los requisitos previstos para estar en posesión del título de Administrador de Fincas, de conformidad con la normativa de aplicación.
  - d) Satisfacer la cuota de ingreso exigible y las demás obligaciones económicas establecidas, devengadas a partir de la fecha de incorporación. La cuota de ingreso no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la inscripción. El colegio dispondrá de los medios necesarios para que los solicitantes puedan tramitar su colegiación por vía telemática. Todo ello de conformidad con la legislación vigente.
  - e) Para tener condición de ejerciente, además deberá acreditar el haber causado alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y en el Régimen de Autónomos de la Seguridad Social en los casos que proceda y cumplir cuantas obligaciones fiscales o de cualquier tipo sean exigibles legalmente para el ejercicio profesional.
- La condición señalada en el apartado a), podrá dispensarse a los nacionales de otros países cuando los tratados correspondientes les autoricen legalmente a establecerse en el territorio español y reconozcan el derecho recíproco de los Administradores Españoles o en los casos que legalmente quede establecido.

Artículo 6. Acreditación de la condición de colegiado.

En el momento de la incorporación se asignará un número de colegiación que deberá consignarse junto al nombre cuando se realicen actuaciones profesionales.

El Colegio expedirá documento acreditativo de la condición de colegiado.

Artículo 7. Pérdida de la condición de colegiado.

Las causas de denegación suspensión y pérdida de la condición de colegiado son las que se establecen en la legislación vigente; en los estatutos del Consejo General de la profesión y en los presentes Estatutos y normas de funcionamiento en desarrollo de estos.

La condición de colegiado se perderá:

- a) Por baja voluntaria comunicada por escrito.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por ser inhabilitado permanentemente para el ejercicio de la profesión, según acuerdo adoptado en expediente disciplinario o mediante condena firme por conducta constitutiva de delito.
- d) Por dejar de satisfacer tres cuotas ordinarias o extraordinarias o cualquier otra carga económica establecida por el Colegio, previo acuerdo de la Junta de Gobierno dando audiencia a los interesados en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- e) Por sanción firme de expulsión del Colegio aprobada en expediente disciplinario.

## CAPÍTULO II

### De los derechos y deberes de los colegiados

Artículo 8. Derechos de los colegiados.

Además de los que establece el Estatuto General de la profesión son derechos de los colegiados:

- a) Obtener el amparo colegial para velar por el mantenimiento de su dignidad profesional frente a terceros.
- b) Participar en las actividades que promueva el Colegio, así como utilizar las instalaciones colegiales.
- c) Recabar el asesoramiento con carácter general en materia deontológica y colegial.
- d) Ser informados acerca de los asuntos de interés general que se traten en los órganos colegiales y de los acuerdos adoptados sin perjuicio de la publicidad a que a los mismos se les hubiere dado institucionalmente.
- e) Obtener la prestación de servicios colegiales con independencia de su lugar de residencia dentro del ámbito territorial del Colegio.
- f) Participar en la formación profesional continuada que se promueva al respecto.
- g) Sufragio activo y pasivo en la elección de los miembros de los órganos de gobierno.
- h) Promover la remoción de los titulares de los órganos de gobierno mediante el voto de censura de conformidad con lo dispuesto en los presentes Estatutos.

i) Sin perjuicio del carácter de persona física que debe concurrir en los Administradores de Fincas, estos podrán constituir asociaciones o sociedades con o sin personalidad jurídica encaminadas a la recíproca colaboración profesional. La pertenencia al Colegio no afectará a los derechos constitucionales de asociación y sindicación.

#### Artículo 9. Deberes de los colegiados.

Además de los deberes que imponen los Estatutos Generales de la profesión y las demás normas que la regulan, los colegiados tienen los siguientes:

a) Cumplir con las prescripciones legales que sean de obligada observancia en los trabajos profesionales que realicen.

b) Comunicar al Colegio su domicilio profesional para notificaciones a todos los efectos colegiales. Para que el cambio de domicilio produzca efectos deberá ser comunicado expresamente entendiéndose válidamente realizadas todas las notificaciones efectuadas en el anterior hasta entonces.

c) Observar las obligaciones de la profesión y todas aquellas derivadas del interés público que justifican la creación del Colegio.

d) Conocer y cumplir los presentes Estatutos, las normas de funcionamiento y régimen interior del colegio, así como los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, desde su incorporación al Colegio.

e) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos de responsabilidad civil en que puedan incurrir como consecuencia del ejercicio profesional.

f) Asistir a las juntas de las Asambleas Generales y demás actos corporativos.

g) Aceptar el desempeño de los cometidos que le fueren encomendados por los Órganos de Gobierno así como los cargos para los que fueren elegidos.

h) Abonar puntualmente las cuotas ordinarias o extraordinarias que se aprueben por la Junta General para levantar las cargas colegiales y el desarrollo de sus fines.

i) Denunciar ante el Colegio cualquier irregularidad en el ejercicio de la profesión así como cualquier acto de competencia desleal, entendida ésta última en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

j) Cumplir su cometido profesional con diligencia, ajustando su actuación a los principios de confianza y buena fe con sus clientes, respetando y acatando las demás normas deontológicas y aplicando la técnica profesional adecuada al caso.

k) Respetar los derechos profesionales o corporativos de los otros colegiados, empleando la mayor corrección y lealtad en sus relaciones con el Colegio y con los otros colegiados.

l) Abonar, en los supuestos de ejercicio profesional en ámbito distinto al de su colegiación, las cuotas de prestación de servicios de los que sea beneficiario, y no cubiertos en la cuota colegial.

m) Respetar las normas del Colegio de acogida cuando ejerza profesionalmente en ámbito distinto al del Colegio de inscripción, quedando sometido a la potestad sancionadora del mismo por todos aquellos actos e incumplimientos profesionales en los que pudiera incurrir en el ámbito o circunscripción de este.

n) Hacer constar en los documentos relativos a su actividad profesional su nombre, apellidos, número de colegiado, NIF y denominación comercial y mercantil si existiera.

ñ) Cumplir cualquier otro deber que se desprenda de las prescripciones de estos Estatutos y en los Reglamentos de régimen interior que los desarrollen.

#### Artículo 10. Venia.

Al hacerse cargo de la administración de una finca, o comunidad, se deberá dar conocimiento al Administrador de Fincas colegiado anterior, si lo hubiere, mediante la comunicación de la venia.

El Administrador saliente deberá contestar la venia en el plazo de 15 días, pudiendo intervenir el Colegio para suplirla si no cumpliera dicho plazo.

El Administrador de Fincas saliente comunicará al entrante los honorarios que le sean adeudados a fin de que este, como regla de consideración, lleve a cabo las gestiones adecuadas para su pago.

#### Artículo 11. Honorarios profesionales.

Los honorarios son libres y los colegiados podrán pactar su importe y las condiciones de pago con su cliente, si bien deberán observarse, en lo que resulte de aplicación, las disposiciones de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, y la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

En ningún caso se podrán establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

**Artículo 12. Cobro de honorarios.**

El cobro de los honorarios profesionales de los colegiados devengados en el ejercicio libre de la profesión se hará cuando el colegiado lo solicite libre y expresamente, a través del Colegio, y en las condiciones que se determine por su Junta de Gobierno.

**Artículo 13. Responsabilidad profesional.**

El colegiado responde directamente por los trabajos profesionales que suscribe.

**Artículo 14. Distinciones y honores.****1. Distinciones. Premios por antigüedad.**

- a) Se establece un premio a los 20, 30 y 40 años de colegiación, así como otro para la jubilación.
- b) Estos premios se entregarán anualmente en la cena de confraternidad o Navidad.

**2. Honores.**

Existirán dos tipos de miembros distinguidos:

- a) Colegiados de Honor: Serán personas de reconocido mérito en pro de nuestra profesión que no sean colegiados.
- b) Colegiados de Mérito: Serán colegiados a los que se le reconozcan méritos por la labor en pro de la profesión.

**3. Procedimiento:**

- a) La propuesta de nombramiento de Colegiado de Honor o de Mérito, se podrá presentar por cualquier colegiado, por escrito dirigido al Sr. Presidente, en el que se haga constar los méritos y motivos de la distinción, y la forma de distinción que se propone.
- b) Los nombramientos se llevarán a cabo mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, por mayoría de los dos tercios de los miembros asistentes.

4. Las distinciones podrán ser otorgadas mediante, título diploma, medalla de oro, plata o bronce, o placa, según la valoración de la distinción a juicio de la Junta de Gobierno.

**CAPÍTULO III****Órganos de gobierno****Artículo 15. Principios rectores y órganos de gobierno.**

El gobierno del Colegio está regido por los principios de democracia y autonomía. Son sus órganos de gobierno el Presidente, la Junta de Gobierno y la Junta General.

**Artículo 16. Del Presidente.**

Corresponde al Presidente la representación legal del Colegio en todas sus relaciones con los poderes públicos, entidades, corporaciones y personalidades de cualquier orden y las demás funciones que le atribuye los presentes Estatutos y los Generales de la profesión.

Además tendrá las siguientes facultades:

- a) Velar por la legalidad de todos los actos y acuerdos colegiales.
- b) Convocar presidir y dirigir las reuniones de las Juntas y Comisiones del Colegio, utilizando su voto de calidad, cuando proceda.
- c) Firmar cuantos documentos públicos o privados conlleven la representación del Colegio.
- d) Representar al Colegio en juicio y fuera de él y ante toda clase de Tribunales pudiendo otorgar poderes de representación con todas las facultades, sin excepción.

**Artículo 17. Composición de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno es el órgano de dirección, gestión y administración del Colegio cuyos miembros deberán encontrarse en el ejercicio de la profesión en cualquiera de sus formas.

Estará integrada por el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario, el Tesorero, el Contador-Censor y un vocal como mínimo, numerados ordinalmente.

En función al número de colegiados, la Junta de Gobierno podrá ampliar el número de Vocales, hasta un máximo de cinco.

**Artículo 18. Del Vicepresidente.**

Corresponde al Vicepresidente todas aquellas funciones que les confiera el Presidente, asumiendo las de este, en caso de fallecimiento, ausencia, enfermedad, abstención, recusación o vacante.

## Artículo 19. Del Secretario.

Corresponde al Secretario del Colegio las siguientes funciones:

- a) Redactar las actas de las Juntas Generales y de las sesiones de Junta de Gobierno.
- b) Redactar y dirigir los oficios de citación para todos los actos del Colegio, según las instrucciones que reciba del Presidente y con la anticipación debida.
- c) Recibir y dar cuenta al Presidente de todas las solicitudes y comunicaciones que se remitan al Colegio.
- d) Expedir con el visto bueno del Presidente las certificaciones que se soliciten por los interesados.
- e) Organizar y dirigir las oficinas y ostentar la Jefatura de Personal.
- f) Tener a su cargo el archivo y sello del Colegio
- g) Asumir el control de la legalidad de los actos colegiales
- h) Cuantas otras funciones se le encomienden por la Junta de Gobierno.
- i) Llevar y custodiar los libros de actas y documentación que reflejan la actuación de la Junta General y de Gobierno y de los demás libros de obligada llevanza en el colegio.
- j) Elaborar la memoria anual, que deberá someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, en el primer semestre de cada año.

## Artículo 20. Del Tesorero.

Corresponde al Tesorero:

- a) Recaudar y custodiar los fondos del Colegio, siendo responsable de ellos, a cuyo fin, firmará recibos y recibirá cobros.
- b) Pagar los libramientos que expida el Presidente y los demás pagos de ordinaria administración autorizados de forma general hasta la cuantía autorizada por el Presidente; Junta de Gobierno o Junta General.
- c) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias.
- d) Controlar y optimizar los intereses y rentas del capital.
- e) Dar cuenta de la falta de pago de las cuotas de los colegiados, derechos de visado y demás cobros, para que por la Junta de Gobierno se adopten las medidas procedentes.
- f) Presentar las cuentas anuales y el presupuesto de ingresos y gastos del Colegio que se someterán a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General.
- g) Elaborar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, sus cuentas y liquidaciones, y memoria económica anual, que se someterán a la consideración y aprobación de la Junta de Gobierno, en primer semestre de cada año.

## Artículo 21. Del Contador-Censor

Corresponde al Contador-Censor:

- a) Autorizar los procedimientos de contabilidad legalmente exigidos.
- b) Firmar las cuentas de ingresos y pagos mensuales y como mínimo en cualquier caso los cierres trimestrales, para informe de la Junta de Gobierno, así como la cuenta anual para su aprobación por la Junta General.
- c) Llevar inventario de los bienes del Colegio.
- d) Inspeccionar la contabilidad y la caja del Colegio.
- e) Supervisar conjuntamente con el Tesorero el movimiento de las cuentas bancarias y fondos del Colegio.
- f) Adoptar las medidas que estime convenientes para la salvaguarda de los recursos económicos del Colegio, dando cuenta a la Junta de Gobierno.

## Artículo 22. De los Vocales de la Junta de Gobierno.

Corresponde a los Vocales de la Junta de Gobierno:

- a) El desempeño de las funciones que les delegue o encomiende el Presidente o la Junta de Gobierno.
- b) Sustituir a los titulares de los restantes cargos de la Junta de Gobierno en caso de ausencia, enfermedad o vacante temporal, sin perjuicio de lo dispuesto en estos Estatutos.
- c) Asistir, en turno con los restantes Vocales, al domicilio social del Colegio para atender el despacho de los asuntos que lo requieran.

## Artículo 23. Período de mandato de cargos de la Junta de Gobierno.

La duración del mandato tanto del Presidente como del resto de los miembros de la Junta de Gobierno será de cuatro años.

**Artículo 24. Atribuciones de la Junta de Gobierno.**

Además de las que establecen los Estatutos Generales de la profesión, son atribuciones de la Junta de Gobierno.

- a) Velar por el cumplimiento de los fines de la organización colegial en su ámbito territorial.
- b) Aprobar los informes, estudios, dictámenes, laudos y arbitrajes encomendados al Colegio.
- c) La formación del presupuesto y la rendición de las cuentas anuales.
- d) Proponer a la Junta General las cuotas que deben abonar los colegiados y acordar su exención, cuando proceda.
- e) Dirigir la gestión económica del Colegio y proponer a la Junta General las inversiones o actos de disposición de los bienes patrimoniales del Colegio.
- f) La admisión y baja de los colegiados con los requisitos y mediante la tramitación establecida.
- g) Convocar y fijar el orden del día de las Juntas Generales y la ejecución de sus acuerdos, sin perjuicio de las facultades del Presidente de decidir por sí, la convocatoria de cualquier clase de la Junta General con el orden del día que aquel decida.
- h) Mediar en la resolución de los problemas que puedan surgir entre los colegiados.
- i) Ejercer la potestad disciplinaria.
- j) Convocar elecciones para proveer los cargos de la Junta de Gobierno.
- k) Elaborar, para su aprobación por la Junta General, Reglamentos en desarrollo de estos Estatutos.
- l) Acordar el ejercicio de toda clase de acciones y recursos, ordinarios y extraordinarios, administrativos y jurisdiccionales, ante cualquier organismo administrativo, Juzgado o Tribunal, o ante el Tribunal Constitucional.
- m) Convocar los Congresos de la profesión en la provincia de Jaén.
- n) Promover a través del Colegio el aseguramiento de la responsabilidad civil profesional y otras coberturas de los colegiados.
- o) Crear comisiones para cumplir funciones o emprender actividades de interés para los colegiados, la Corporación o para la defensa y promoción de la profesión, regulando su funcionamiento y fijando las facultades que, en su caso, delegue.
- p) Fomentar las relaciones entre el Colegio y sus colegiados.
- q) Promover actividades para la formación profesional continuada de los colegiados.
- r) Promover el respeto, la divulgación, conocimiento y enseñanza de las normas deontológicas.
- s) Atender las quejas de los colegiados que le fueren planteadas.
- t) Dictar las normas que estime necesarias para el adecuado funcionamiento de los distintos servicios colegiales.
- u) Constituir sociedades, asociaciones o fundaciones para la mejor consecución de los fines de la Corporación.
- v) Establecer sistemas de ayuda a la formación inicial y continuada de los colegiados.
- w) Las demás funciones que le encomienden directamente las leyes, los Estatutos Generales y estos Estatutos.
- x) Las funciones que sean competencia del Colegio y no estén expresamente atribuidas a otros órganos colegiales.
- y) Aprobar los presupuestos anuales de ingresos y gastos, sus cuentas y liquidaciones y una memoria anual en los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 2/1974, de 12 de febrero, sobre Colegios Profesionales.

Y todas aquellas que le sean atribuidas por los presentes Estatutos.

**Artículo 25. Funcionamiento de la Junta de Gobierno.**

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario al menos cada tres meses y será convocada por el Presidente o a petición del 20% de sus miembros.

El orden del día lo elaborará el Presidente con la asistencia del Secretario y deberá estar en poder de los componentes de la Junta de Gobierno al menos con setenta y dos horas de antelación, salvo situaciones de urgencia. Se remitirá por el medio que el convocante estime conveniente, siempre que quede constancia de la convocatoria.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los miembros de la Junta podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del orden del día.

Para que pueda adoptarse acuerdos sobre materias no incluidas en el orden del día deberá apreciarse previamente su urgencia por la propia Junta y por unanimidad de todos sus miembros.

La Junta será presidida por el Presidente, o por quien estatutariamente le sustituya, quien dirigirá los debates, dando turno de palabra y cuidando de que las intervenciones sean concisas y ajustadas al asunto objeto de cuestión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes que se emitirán de forma escrita y secreta, si algún miembro de la Junta así lo solicita. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente o dé quien estuviere desempeñando sus funciones.

La documentación relativa a los asuntos a tratar deberá estar en la Secretaría del Colegio, a disposición de los componentes de la Junta con antelación a la celebración de la sesión de que se trate.

La asistencia a la Junta de Gobierno es obligatoria para todos sus componentes, por lo que las ausencias injustificadas a tres sesiones consecutivas o cinco alternas en un periodo de un año conllevan la pérdida de su condición de miembro de la Junta, previo acuerdo en tal sentido adoptado por la Junta de Gobierno.

Cuando sean razones de máxima urgencia debidamente justificada, a iniciativa del Presidente o cuatro miembros de la Junta, como mínimo, la convocatoria de la Junta, se prescindirá del orden del día y del requisito temporal de conocimiento de la convocatoria antes establecido, bastando que, por cualquier medio, se haga saber a los miembros de la Junta el motivo de la convocatoria y el lugar y hora de celebración.

Artículo 26. De la Comisión permanente de la Junta de Gobierno.

Existirá una Comisión permanente delegada de la Junta de Gobierno, para que entienda en aquellos asuntos cuya urgencia no permita en plazo una solución en Junta de Gobierno y otros que pudieran ser les encomendados.

Estará compuesta por el Presidente, el Secretario y Tesorero o Contador-Censor.

De las soluciones adoptadas se dará cuenta a la Junta de Gobierno en la reunión próxima, para su ratificación, si procede.

Artículo 27. De la Junta General.

La Junta General es el órgano plenario y superior de gobierno del Colegio de Administradores de Fincas de Jaén, se reunirá con carácter ordinario dentro de los primeros cinco meses de cada año y con carácter extraordinario cuando sea debidamente convocada, a iniciativa del Presidente o de más del quince por ciento de colegiados.

Las Juntas Generales se convocarán con una antelación mínima de diez días, salvo en los casos de urgencia, en que a juicio del Presidente haya de reducirse el plazo, debiendo motivarse en la convocatoria la causa concreta que la justifique.

La convocatoria, conteniendo el orden del día, se publicará en los tablones de anuncios del Colegio y en la página Web y se notificará a los interesados por medios telemáticos o por correo ordinario.

La citación señalará la fecha, hora y lugar de celebración y expresará numerado el orden del día. Si la convocatoria, o alguno de los puntos a tratar, fueren a instancia de los colegiados deberá indicarse tal circunstancia.

Para la válida constitución de la Junta General, tanto en sesión ordinaria como extraordinaria, bastará en primera convocatoria la presencia del Presidente y Secretario o quienes reglamentariamente les suplan y el 50% de colegiados. Para el supuesto de no reunirse este quórum, se podrá constituir la Junta General en segunda convocatoria transcurrido un cuarto de hora como mínimo desde la primera, con la presencia del Presidente y el Secretario, o quienes reglamentariamente le suplan, cualquiera que sea el número de colegiados asistentes.

Desde la fecha de la convocatoria y hasta un día antes de su celebración, los colegiados podrán consultar en la Secretaría del Colegio los antecedentes relativos al contenido del orden del día.

Con antelación a la Junta General Ordinaria, podrán incluirse las proposiciones que formulen un mínimo del quince por ciento de colegiados.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos de los asistentes salvo los quórum especiales que se establezcan en los presentes Estatutos.

Se levantará actas de los acuerdos adoptados en la Junta General que se reflejara en un libro de acta siendo cerrada y firmada por el Presidente y por el Secretario, en un plazo máximo de treinta días desde su celebración.

## CAPÍTULO IV

### De las elecciones

Artículo 28. De los electores.

Serán electores todos los Colegiados, tanto ejercientes como no ejercientes, que se encuentren dados de alta y en ejercicio de sus derechos civiles. El derecho de voto es personal e indelegable.

Artículo 29. De los elegibles.

Son elegibles todos los Colegiados ejercientes, con más de cinco años de antigüedad, que se hallen en pleno uso de sus derechos civiles y colegiales.

No obstante el 25% de los Vocales podrán ser colegiados ejercientes y de reciente incorporación.

Artículo 30. De la convocatoria.

Corresponde a la Junta de Gobierno la convocatoria de elecciones para la provisión total o parcial de sus cargos electivos.

Entre la fecha de notificación del acuerdo de convocatoria y la de votación deberá mediar un plazo de tres meses.

El acuerdo de convocatoria deberá notificarse por escrito a la totalidad de los electores, y en el mismo deberá figurar la relación de los cargos sujetos a elección. Asimismo se detallará el calendario del proceso electoral, con las fechas previstas para la presentación de candidaturas, y formación del censo, así como plazos para formular y resolver reclamaciones, y día fijado para las votaciones, acompañándose el impreso oficial de papeleta y sobre para la votación.

Artículo 31. De las candidaturas.

Las candidaturas se presentarán al colegio de modo individual, dentro de las fechas señaladas.

En la misma deberá expresarse las circunstancias personales, antigüedad profesional, cargo para el que se presenta, y declaración jurada de hallarse en plenitud de sus derechos civiles, políticos y colegiales.

La Mesa Electoral no podrá proclamar candidatos a aquellos en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Carecer de los requisitos para ser elegible.
- b) Presentar la solicitud fuera del plazo.

Los candidatos proclamados podrán nombrar, hasta tres días antes de las votaciones, un interventor y su suplente, debiéndolo notificar por escrito a la Mesa electoral. Para ser interventor basta reunir la condición de ser «Elector».

Si para algún cargo se presentara un solo candidato, este quedaría elegido automáticamente, sin figurar ya en las papeletas de votación. En el caso que fueran todos los cargos, no se celebrará elección.

Artículo 32. De la Mesa electoral.

La Mesa electoral estará constituida por un Presidente, un Vocal, y un Secretario, asistidos por el Asesor jurídico, el cual tendrá voz pero no voto.

Los componentes de la Mesa electoral no podrán ser candidatos y su designación se llevará a cabo una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas.

El Presidente, Vocal y Secretario de la Mesa electoral serán designados mediante acuerdo de la Junta de Gobierno convocada a tal efecto.

La Mesa electoral será convocada por su Presidente o quien le sustituya, por medio de carta o telegrama, para conocer y resolver las reclamaciones interpuestas y la proclamación de candidatos, y en cuantas ocasiones lo considere conveniente el Presidente, o lo soliciten conjuntamente el Secretario y el Vocal.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos, siendo el voto del Presidente de calidad.

De cada reunión se levantará por el Secretario acta, debiendo ser firmada por todos sus componentes.

Competencias de la Mesa electoral:

- a) Dirigir e inspeccionar cuanto se refiera al censo y la pureza de las elecciones.
- b) Resolver cuantas reclamaciones e incidencias se formulen relativas al proceso electoral.
- c) Fallar las impugnaciones contra la inclusión o exclusión de electores y candidatos.
- d) Proclamar los candidatos, ordenar y presidir el acto de la votación y publicar el resultado de la elección.

Las resoluciones de la Mesa serán notificadas a los interesados por escrito o telegrama.

Artículo 33. De la votación.

Media hora antes de la señalada para la votación, el Secretario de la Mesa extenderá acta de constitución de la misma, expresando las personas que la componen, e indicando la relación de los interventores, con indicación de los candidatos por quienes lo sean.

El acta será firmada por los miembros de la Mesa y de la misma se dará copia certificada a quien lo solicite.

Las papeletas y sobres para la votación se ajustarán al modelo que determine la Junta de Gobierno, siendo nulos los votos que no reúnan esta condición.

El defecto o invalidez en alguno de los candidatos contenidos en la papeleta, solo afectará al mismo, siendo válido el voto en cuanto a los restantes candidatos.

La Mesa electoral estará constituida durante una hora como mínimo para recibir los votos de los electores, siempre que no hayan votado todos antes.

Artículo 34. Del voto por correo.

Cuando algún elector prevea estar ausente el día de la votación, podrá ejercer su derecho al voto, por correo, siguiendo los siguientes requisitos:

a) El elector remitirá su voto en la papeleta oficial que introducirá en el sobre especial, que será cerrado y a su vez introducido en otro mayor en el que también se introducirá fotocopia del DNI del elector. El referido sobre deberá llegar al Colegio al menos dos días hábiles antes de la fecha prevista para las elecciones.

b) El envío se hará al Colegio, haciendo constar en las señas «PARA LA MESA ELECTORAL». El Colegio registrará la entrada de estos envíos sin abrir los sobres, los cuales se entregarán a la Mesa electoral el día de la votación. Los miembros de la Mesa y los interventores, votarán en último lugar.

c) Los electores presentes en el acto de la votación entregarán al Presidente su voto, dentro del sobre cerrado, y este lo depositará en la urna. Concluida la votación de los presentes, se procederá a abrir los sobres de los votos por correo, comprobándose la identidad del elector y depositando en la urna sin abrirlo el sobre con la papeleta de votación.

Artículo 35. Del escrutinio.

Una vez cerrada la votación, comenzará el escrutinio que será público. El Presidente extraerá uno a uno los sobres de la urna, leyendo en alta voz el nombre de los candidatos votados, y poniendo de manifiesto la papeleta al Secretario y al Vocal, así como a los interventores.

Será nulo el voto emitido en sobre o papeleta no oficial, así como el emitido en sobre con más de una papeleta.

Si cualquiera de los presentes en el acto tuviera duda sobre el contenido de una papeleta, podrá pedirla en el acto para su examen, y deberá concedérsele que la exime.

Si en alguna papeleta hubiera duda sobre la intención del voto, y no hubiera acuerdo unánime de la Mesa, aquella se solucionará resolviéndose entonces por mayoría.

Hecho el recuento de votos, preguntará el Presidente a los asistentes si hay alguna protesta contra el escrutinio. Si la hubiera, será resuelta por la mayoría de la Mesa, a continuación anunciará el resultado de la elección, especificando número de votantes, papeletas leídas, papeletas válidas, papeletas en blanco, nulas, así como los votos obtenidos por cada candidato.

Las papeletas extraídas de la urna serán destruidas en presencia de los concurrentes, excepto las invalidadas o las que hubieran sido objeto de reclamación, que serán unidas al acta una vez rubricadas por los miembros de la Mesa.

El Presidente, Vocal, e Interventores firmarán el acta que redactará y firmará el Secretario, y en la que necesariamente se expresará el número de electores del censo y el de electores que hubieran votado, el número de papeletas leídas, y el de las válidas, el de las nulas, y en blanco, y los votos obtenidos por cada candidato.

Igualmente se consignarán las reclamaciones y protestas formuladas y las resoluciones motivadas en la Mesa con expresión de los votos si los hubiere.

Los candidatos e interventores tendrán derecho a que se le expida una certificación del acta o parte de ella.

Artículo 36. De los recursos.

Contra los acuerdos de la Mesa electoral, relativos a la proclamación de candidatos o resultado de la elección, procederá recurso de alzada, previo a la vía contenciosa, que se podrán interponer ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas, en el plazo de un mes siguiente al acto de proclamación de candidatos o de la elección.

Los acuerdos del Consejo Andaluz serán susceptibles de recurso jurisdiccional vía contencioso-administrativa.

## CAPÍTULO V

### De la moción de censura

Artículo 37. De la moción de censura.

a) El voto de censura a la Junta de Gobierno o a alguno de sus miembros competará siempre a la Junta General extraordinaria convocada a ese solo efecto.

b) La solicitud de esa convocatoria de Junta General extraordinaria requerirá la firma de un mínimo del 15 por ciento de los colegiados ejercientes y expresará con claridad las razones en que se funde. No obstante, si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno, será necesario que la propuesta se apoye por al menos el 20 por ciento de los colegiados ejercientes.

c) La propuesta se presentará y tramitará conjuntamente para todos aquellos cuya censura se proponga.

d) La Junta General extraordinaria habrá de celebrarse dentro de los treinta días hábiles contados desde que se hubiera presentado la solicitud y no podrán tratarse en aquella más asuntos que los expresados en la convocatoria.

e) La válida constitución de dicha Junta General extraordinaria requerirá la concurrencia personal del 20 por ciento de los colegiados con derecho a voto. Este porcentaje se elevará al 25 por ciento si se propusiera la censura del Presidente o de la mayoría o la totalidad de los miembros de la Junta de Gobierno. Si no se alcanzaran los quórum previstos en este párrafo, la moción se entenderá rechazada sin necesidad de proceder a debate o escrutinio alguno.

f) El debate se iniciará por la defensa de la moción de censura que efectúe uno de sus firmantes que, de presentarse contra el Presidente, deberá ser defendida por el candidato a la Presidencia. A continuación intervendrá la persona censurada que, de ser varias, será la que designe la Junta de Gobierno, si bien, de ser censurado el Presidente, corresponderá a este intervenir.

g) A continuación se abrirá un debate entre los asistentes en la forma ordinaria prevista para las Juntas Generales, concluido el cual podrá intervenir el defensor de la moción y quien se hubiera opuesto a esta.

h) Será precisa la mayoría de dos tercios de los votos validamente emitidos para la aprobación de la moción, sin que los que voten a favor de la moción puedan excluir a ninguno de los censurados ni, tampoco, a alguno de los candidatos propuestos.

i) Ninguno de los signatarios de una moción de censura rechazada podrá firmar otra hasta transcurrido un año a contar desde el primer día de la votación. Tampoco podrá presentarse otra moción de censura contra los mismos cargos hasta pasados seis meses computados en la forma anterior.

j) Cuando la Junta General extraordinaria aprobare una moción de censura, el o los candidatos propuestos tomarán posesión inmediata de sus cargos.

## CAPÍTULO VI

### Deontología

#### Artículo 38. Deontología.

La profesión de Administrador de Fincas reposa sobre el principio jurídico del mandato y el postulado moral de la confianza para que pueda ejercerse en la dignidad, lo cual implica: conciencia profesional, honestidad, lealtad, competencia, discreción y confraternidad.

En consecuencia:

El Administrador de Fincas se obliga a:

#### 1. Conciencia profesional:

a) Dedicar toda su aplicación con la conciencia profesional debida a la ejecución del mandato y a la gestión como «buen padre de familia» de los bienes e intereses que le han sido confiados.

b) Hacer prueba de moderación y de prudencia vigilando el no poner en peligro ni la situación de su cliente ni la suya.

c) Proteger y promover los intereses legítimos de sus mandantes, el deber de fidelidad absoluta de cara a estos, no dispensa por lo tanto al administrador de fincas de tratar de manera equilibrada con todas las partes interesadas.

d) Proteger al público contra el fraude, la presentación errónea o las prácticas incorrectas en el terreno inmobiliario y esforzarse en eliminar, en su comunidad, toda práctica susceptible de perjudicar al público o a la dignidad de la profesión.

#### 2. Honestidad:

a) Privilegiar en todas circunstancias los intereses legítimos de sus mandantes.

b) No adquirir por parte o en su totalidad, ni mandar adquirir por un familiar u organismo cualquiera en el cual detentará una participación, un bien inmobiliario para el cual una misión de gestión le haya sido confiada, al menos de haber informado a su mandante de su proyecto.

c) Informar al comprador de su posición en caso de puesta en venta de un bien que le pertenece en totalidad o en parte.

d) No aceptar misión de evaluación o peritaje de un bien en el cual piensa adquirir intereses, al menos de mencionarlo en su dictamen de evaluación o peritaje.

e) No recibir comisión, descuento o beneficio sobre los gastos hechos por cuenta de un mandante, sin haber previamente obtenido el acuerdo del dicho mandante.

f) No encomendar, por cuenta de un mandante, obra, abastecimiento o prestaciones, a un familiar u organismo en el cual detentara intereses, sin haber informado previamente al mandante de su posición.

### 3. Lealtad:

a) Vigilar a que las obligaciones financieras y compromisos resultados de contratos inmobiliarios sean determinados por escrito, y expresen los acuerdos intervenidos entre las partes así como la entrega a cada uno de un ejemplar del acto en el momento de la firma.

b) Cuidar que las convenciones aseguren sin equívocos posibles, la perfecta información de las partes y tiendan a armonizar los intereses de dichas partes, sin que una de ellas saque sola las ventajas.

c) Informar con precisión al público del precio pedido para remuneración de servicios prestados.

### 4. Competencias:

a) Informarse regularmente sobre las legislaciones así como sobre las evoluciones esenciales susceptibles de inscribir sobre los intereses que la han sido confiados. Mantenerse informado de las condiciones de los mercados sobre los cuales tendrá que aconsejar a su clientela.

b) No aceptar misión que sobrepase el terreno de su experiencia al menos de asegurarse, con el acuerdo de su mandante, el concurso de un especialista cuyos límites de intervención sean claramente definidos.

c) Informarse sobre todos los hechos esenciales relativos a cada propiedad para la cual acepta un mandato a fin de satisfacer a sus obligaciones de evitar el error, la exageración, la presentación errónea o la disimulación de hechos.

d) Mantenerse informado y facilitar la formación de sus colaboradores en cuanto a la evolución de bienes inmobiliarios en los niveles locales, regionales, nacionales y europeos a fin de poder contribuir a la formación de las concepciones públicas en materia de fiscalidad, de legislación, de utilización del suelo, de urbanismo y otros temas relacionados con la propiedad inmobiliaria.

### 5. Discreción profesional:

a) Respetar en todas circunstancias el deber de discreción profesional para todo lo que se refiera a sus mandantes o la consideración confraternal.

### 6. Confraternidad:

a) Cuidar la lealtad de la competencia y vigilar a que las relaciones profesionales que desarrollen siempre con respeto y cortesía.

b) No solicitar los servicios de un colaborador de un colega sin que este último lo sepa.

c) No tomar la iniciativa de criticar las prácticas profesionales de un colega.

d) No dar un informe, si es motivado a propósito de un documento desarrollado por un colega, si no es después de haber informado a dicho colega respetando la integridad y cortesía confraternal.

e) Mantener al más alto nivel la profesión empujando las instituciones que se dediquen a la formación profesional.

f) Alentar, por su participación, las organizaciones profesionales para que publiquen revistas y periódicos especializados permitiendo a los profesionales inmobiliarios ofrecer al público una información exacta.

g) Abstenerse de todo tipo de práctica o forma publicitaria perjudicial para la buena fama de la profesión y de todo comportamiento susceptible de ocasionar a sus colegas un perjuicio moral o material.

h) A fin de participar al incremento permanente del nivel de la profesión, compartir con sus colegas los resultados de la experiencia adquirida y perfeccionará las cualidades profesionales de sus colaboradores en vista de la promoción de los mismos y del mejoramiento del servicio prestado.

## CAPÍTULO VII

### De los recursos económicos

#### Artículo 39. De los recursos económicos.

El funcionamiento económico del Colegio se ajustará al régimen de presupuesto anual y será objeto de una ordenada contabilidad, coincidiendo el ejercicio económico con el año natural.

Todos los colegiados podrán examinar las cuentas con antelación a la fecha de celebración de la Junta General a que hubieran de someterse para su aprobación o rechazo. Este derecho de información se ejercerá mediante examen personal por parte del colegiado en la secretaría colegial previa cita con el Tesorero.

Los recursos económicos del Colegio pueden ser ordinarios o extraordinarios.

Constituyen recursos económicos ordinarios:

- a) Las aportaciones económicas a cargo de los colegiados.
- b) Los ingresos procedentes de las rentas de su patrimonio.

Constituyen los recursos extraordinarios todos aquellos que no tuvieran la consideración de ordinarios, y, en especial:

- a) Las aportaciones económicas o derramas que puedan ser aprobadas en una Junta General.
- b) Las subvenciones y donativos a favor del Colegio.
- c) Cualquier otro ingreso que se pueda obtener lícitamente.

Artículo 40. Del Presupuesto.

Anualmente la Junta de Gobierno propondrá un presupuesto a la Junta General para su examen, enmienda y aprobación o rechazo.

Hasta tanto no se aprueben los presupuestos del ejercicio económico correspondiente se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos del ejercicio económico anterior.

La Junta de Gobierno podrá, si los intereses de la Corporación así lo exigieren, traspasar de una partida presupuestaria a otra los fondos que estimara pertinentes, dando cuenta en la primera Junta General Ordinaria del año.

Artículo 41. De la contabilidad.

La contabilidad del Colegio se adaptará al plan general de contabilidad que legalmente esté vigente en cada momento.

## CAPÍTULO VIII

### Del régimen disciplinario

Artículo 42 . Competencia.

El Colegio, dentro de sus competencias, ejercerá la potestad disciplinaria para sancionar las infracciones en que incurran los colegiados en el ejercicio de su profesión, o en su actividad colegial.

Artículo 43. De las infracciones.

Las infracciones cometidas por los Administradores de Fincas en el ejercicio de su profesión se clasifican en leves, graves y muy graves, y serán sancionadas por la Junta de Gobierno, por los trámites y procedimiento que el presente Reglamento desarrolla.

1. Son infracciones leves:

a) La demora o negligencia simples en el desempeño de la actividad profesional o de las obligaciones colegiales.

b) La falta de comunicación al Colegio del cambio de domicilio profesional.

c) La demora en el cumplimiento de las obligaciones económicas para con el colegio, tanto de las cuotas ordinarias como de las aportaciones extraordinarias que se acuerden estatutariamente y las que se impongan por habilitaciones de colegiados de otros colegios, cuando aquella se deba a circunstancias extraordinarias, que no den lugar a su calificación como falta muy grave.

d) La falta de respeto o consideración con sus compañeros de profesión o componentes de los Organos de Gobierno cuando no constituyan falta grave o muy grave.

e) La desatención o falta de interés en la colaboración que le sea interesada por los Organos.

f) En general, el incumplimiento por descuido o negligencia excusable de los deberes que no tengan señalada otra calificación disciplinaria más grave.

g) La vulneración de cualquier otro precepto que regule la actividad profesional siempre que no constituya infracción grave o muy grave.

2. Son infracciones graves, además de las reflejadas en el artículo 39 de la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía, las siguientes:

a) La percepción de honorarios profesionales que sea considerada competencia desleal, en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

b) La negligencia inexcusable o la falta de cuidado y diligencia en el cumplimiento de sus deberes profesionales que no sean constitutivos de delito.

c) La no comparecencia sin motivo justificado cuando sea requerido ante los Organos colegiados o Comisiones de Trabajo.

d) La reiteración de actos de competencia ilícita o desleal, en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal, así como la falta de ética profesional.

e) El incumplimiento de las Normas vigentes sobre publicidad profesional.

f) La falta de pago o retraso injustificado y reiterativo de las obligaciones económicas para con el Colegio, tanto de las cuotas ordinarias que por su condición esté obligado a satisfacer, o de las extraordinarias que legítimamente estén acordadas o de las que se impongan por habilitaciones de colegiados. Se considerará a estos efectos un total de tres cuotas impagadas.

g) Cualquier otro incumplimiento de los deberes profesionales, que no merezcan la calificación disciplinaria de muy graves.

h) Amparar, proteger o consentir en cualquier forma o modo al intrusismo profesional.

i) La comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

3. Son infracciones muy graves además de las establecidas en el artículo 38 de la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, las siguientes:

a) El incumplimiento de los deberes profesionales cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

b) La vulneración del secreto profesional.

c) El ejercicio de la profesión en situación de inhabilitación profesional o estando incurrido en causa de incompatibilidad o prohibición.

d) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional, con independencia de las responsabilidades penales que para el colegiado pueden derivarse.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves en el plazo de dos años.

Asimismo, será de aplicación directa todo lo previsto en el Título V de la Ley 10/2003, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía.

Artículo 44. De las sanciones.

Las sanciones disciplinarias, que podrán imponerse a los colegiados por la comisión de infracciones, son las siguientes:

1. Por infracciones leves:

a) Amonestación privada verbal.

b) Amonestación privada por escrito.

c) Multa de 30 a 150 euros.

2. Por infracciones graves:

a) Amonestación pública con constancia en Acta de la Junta de Gobierno.

b) Multa de 151 a 1.500 euros.

c) Suspensión del ejercicio profesional por un plazo de uno hasta seis meses.

3. Por infracciones muy graves:

a) Suspensión del ejercicio profesional por más de seis meses y hasta dos años en la demarcación territorial del Colegio.

b) Inhabilitación permanente para el ejercicio profesional en la demarcación territorial del Colegio.

c) Expulsión del Colegio.

4. Las sanciones impuestas por infracciones graves y muy graves llevarán implicadas su anotación en el expediente personal del interesado.

Las impuestas por infracciones muy graves podrán ser publicadas en cualquier medio de difusión y exonerará al colegiado de las cuotas colegiales y demás cargas económicas por el tiempo que dure la sanción impuesta.

Cuando las infracciones tipificadas en el presente Reglamento sean cometidas por colegiados que ostentan cargos en la Junta de Gobierno o Comisiones de Trabajo, además de las sanciones, se le impondrá con carácter accesorio la de pérdida de todos los derechos inherentes al cargo que ostente, y su cese automático en los mismos.

No obstante lo establecido en el artículo anterior, las sanciones a que el mismo se refiere, serán siempre acordadas por el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas, por los trámites establecidos en los Estatutos que lo rigen.

Artículo 45. Del procedimiento.

Las infracciones leves, graves y muy graves se sancionarán por la Junta de Gobierno previa instrucción de expediente disciplinario, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. De la tramitación de los expedientes:

a) El expediente disciplinario se iniciará de oficio o a instancia de parte mediante escrito presentado en el Registro de entrada del Colegio, o en cualquiera de las formas permitidas en la legislación vigente.

b) Recibido el escrito, y a la vista de los hechos denunciados, se podrá acordar la apertura de expediente informativo, previo a la incoación del expediente disciplinario o en su caso el archivo de las actuaciones, por la Junta de Gobierno, o por el Presidente, a propuesta de los miembros de la «Comisión de Disciplina».

c) Acordada la incoación del expediente disciplinario, la Junta de Gobierno designará como Instructor al Presidente de la Comisión de Deontología y Disciplina, actuando como Secretario el que lo fuere de dicha Comisión. El Instructor no podrá ser nombrado en aquellas personas que formen parte del órgano de gobierno que haya iniciado el procedimiento.

d) El colegiado sujeto a expediente podrá ser defendido por el Letrado del Colegio, siempre que esta defensa no sea incompatible con los intereses corporativos y así lo haya estimado la Junta de Gobierno a solicitud del Letrado, comunicando al interesado el derecho que le asiste a elegir otra defensa si así lo estima pertinente.

e) De todo lo anterior se dará comunicación al colegiado sujeto a expediente y a la parte a cuya instancia se haya iniciado el procedimiento sancionador cuando proceda y siempre que la misma ostente la cualidad de colegiado.

f) El instructor ordenará la práctica de pruebas y actuaciones que puedan conducir al esclarecimiento de los hechos y a determinar las responsabilidades susceptibles de sanción, y en todo caso, a ofrecer el trámite de audiencia al interesado, citándolo al efecto de comparecencia.

g) A la vista de lo actuado en el expediente se formulará por el instructor, cuando proceda, el correspondiente Pliego de Cargos, enunciando todos y cada uno de los hechos imputados, y la posible responsabilidad del colegiado sujeto a expediente, al que se lo notificará concediéndole un plazo de diez días hábiles para que lo conteste y alegue lo que a su derecho convenga, y formulando las pruebas que estime oportunas, de entre todas las admitidas en Derecho.

h) Si el expediente disciplinario se hubiese iniciado a instancias de parte, y esta fuera colegiado, el Instructor acordará dar traslado del pliego de cargos al mismo, para que manifieste por escrito y en el mismo plazo concedido al colegiado lo que convenga a su derecho, y proponga en su caso las pruebas que estime oportunas.

i) Contestando el pliego de cargos, o transcurrido el plazo otorgado sin verificarlo, el Instructor podrá acordar por sí o a instancia de parte la apertura de un período probatorio por término no superior a treinta días ni inferior a diez.

j) La apertura del período de prueba se notificará al interesado que podrá proponer cualquiera de las admitidas en derecho.

k) El Instructor podrá denegar la admisión y práctica de los medios probatorios que considere superfluos o innecesarios, sin que contra dicha Resolución quepa recurso de clase alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al interesado de reproducirlos al interponer los recursos que estime conveniente.

l) Concluido el período probatorio y dentro de los siguientes quince días, el Instructor formulará propuesta de resolución, en la que fijará los hechos probados y se valorará los mismos para determinar la falta cometida, señalando la sanción a imponer.

m) Dicha propuesta de resolución será notificada a los interesados que dispondrán de un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular sus alegaciones. Transcurrido este plazo, se remitirá el expediente completo a la Junta de Gobierno, para que dicte la resolución definitiva.

n) La resolución que ponga fin al procedimiento determinará la falta que se estime cometida, señalando los preceptos en que aparezca recogida, la clase de falta, el colegiado responsable y la sanción que se imponga.

ñ) Para la imposición de sanciones, será preciso el voto favorable de los dos tercios de los componentes de la Junta de Gobierno.

o) La resolución recibida se notificará al colegiado expresando los recursos que procedan contra la misma, órgano ante el que han de presentarse, y plazos para su interposición.

## 2. De la acumulación de expedientes.

La Junta de Gobierno podrá acordar la acumulación de dos o más expedientes disciplinarios cuando los expedientes guarden identidad sustancial o íntima conexión.

La acumulación solamente podrá acordarse en el caso de que los expedientes se encuentren en la misma fase de procedimiento y podrá ser acordada de oficio o a instancias de cualquiera de las partes interesadas.

La resolución de acumulación es potestad exclusiva de la Junta de Gobierno o de su órgano Delegado, sin que contra ella se pueda interponer recurso alguno.

## 3. De las notificaciones.

Las notificaciones a los interesados se realizarán de la siguiente forma:

a) Por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado a su representante.

b) En el supuesto de que no se pueda ser localizado el expedientado en el domicilio que figura en la Secretaría del Colegio, ni cualquier otro conocido, las notificaciones a que se refiere el apartado segundo de este artículo, se realizarán mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

## Artículo 46. De los recursos.

Contra los acuerdos de imposición de sanciones, el afectado podrá interponer recurso de alzada en el término de un mes ante el Consejo Andaluz de Colegios de Administradores de Fincas.

El recurso de alzada se podrá interponer:

a) Ante la Junta de Gobierno, quien lo remitirá junto con el expediente y un informe de dicho órgano en el término de diez días hábiles al órgano superior de destino.

b) Ante el Consejo Andaluz de Administradores de Fincas quien podrá solicitar de la Junta de Gobierno la remisión del expediente e informe en el término de veinte días igualmente hábiles.

Si en el recurso de alzada recayere resolución expresa, el plazo para formular recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa se contará a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación, y será de dos meses.

## Artículo 47. De la ejecución de las sanciones.

Las sanciones impuestas a los colegiados solo serán ejecutivas si no se interpone el correspondiente recurso en la forma y en plazos establecidos en los presentes Estatutos.

Una vez resueltos dichos recursos corporativos, expresamente o por silencio administrativo, las sanciones serán ejecutivas, sin perjuicio del derecho que asiste al expedientado de acudir al recurso contencioso-administrativo, solicitar del Tribunal la suspensión del acto, en cuyo caso se estará a lo que resuelva dicho Tribunal.

Cuando se tratase de sanción derivada de infracción grave, la Junta de Gobierno podrá acordar, una vez sea esta firme, su publicación en el tablón del Colegio y en los boletines o circulares que se remitan a sus colegiados.

Si se trata de infracción muy grave, podrá además acordar su publicación en la prensa de la localidad y en el Boletín Oficial de la Provincia que corresponda, dando conocimiento al Consejo General y Autonómico. Tales publicaciones se podrán realizar cuando la resolución sea ejecutiva, aún cuando no se pudiera considerar definitivamente firme, si bien en tal caso, deberá también hacerse constar esta circunstancia.

Las multas impuestas a los colegiados se harán efectivas en el plazo que se fije y en el domicilio social del Colegio Territorial de Administradores de Fincas de Jaén. Si no fueren satisfechas dentro del plazo, se exigirán por la vía judicial, sin perjuicio de la nueva sanción que por esta falta se imponga.

## Artículo 48. De la prescripción de las infracciones y sanciones.

1. Las infracciones determinantes de sanción disciplinaria prescriben:

a) Las leves a los seis meses.

b) Las graves a los dos años.

c) Las muy graves a los tres años.

2. Los plazos establecidos en el artículo anterior, comenzarán a contarse desde la fecha de comisión de la infracción o actuación determinante de sanción.

3. Las sanciones prescriben en los mismos plazos establecidos en el artículo anterior a excepción de las leves que prescriben al año y comenzarán a contarse desde la fecha en que la resolución que las imponga sea firme.

La interrupción de la prescripción, tanto de las infracciones como de las sanciones, se regirá por las normas contenidas en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 49. De la extinción de la responsabilidad disciplinaria y la cancelación de antecedentes.

1. Las responsabilidades disciplinarias derivadas de expedientes por faltas leves, graves o muy graves se extinguirán:

a) Por cumplimiento de la sanción.

b) Por muerte del colegiado.

c) Por la baja voluntaria del colegiado, a excepción de las sanciones pecuniarias, que podrán ser reclamadas ante la jurisdicción correspondiente.

2. Los sancionados podrán solicitar la cancelación de sus antecedentes en los siguientes plazos, contados desde el cumplimiento de la sanción, o prescripción de la misma.

a) Si fuere por falta leve a los tres meses.

b) Si fuere por falta grave al año.

c) Si fuere por falta muy grave a los tres años.

Los anteriores plazos regirán siempre que el sancionado no hubiere incurrido en nueva falta sancionable por otro u otros expedientes.

La cancelación de antecedentes obrantes en el expediente personal se solicitará a la Junta de Gobierno del Colegio, quien previo estudio del caso la aprobará ordenando la correspondiente anotación.

La Junta de Gobierno podrá proponer en Asamblea General la minoración de sanciones, cancelaciones o indultos.

## CAPÍTULO IX

### De la modificación de este Estatuto

Artículo 50. Modificación del Estatuto.

La modificación del presente Estatuto será competencia de la Junta General, requerirá el acuerdo adoptado por mayoría de votos a instancias de un número de colegiados que represente al menos el 10% del censo colegial.

La Junta de Gobierno redactará el proyecto y cualquier colegiado podrá formular enmiendas totales o parciales que deberá presentar en el Colegio, con al menos diez días de antelación a la celebración de la Junta General, siendo éstas las únicas que se sometan a discusión y votación.

Finalizadas la discusión y votación de las enmiendas el texto definitivo del proyecto será sometido a votación y, una vez aprobados los mismos se notificará al Consejo Andaluz para informe del mismo, a fin de someterlo a la calificación de legalidad de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley 10/2003, de Colegios Profesionales de Andalucía.

## CAPÍTULO X

### De la disolución del Colegio

Artículo 51. Disolución.

La disolución del Colegio se producirá mediante acuerdo de las  $\frac{3}{4}$  partes del total de los Colegiados, tomado en Junta General Extraordinaria convocada a tal efecto, y mediante Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía previo informe del Consejo Andaluz de Administradores de Fincas.

La liquidación de su patrimonio deberá ser acordado en la misma Junta General Extraordinaria, por acuerdo de las  $\frac{3}{4}$  partes del total de Colegiados.

Disposición adicional.

Corresponde al Colegio de Administradores de Fincas de Jaén, la reglamentación, desarrollo e interpretación de este Estatuto y velar por su cumplimiento.

Disposición transitoria.

Tras la aprobación de los presentes Estatutos, los cargos anteriormente elegidos permanecerán vigentes en el mismo orden y tiempo elegidos por el Estatuto anteriormente vigente, debiendo ser renovados o reelegidos en el mismo orden y tiempo previsto en el actual artículo 23, tomándose como fecha de inicio la elección anterior.

Disposición final primera.

Régimen Supletorio. En lo no previsto en los presentes Estatutos, regirán como supletorios la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones estatutarias, legales y reglamentarias concordantes.

Disposición final segunda.

Los presentes Estatutos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 20 de septiembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Casita», de Córdoba. (PP. 2733/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Ángeles Torres Parias, representante de «Escuela Infantil Mi Casita Verde, S.L.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Mi Casita», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Casita», promovido por «Escuela Infantil Mi Casita Verde, S.L.L.», como entidad titular del mismo, con código 14012242, ubicado en Ctra. Trassierra, 41, locales 16-17, de Córdoba, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Córdoba la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de septiembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 15 de noviembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cunina», de Andújar (Jaén). (PP. 3383/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Carmen Benítez de la Torre y doña María Benítez de la Torre, representantes de «Cunina, C.B.», entidad titular del centro de educación infantil «Cunina», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogíendose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Cunina», promovido por «Cunina, C.B.», como entidad titular del mismo, con código 23009134, ubicado en C/ La Palma, 34, Bajo, de Andújar (Jaén), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Jaén la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 16 de noviembre de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Quijote», de Almería. (PP. 3395/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña M.<sup>a</sup> Josefa López Tapia, representante de «Escuela Infantil Don Quijote Alea, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Don Quijote», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 2 unidades del primer ciclo, acogiéndose a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios Decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Don Quijote», promovido por «Escuela Infantil Don Quijote Alea, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 04010632, ubicado en Avda. Blas Infante, 17, Edif. Nuevo Parque 4, de Almería, quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 28 de noviembre de 2012, por la que se autoriza el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», de La Palma del Condado (Huelva). (PP. 3402/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Sánchez Escobar y doña Araceli Gómez Gutiérrez, representantes de «Fundación Educación Alternativa 1826», nueva entidad titular de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», de La Palma del Condado (Huelva), en solicitud de cambio de titularidad de los mismos a favor de dicha entidad.

Resultando que los citados centros tienen autorización administrativa para 12 unidades de educación primaria con 300 puestos escolares y para 8 unidades de educación secundaria obligatoria con 240 puestos escolares, contando además con 2 unidades de educación básica especial-apoyo a la integración.

Resultando que, consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros, aparece debidamente acreditada la titularidad de los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», a favor de «Hermanas Carmelitas de la Caridad».

Resultando que «Hermanas Carmelitas de la Caridad», mediante escritura de cesión otorgada ante don José Manuel Hernández Antolín, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, cede la titularidad de los referidos centros a favor de «Fundación Educación Alternativa 1826», que la acepta.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Conceder el cambio de titularidad a los centros docentes privados de educación primaria y de educación secundaria «Nuestra Señora del Carmen», código 21002525, con domicilio en Avda. de la Zarcilla, 68, de La Palma del Condado (Huelva), que, en lo sucesivo, la ostentará «Fundación Educación Alternativa 1826» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de los derechos, obligaciones y cargas que afectan a los mismos, cuya titularidad se les reconoce, y muy especialmente las relacionadas con las ayudas y préstamos que los centros puedan tener concedidos por la Administración Educativa, así como aquellas que les correspondan en el orden docente y las que se derivan de la vigente legislación laboral, quedando con la configuración en cuanto a las enseñanzas y unidades a que se ha hecho referencia en el «resultando» primero.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento de los centros.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de noviembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 17 de diciembre de 2012, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento a la escuela municipal de música «Coripe» de Coripe (Sevilla).*

Visto el expediente tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para una escuela municipal de música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza, y en el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Territorial y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos.

Vistas: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía; el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo (BOE de 9 de abril), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril (BOE de 28), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas; el Decreto 233/1997, de 7 de octubre (BOJA del 11), por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza; el Decreto 17/2009, de 20 de enero (BOJA de 4 de febrero), por el que se establece la Ordenación y el Currículo de las Enseñanzas Elementales de Música en Andalucía; el Decreto 140/2011, de 26 de abril (BOJA de 10 de mayo), por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

#### D I S P O N G O

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la escuela municipal de música que se describe a continuación:

Denominación genérica: Escuela municipal de música.

Denominación específica: Coripe.

Código del centro: 41020490.

Titular: Excmo. Ayuntamiento de Coripe.

Domicilio: C/ Concordia, 8.

Localidad: Coripe.

Municipio: Coripe.

Provincia: Sevilla.

Composición resultante:

Ámbitos formativos de las enseñanzas elementales de iniciación a la música que se autorizan:

- Música y movimiento.

Práctica instrumental: Saxofón, clarinete, trompeta, fiscorno, trombón, tuba y bombardino.

Actividades de grupo.

Segundo. Del contenido de la presente Orden se dará traslado al Registro de Centros Docentes, según lo dispuesto en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Tercero. El Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla velará por la adecuación de la escuela municipal de música a lo establecido en los Decretos

233/1997, de 7 de octubre, y 17/2009, de 20 de enero, asesorando al centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La escuela municipal de música podrá expedir credenciales o diplomas de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas sin que, en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los títulos elementales de música.

Quinto. La escuela municipal de música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión en el caso de producirse alguna modificación de los datos que se señalan en la presente Orden.

Sexto. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2012

MARÍA DEL MAR MORENO RUIZ  
Consejera de Educación

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de enero de 2013, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 518/10, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por don Antonio Navarro Regueiro y otros recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 518/10, contra la Resolución de 16 de julio de 2010, la Resolución de 29 de julio de 2010, la Resolución de 6 de septiembre de 2010, de la entonces Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos.

Asimismo, pongo en su conocimiento, que la fecha señalada para la celebración de la vista es el día 8 de enero de 2013 a las 10,15 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 2 de enero de 2013.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Movilidad, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 640/2012, procedimiento ordinario, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 640/2012, interpuesto por una pluralidad de interesados contra el Decreto 35/2012, de 21 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Viajeros y Viajeras en Automóviles de Turismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 21 de diciembre de 2012.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla.*

VP @4283/2008.

Visto el expediente de deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arroyo de San Pedro» en el tramo que discurre entre la carretera de Galeón hasta el lugar donde finaliza el lote de compensación núm. 49, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, instruido por la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Cazalla de la Sierra, fue clasificada por Orden Ministerial de 6 de junio de 1941, con una anchura legal de 37,50 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 29 de junio de 2011, a instancia de don Manuel R. Prada Estepa, se acordó el inicio del deslinde parcial de la vía pecuaria «Cordel del Arroyo de San Pedro» en el tramo que discurre entre la carretera de Galeón hasta el lugar donde finaliza el lote de compensación nº 49, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla.

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciado mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 180, de fecha 5 de agosto de 2011, se iniciaron el día 27 de septiembre de 2011.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, Esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 269, de fecha 21 de noviembre de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 15 de octubre de 2012 en el que se constata que el expediente administrativo se ha instruido, de conformidad al procedimiento legalmente establecido y que el deslinde se basa en el Proyecto de Clasificación aprobado por Orden Ministerial de 6 de junio de 1941.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Reglamento de Vías Pecuarias aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel del Arroyo de San Pedro», ubicada en el término municipal de Cazalla de la Sierra, en la provincia de Sevilla, fue clasificada por la citada Orden Ministerial de 6 de junio de 1941, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 37,5 metros.

Vistas las alegaciones formuladas, se realizan las siguientes valoraciones:

Don Rafael Escobar Ramírez, alega: Indefensión por falta de notificación en fases anteriores a la exposición pública del expediente de deslinde. Arbitrariedad administrativa e inseguridad en el trazado propuesto en estos 222 metros en tanto el deslinde es parcial, sin existir deslindes previos parciales de la vía pecuaria y no está catalogado con prioridad 1 o 2 en el Plan de Ordenación de Vías Pecuarias de Andalucía. Disconformidad con el trazado propuesto. Inexistencia documental de la vía pecuaria.

Respecto a la falta de notificación y posible indefensión cabe aclarar que la investigación previa de los interesados en el procedimiento de deslinde se realiza a partir del listado alfanumérico facilitado por la Gerencia Territorial de Catastro, único registro que puede establecer una relación entre una parcela y su posible propietario. En este caso concreto, el titular que figura en la referida base de datos, no se corresponde con la parte recurrente, manteniéndose dicha incidencia a la fecha actual.

A mayor abundamiento, tal y como dispone el Real Decreto 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, en su artículo 10.2, es de obligación por parte de los particulares en caso de resultar ser titulares catastrales, comunicar esta circunstancia a la Oficina del Catastro correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido a tal efecto, siendo obligatoria la incorporación de los bienes y la modificación de cuantos datos sean necesarios para que la descripción catastral de los inmuebles afectados concuerde con la realidad.

No obstante, tras ser conocida por esta Administración, su condición de interesado, se procedió a la notificación del trámite de exposición pública del procedimiento de deslinde.

Sin perjuicio de lo expuesto, el inicio de las operaciones materiales fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y anunciado en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento y Oficina Comarcal Agraria Sierra Norte, todo ello con objeto de dar la mayor publicidad posible al procedimiento y participación de los interesados.

Respecto a la arbitrariedad administrativa referida, decir que el deslinde se ha realizado de conformidad con las características definidas por el acto de Clasificación aprobado, se trata de un deslinde iniciado a instancia de parte, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 18 del Reglamento de Vías Pecuarias, y el hecho de no haber recaído resolución aprobatoria sobre el procedimiento de deslinde de tramo I de la misma vía pecuaria, en tanto fue ordenado su archivo por aplicación del instituto de la caducidad, es decir, un error de forma del procedimiento, no fundamenta la inseguridad aludida respecto al trazado propuesto para estos 222 metros de deslinde.

En cuanto a la falta de aprobación del deslinde del tramo II, del Cordel del Arroyo San Pedro referida por el interesado, también debe ser rechazada en tanto fue aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica, de la entonces Consejería de Medio Ambiente, publicado en el BOJA núm. 21, de 19 de febrero de 2002. El trazado propuesto en el deslinde objeto de esta Resolución es continuación de los puntos finales del deslinde aprobado del Cordel del Arroyo San Pedro Tramo II (Puntos 126 y 126) lugar que ubica la vía pecuaria en el lado izquierdo del arroyo de las Atayuelas, dentro de la propiedad del interesado, y sobre el que no se formuló ninguna oposición al respecto.

Respecto a la disconformidad con el trazado, y falta de coincidencias entre la descripción y croquis que acompaña al Proyecto de Clasificación, cabe precisar el significado de «croquis», en tanto se trata de una representación o diseño ligero de un terreno o paisaje, se hace a ojo y sin valerse de aparatos geométricos, sin precisión ni detalles. Por el contrario la descripción literal, define de manera detalla el itinerario, linderos y características generales de la vía pecuaria, sirviendo de base fundamental para la definición de detalle de la vía pecuaria a través del procedimiento administrativo de deslinde. Asimismo se ha recabado toda la documentación cartográfica, con el fin de facilitar la identificación de la vía pecuaria, entre la que cabe destacar Mapa, a escala 1:50.000, de la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico del año 1918, Vuelo americano de 1956 y Mapa Topográfico Nacional, a escala 1:50.000 del año 2004.

El trazado de la propuesta de deslinde cumple fielmente con la descripción contenida en el acto de clasificación aprobado por Orden Ministerial de fecha 6 de junio de 1941, que para este tramo en concreto detalla lo siguiente:

«... Arranca de la Vereda del Sotillo, Arroyo abajo de “Las Atalayuelas”, cruza la carretera de El Pedroso y continúa, para cruzar poco después el Arroyo de San Pedro, que lleva por su derecha y por su izquierda la Dehesa de Los Cardales...».

Con ocasión a la disconformidad manifestada, recordar que es doctrina jurisprudencial consolidada la que exige, conforme a las reglas generales de la carga de la prueba (artículo 217 de la LEC), que sea el

reclamante el que justifique cumplidamente que el material probatorio en que se sustentó la decisión de la Administración es erróneo, y por tanto dicho material ha de ser rebatido o contrarrestado objetivamente, tal como declara el Tribunal Supremo, en sentencia de 30 de septiembre de 2009.

En cuanto a la innecesariedad, mencionar lo determinado por el artículo 1 de la Ley 3/95, en cuanto entiende a las vías pecuarias como aquellos itinerarios por donde discurre o ha venido discurriendo el tránsito ganadero y que podrán ser destinadas a otros usos compatibles o complementarios en términos acordes con su naturaleza y sus fines.

Recordar que este deslinde se instruye a petición de parte interesada, en tanto la vía pecuaria constituye el acceso a su finca, funcionalidad ésta recogida como uso compatible de las vías pecuarias (artículo 16 de la Ley 3/95).

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Sevilla, de fecha 3 de septiembre de 2012, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, de fecha 15 de octubre de 2012,

#### RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro» en el tramo que discurre entre la carretera de Galeón hasta el lugar donde finaliza el Lote de compensación núm. 49, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, instruido por la extinta Delegación Provincial de Medio Ambiente de Sevilla a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

Descripción registral:

La vía pecuaria denominada «Cordel del Arroyo de San Pedro», constituye una parcela rústica, en el término municipal de Cazalla de la Sierra, provincia de Sevilla, con una orientación Noroeste-Sureste, que tiene las siguientes características:

Longitud deslindada: 222 metros.

Anchura legal: 37,5 metros.

Sus linderos son:

Izquierda: Con la parcela catastral (12/055).

Derecha: Con la parcela catastral (12/9004).

Inicio: Con las parcelas catastrales (12/049) y (12/9004).

Fin: Con las parcelas catastrales (12/055) y (12/9004).

#### ANEXO I

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «CORDEL DEL ARROYO DE SAN PEDRO», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAZALLA DE LA SIERRA, EN LA PROVINCIA DE SEVILLA

VÉRTICE	X	Y	VÉRTICE	X	Y
2-1D	253.733,43	4.197.952,97	1I	253.710,67	4.197.992,88
			2I	253.720,34	4.197.990,94
3D	253.741,50	4.197.952,70	3I	253.747,85	4.197.990,01
4D	253.749,15	4.197.950,30	4I	253.764,17	4.197.984,90
5D	253.755,05	4.197.946,96	5I	253.777,36	4.197.977,43
6D	253.792,38	4.197.912,25	6I	253.814,10	4.197.943,26
7D	253.859,21	4.197.878,06	7I	253.880,55	4.197.909,26
8D	253.866,32	4.197.871,74	8I	253.893,96	4.197.897,34
9D1	253.877,45	4.197.857,11	9I	253.908,46	4.197.878,07
9D2	253.888,37	4.197.846,45			
9D3	253.902,92	4.197.840,98			

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER).

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria denominada «Cañada Real de San Roque a Medina», en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz.*

VP @4303/2009.

Visto el expediente administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo comprendido entre el cruce con la Vereda de La Higuera y Río Guadacorte hasta el antiguo apeadero de la estación de Renfe, en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Los Barrios, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 25 de agosto de 1931, modificada por Orden Ministerial de 31 de enero de 1958 y publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 108, el 6 de mayo de 1958, con anchura legal de 75,22 metros y anchura necesaria de 20,89 metros.

Segundo. Por Resolución del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza (ICONA), de fecha 9 de marzo de 1972, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz el 1 de abril de 1972, se aprobó el deslinde, amojonamiento y parcelación de la citada vía pecuaria, conforme a las características definidas en el acto de clasificación. Los terrenos resultantes de la diferencia existente entre la anchura legal y anchura necesaria constituyen el sobrante del dominio público pecuario.

Atendiendo a este carácter, procede la gestión patrimonial conjunta con los resultantes del procedimiento de desafectación objeto de la presente Resolución.

Tercero. La Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, a instancia del Ayuntamiento de Los Barrios, de conformidad con lo determinado en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, dicta Resolución de fecha 24 de febrero de 2012, por la que se acuerda el inicio de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo comprendido entre el cruce con la Vereda de La Higuera y Río Guadacorte hasta el antiguo apeadero de la estación de Renfe, en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz.

Cuarto. Redactada la proposición de desafectación parcial, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 57, de fecha 26 de marzo de 2012.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 276/1987, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, Disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable.

Tercero. Los terrenos procedentes de la desafectación de la vía pecuaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 y 140 del Decreto 276/1987, pasan a ser bienes privados de la Comunidad Autónoma, si bien, por la naturaleza jurídica de las vías pecuarias, no se entenderá producida la desafectación hasta que la Consejería de Hacienda y Administración Pública, reciba formalmente el bien y lo incorpore como patrimonial.

Por ello y en aplicación del principio de economía procedimental y eficacia administrativa, procede una gestión patrimonial conjuntamente, de los terrenos procedentes de la desafectación y los resultantes del procedimiento de deslinde, amojonamiento y parcelación aprobado en 1972, por el ICONA.

Vistas las alegaciones formuladas, se realizan las siguientes valoraciones:

1. Don Francisco Infantes Casero alega que las fincas registrales números 1408 y 1477 del término municipal de Los Barrios le pertenecen en pleno dominio, para argüir su pretensión, aporta notas simples del Registro de la Propiedad.

Ante lo manifestado, recordar lo determinado en el acto de clasificación de la vía pecuaria, aprobado por la Orden Ministerial de 31 de enero de 1958 cuyo tenor es el siguiente:

«... una vez firme la presente modificación se procederá al deslinde, amojonamiento y parcelación de las vías pecuarias a que la misma se contrae, sin que el sobrante pueda ser ocupado por pretexto alguno en tanto es adjudicado en forma reglamentaria.»

No queda constatado con la documentación aportada por el interesado, ni obra en el Fondo Documental de vías pecuarias de Andalucía, que por la administración competente se adjudicaran mediante enajenación, los terrenos declarados sobrantes, a través del procedimiento de deslinde, amojonamiento y parcelación de la citada vía pecuaria, aprobado por el ICONA el 9 de marzo de 1972.

2. El Ayuntamiento de Los Barrios manifiesta la necesidad de incluir determinadas edificaciones, excluidas del ámbito de desafectación. A este respecto indicar que las edificaciones interesadas se encuentran localizadas en gran parte en los terrenos definidos a través del deslinde, amojonamiento y parcelación de 1972, como sobrantes, el resto de las edificaciones, están incluidas en el ámbito del procedimiento de desafectación.

Considerando que en la presente desafectación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable a la desafectación, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 10 de julio de 2012,

## R E S U E L V O

Primero. Aprobar la desafectación parcial de la vía pecuaria «Cañada Real de San Roque a Medina», en el tramo comprendido entre el cruce con la Vereda de La Higuera y Río Guadacorte hasta el antiguo apeadero de la estación de Renfe, en el término municipal de Los Barrios, en la provincia de Cádiz, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Cádiz, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud: 1.053 metros.
- Anchura: 20,89 metros.

Descripción registral:

Finca urbana, en el término municipal de Los Barrios, provincia de Cádiz, de forma alargada con una anchura de 20,89 metros, la longitud desafectada es de 1.053 metros y con una superficie de 22.118,96 metros cuadrados, en el tramo comprendido entre el cruce con la Vereda de La Higuera y Río Guadacorte hasta el antiguo apeadero de la estación de Renfe.

Son sus linderos: Linda con las siguientes referencias catastrales (polígono/parcela) o referencia catastral urbana del término municipal de Los Barrios:

- Inicio (Este): Con la propia vía pecuaria.
- Final (Oeste): Con la propia vía pecuaria.

En su margen derecha (Norte): Con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, con la Vereda de la Higuera de la Tía Marcela, (9570302TF7097S), (9570301TF7097S), (16/102), (9362501TF096S9), (16/171) y con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

En su margen izquierda (Sur): Con terrenos sobrantes de la vía pecuaria, (15/65), (15/64), (15/67), (9062301TF7096S) y con terrenos sobrantes de la vía pecuaria.

Segundo. Dar traslado de la presente Resolución, a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad a lo establecido en el artículo 31.8 del Decreto 155/98, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para que por ésta última se proceda a la incorporación de los terrenos objeto de desafectación y de los terrenos sobrantes resultantes del procedimiento de deslinde, amojonamiento y parcelación de la citada vía pecuaria, aprobado por el ICONA el 9 de marzo de 1972, como bien patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, realizándose la toma de razón del correspondiente bien en el Inventario General de Bienes y Derechos.

#### ANEXO I

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DESAFECTADO DE LA VÍA PECUARIA «CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA», COMPRENDIDO ENTRE EL CRUCE CON LA VEREDA DE LA HIGUERA Y RÍO GUADACORTE HASTA EL ANTIGUO APEADERO DE LA ESTACIÓN DE RENFE, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS BARRIOS EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ

COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO DESAFECTADO  
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50 - HUSO 30)  
CAÑADA REAL DE SAN ROQUE A MEDINA  
LOS BARRIOS (CÁDIZ)

VERTICE	X	Y
1I	279425,01	4007032,19
2I	279392,94	4007038,71
6I	279365,75	4007044,24
7I	279272,45	4006968,70
8I	279243,96	4006945,10
9I	279156,35	4006873,72
10I	279107,31	4006773,75
11I	279066,36	4006655,68
12I	279010,24	4006524,28
13I	278983,52	4006458,87
14I	278935,44	4006356,46
15I	278877,96	4006300,64
16I	278852,03	4006287,01
17I1	278846,85	4006284,29
17I2	278840,82	4006282,65
18I	278809,09	4006274,16
2D	279397,42	4007059,12
3D	279371,95	4007064,71
4D	279383,84	4007075,32
5D	279372,54	4007077,53
6D	279360,10	4007067,31
7D	279259,21	4006984,86
8D	279230,70	4006961,24
9D	279139,61	4006887,02
10D	279087,99	4006781,80
11D	279046,86	4006663,21
12D	278990,96	4006532,33

VERTICE	X	Y
13D	278964,39	4006467,27
14D	278915,64	4006361,90
15D	278861,50	4006323,46
16D	278838,00	4006306,78
17D	278831,50	4006302,16
18D	278803,43	4006294,27

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER).

Sevilla, 17 de diciembre de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.

### 3. Otras disposiciones

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se acuerda hacer público el Presupuesto para el ejercicio 2013.*

El Consejo Social de la Universidad de Jaén aprobó en su reunión del día 20 de diciembre de 2012 el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio 2013, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se acuerda su publicación.

Jaén, 21 de diciembre de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### CUADRO 3.2. ESTADO DE INGRESOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 3: TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		14.902.000,00	16,64
	Artículo 30: Tasas		1.055.000,00	1,18
303	Tasas académicas	1.055.000,00		
303.00	Tasas académicas por servicios administrativos	1.000.000,00		
303.01	Tasas académicas por servicios de centros adscritos y vinculados, de enseñanza oficial	55.000,00		
	Artículo 31: Precios públicos		11.500.000,00	12,84
312	Servicios académicos por enseñanzas regladas	11.500.000,00		
312.00	Servicios académicos de grado, 1er y 2º ciclo en Centros propios	5.408.000,00		
312.01	Servicios académicos de doctorado y 3er ciclo en Centros propios	100.000,00		
312.02	Compensación matrículas becarios: Ministerio de Educación	4.302.000,00		
312.03	Compensación matrículas por familias numerosas: Ministerio de Educación	298.000,00		
312.04	Compensación matrículas del personal propio: UJA	80.000,00		
312.06	Servicios académicos de postgrado: Máster Oficial	837.000,00		
312.99	Otros	475.000,00		
312.99.00	Otras bonificaciones por la UJA de matrículas de alumnos de enseñanzas universitarias de 1er y 2º ciclo	475.000,00		
	Artículo 32: Otros ingresos procedentes de prestaciones de servicios.		1.740.000,00	1,94
320	Derechos de matrícula en cursos y seminarios de enseñanzas propias	510.000,00		
320.00	Estudios de Extensión Universitaria	10.000,00		
320.00.00	Estudios de Extensión Universitaria	9.000,00		
320.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por Estudios de Extensión Universitaria	1.000,00		
320.02	Cursos del SAFYD	10.000,00		
320.03	Cursos de Postgrado	300.000,00		
320.03.00	Cursos de Postgrado	270.000,00		
320.03.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Postgrado	30.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
320.04	Cursos de Formación continua	40.000,00		
320.04.00	Cursos de Formación continua	36.000,00		
320.04.50	Retenciones a favor de la Universidad por Cursos de Formación continua	4.000,00		
320.99	Otros cursos y seminarios	150.000,00		
320.99.00	Otros cursos y seminarios	135.000,00		
320.99.50	Retenciones a favor de la Universidad por otros cursos y seminarios	15.000,00		
323	Contratos Artículo 83 L.O.U.	1.230.000,00		
323.00	Contratos	1.200.000,00		
323.00.00	Contratos	1.080.000,00		
323.00.50	Retenciones a favor de la Universidad por contratos	120.000,00		
323.01	Cursos de Especialización	30.000,00		
323.01.00	Cursos de Especialización	27.000,00		
323.01.52	Retenciones a favor de la Universidad por cursos de especialización	3.000,00		
	Artículo 33: Venta de bienes		25.000,00	0,03
330	Venta de publicaciones propias	25.000,00		
	Artículo 39: Otros ingresos		582.000,00	0,65
399	Ingresos diversos	582.000,00		
399.99	Ingresos diversos	582.000,00		
399.99.20	Ingresos por venta de energía eléctrica	62.000,00		
399.99.30	Ingresos por la prorrata del IVA	500.000,00		
399.99.99	Otros ingresos diversos	20.000,00		
	CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES		69.328.000,00	77,43
	Artículo 40: De la Administración General del Estado		524.201,00	0,59
400	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	400.000,00		
400.06	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para movilidad	400.000,00		
401	De otros Ministerios	124.201,00		
401.04	Del Ministerio de Economía y Competitividad	124.201,00		
401.04.00	Del Ministerio de Economía y Competitividad para investigación	124.201,00		
	Artículo 44: De empresas públicas y otros entes públicos		18.035,36	0,02
441	De Universidades Públicas	18.035,36		
441.00	De la Universidad Internacional de Andalucía	18.035,36		
441.00.99	De la Universidad Internacional de Andalucía para otras actividades	18.035,36		
	Artículo 45: De Comunidades Autónomas		68.274.423,64	76,25
450	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía	68.274.423,64		
450.00	Financiación operativa estructural	31.315.356,00		
450.01	Financiación operativa vinculada a resultados	32.895.286,64		
450.02	Consejo Social	107.193,00		
450.03	Financiación para insuficiencia financiera	3.156.588,00		
450.16	De la CICE para movilidad	800.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 46: De Corporaciones Locales		18.000,00	0,02
460	De Diputaciones y Cabildos Insulares	18.000,00		
460.00	De la Diputación Provincial de Jaén	18.000,00		
460.00.06	De la Diputación Provincial de Jaén para movilidad	18.000,00		
	Artículo 47: De Empresas Privadas		30.000,00	0,03
470	De entidades financieras	30.000,00		
470.01	Del Banco Santander	30.000,00		
470.01.06	Del Banco Santander para movilidad	30.000,00		
	Artículo 49: Del Exterior		463.340,00	0,52
495	Otras transferencias de la Unión Europea	463.340,00		
495.06	Otras transferencias de la UE para movilidad	463.340,00		
	CAPÍTULO 5: INGRESOS PATRIMONIALES		370.000,00	0,41
	Artículo 52: Intereses de depósitos		15.000,00	0,02
520	Intereses de cuentas bancarias	15.000,00		
	Artículo 54: Rentas de bienes inmuebles		160.000,00	0,18
541	Alquiler y productos de inmuebles	160.000,00		
541.01	Alquiler de Instalaciones Deportivas	140.000,00		
541.02	Alquiler de Aulas y otros recintos universitarios	20.000,00		
	Artículo 55: Productos de concesiones y aprovechamientos especiales		195.000,00	0,22
551	De concesiones administrativas	195.000,00		
551.00	De cafeterías	50.000,00		
551.01	De servicios de reprografía	45.000,00		
551.02	De maquinarias expendedoras	90.000,00		
551.99	De otras concesiones administrativas	10.000,00		
	CAPÍTULO 6: ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		0,00	
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		3.155.000,00	3,52
	Artículo 70: De la Administración General del Estado		1.075.000,00	1,20
700	Del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte	250.000,00		
700.20	Ayudas a la investigación del MECD	250.000,00		
701	De otros Ministerios	825.000,00		
701.04	Del Ministerio de Economía y Competitividad	825.000,00		
701.04.10	Proyectos de investigación del MINECO	575.000,00		
701.04.20	Ayudas a la investigación del MINECO	250.000,00		
	Artículo 74: De empresas públicas y otros entes públicos		1.000.000,00	1,12
741	De Universidades Públicas	1.000.000,00		
741.03	De la Universidad de Córdoba	1.000.000,00		
741.03.04	De la Universidad de Córdoba para inversiones	1.000.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL INGRESO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 75: De Comunidades Autónomas		900.000,00	1,01
750	De la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía	900.000,00		
750.00	Para investigación científica	900.000,00		
750.00.00	Proyectos de investigación	600.000,00		
750.00.01	Ayudas a la investigación	300.000,00		
	Artículo 77: De Empresas Privadas		180.000,00	0,20
770	De entidades financieras	180.000,00		
770.00	De Caja Rural de Jaén	180.000,00		
770.00.00	De Caja Rural de Jaén para investigación	180.000,00		
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		120.000,00	0,13
	Artículo 82: Reintegros de préstamos concedidos		120.000,00	0,13
820	Reintegros de anticipos y préstamos a corto plazo concedidos al personal	120.000,00		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		1.660.000,00	1,85
	Artículo 92: Préstamos recibidos		1.660.000,00	1,85
921	Préstamos recibidos en moneda nacional	1.660.000,00		
921.03	A largo plazo de entes de fuera del sector público	1.660.000,00		
TOTAL INGRESOS			89.535.000,00	100,00

CUADRO 3.4. ESTADO DE GASTOS

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	CAPÍTULO 1: GASTOS DE PERSONAL		60.601.000,00	67,68
	Artículo 11: Personal Eventual		101.288,33	0,11
110	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	101.288,33		
110.00	Retribuciones básicas	47.235,00		
110.01	Retribuciones complementarias	54.053,33		
	Artículo 12: Funcionarios		33.820.209,26	37,77
120	Retribuciones básicas	17.256.753,07		
120.00	Personal Docente e Investigador (P.D.I.)	10.858.571,48		
120.01	Personal de Administración y Servicios (P.A.S.)	3.796.638,72		
120.05	Trienios personal	2.601.542,87		
121	Retribuciones complementarias	16.563.456,19		
121.00	Complemento de destino P.D.I.	5.501.118,72		
121.01	Complemento de destino P.A.S.	1.704.104,88		
121.02	Complemento específico P.D.I.	7.294.673,63		
121.03	Complemento específico P.A.S.	1.864.421,66		
121.04	Otros complementos del P.D.I.	67.127,40		
121.05	Otros complementos del P.A.S.	86.472,30		
121.06	Complementos personales y transitorios	45.537,60		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 13: Laborales		14.950.188,45	16,70
130	Retribuciones básicas personal laboral fijo	5.950.415,45		
130.00	Retribuciones básicas P.D.I.	2.571.598,09		
130.01	Retribuciones básicas P.A.S.	3.378.817,36		
131	Otras remuneraciones personal laboral fijo	5.961.176,90		
131.00	Otras retribuciones P.D.I.	2.812.876,61		
131.01	Otras retribuciones P.A.S.	3.148.300,29		
134	Laboral eventual	3.038.596,10		
134.00	Retribuciones básicas	1.524.049,37		
134.01	Otras retribuciones	1.514.546,73		
	Artículo 15: Incentivos al rendimiento		3.428.587,49	3,83
150	Productividad	3.428.587,49		
150.00	Productividad por méritos investigadores	1.247.820,48		
150.01	Complementos autonómicos art. 69.3 LOU.	999.955,84		
150.03	Productividad del P.A.S.	1.180.811,17		
	Artículo 16: Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador		8.300.726,48	9,27
160	Cuotas sociales	7.434.341,48		
160.00	Seguridad Social	7.434.341,48		
162	Prestaciones y gastos sociales del personal	866.385,00		
162.01	Formación y perfeccionamiento del personal	103.680,00		
162.05	Acción Social	762.705,00		
	CAPÍTULO 2: GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS		13.474.000,00	15,05
	Artículo 20: Arrendamientos y cánones		147.000,00	0,16
202	Arrendamiento de edificios y otras construcciones	130.000,00		
203	Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje	7.000,00		
205	Arrendamiento de mobiliario y enseres	10.000,00		
	Artículo 21: Reparaciones, mantenimiento y conservación		1.780.000,00	1,99
212	De edificios y otras construcciones	230.000,00		
213	Maquinaria, instalaciones y utillaje	600.000,00		
214	Elementos de transporte	10.000,00		
215	Mobiliario y enseres	7.000,00		
216	Sistemas para procesos de la información	930.000,00		
219	Otro inmovilizado material	3.000,00		
	Artículo 22: Material, suministros y otros		10.872.000,00	12,14
220	Material de oficina	1.228.000,00		
220.00	Material de oficina ordinario no inventariable	320.000,00		
220.01	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	725.000,00		
220.01.50	Material bibliográfico (Departamentos)	142.560,00		
220.02	Material informático no inventariable	175.000,00		
220.03	Préstamos interbibliotecarios	4.000,00		
220.99	Otro material	4.000,00		
221	Suministros	2.149.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
221.00	Energía eléctrica	1.530.000,00		
221.01	Agua	130.000,00		
221.02	Gas	180.000,00		
221.03	Combustibles	55.000,00		
221.04	Vestuario	1.000,00		
221.06	Productos farmacéuticos y material sanitario	15.000,00		
221.08	Material deportivo y cultural	8.000,00		
221.10	Material para reparaciones de edificios y otras construcciones	15.000,00		
221.11	Repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	15.000,00		
221.12	Material electrónico, eléctrico y de comunicaciones	40.000,00		
221.99	Otros suministros	160.000,00		
222	Comunicaciones	440.000,00		
223	Transportes	180.000,00		
224	Primas de seguros	85.000,00		
225	Tributos	5.000,00		
226	Gastos diversos	2.305.500,00		
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	67.500,00		
226.02	Información, divulgación y publicidad	120.000,00		
226.03	Jurídicos, contenciosos	15.000,00		
226.04	Formación y perfección del personal	6.000,00		
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	1.990.000,00		
226.07	Oposiciones y pruebas selectivas	2.000,00		
226.08	Premios, concursos y certámenes	10.000,00		
226.11	Gastos de asesoramiento	10.000,00		
226.99	Otros	85.000,00		
227	Trabajos realizados por otras empresas	4.479.500,00		
227.00	Limpieza y aseo	2.310.000,00		
227.01	Seguridad	1.140.000,00		
227.03	Postales o similares	85.000,00		
227.06	Estudios y trabajos técnicos	650.000,00		
227.07	Edición de publicaciones	160.000,00		
227.08	Servicios de jardinería	125.000,00		
227.99	Otros	9.500,00		
	Artículo 23: Indemnizaciones por razón de servicio		675.000,00	0,75
230	Dietas	225.000,00		
231	Locomoción	250.000,00		
233	Otras indemnizaciones	200.000,00		
	<b>CAPÍTULO 3: GASTOS FINANCIEROS</b>		133.000,00	0,15
	Artículo 31: De préstamos en moneda nacional		103.000,00	0,12
310	Intereses	100.000,00		
311	Gastos de emisión, modificación y cancelación	3.000,00		
	Artículo 34: De depósitos, fianzas y otros		30.000,00	0,03
342	Intereses de demora	15.000,00		
349	Otros gastos financieros	15.000,00		
	<b>CAPÍTULO 4: TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		3.517.000,00	3,93

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
	Artículo 47: A empresas privadas		20.000,00	0,02
470	Inserción laboral de alumnos universitarios	20.000,00		
	Artículo 48: A familias e instituciones sin fines de lucro		3.497.000,00	3,91
480	Becas y ayudas propias a estudiantes	2.699.239,86		
480.00	Becas y ayudas a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	545.000,00		
480.00.00	Becas y ayudas asistenciales a estudiantes de grado, 1º y 2º ciclo	70.000,00		
480.00.01	Becas y ayudas a estudiantes: Bonificación de precios públicos	475.000,00		
480.02	Becas para intercambio de estudiantes	1.977.640,00		
480.04	Becas propias para prácticas en empresas	150.849,86		
480.05	Ayudas a deportistas	4.000,00		
480.99	Otras becas y ayudas propias a estudiantes	21.750,00		
480.99.00	Ayudas Colegio Mayor "Domingo Savio"	6.750,00		
482	Otras becas y ayudas propias de la Universidad	745.000,00		
482.01	Potenciación de recursos humanos para la investigación	315.000,00		
482.04	Ayudas para el fomento de la movilidad del personal investigador	105.000,00		
482.08	Ayudas de iniciación a la investigación para estudiantes de la UJA	32.000,00		
482.10	Ayudas a los investigadores: contratos postdoctorales	235.000,00		
482.11	Ayudas a personal investigador de otros centros para estancias en la UJA	18.000,00		
482.14	Becas y ayudas para internacionalización y atracción de talento	40.000,00		
484	Convenios con otras instituciones	2.500,00		
484.01	Convenios con entes públicos	2.500,00		
485	A otras instituciones sin fines de lucro	50.260,14		
485.99	A otras instituciones sin fines de lucro	50.260,14		
	CAPÍTULO 6: INVERSIONES REALES		10.002.250,00	11,17
	Artículo 60: Inversión nueva		3.635.533,34	4,06
600	Terrenos y bienes naturales	100.000,00		
601	Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural	25.000,00		
602	Edificios y otras construcciones	2.235.000,00		
603	Maquinaria, instalaciones y utillaje	696.000,00		
603.00	Maquinaria	546.000,00		
603.01	Instalaciones	150.000,00		
604	Elementos de transporte	50.000,00		
605	Mobiliario y enseres	80.000,00		
606	Sistemas para procesos de información	449.533,34		
606.00.50	Sistemas para procesos de información (Departamentos)	109.120,00		
	Artículo 62: Inversión nueva. Plan Plurianual de Inversiones CEICE		0,00	
	Artículo 64: Gastos en inversiones de carácter inmaterial		3.996.716,66	4,46
640	Proyectos de investigación	1.674.750,00		
641	Grupos de investigación	300.000,00		

- En euros -

APLICACIÓN ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	CONCEPTO	TOTALES	%
642	Contratos artículo 83 de la L.O.U.	1.080.000,00		
644	Ayudas a la investigación	800.000,00		
649	Otro inmovilizado inmaterial	141.966,66		
649.01	Propiedad industrial	2.000,00		
649.03	Propiedad intelectual	2.000,00		
649.05	Personal colaborador	137.966,66		
	Artículo 66: Inversión de reposición		2.370.000,00	2,65
662	Edificios y otras construcciones	2.220.000,00		
663	Maquinaria, instalaciones y utillaje	150.000,00		
663.01	Instalaciones	150.000,00		
	Artículo 68: Inversión de reposición. Plan Plurianual de Inversiones CEICE		0,00	
	CAPÍTULO 7: TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00	
	CAPÍTULO 8: ACTIVOS FINANCIEROS		138.107,09	0,15
	Artículo 83: Concesión de préstamos		114.750,00	0,13
830	Concesión de préstamos a corto plazo al personal	79.000,00		
831	Concesión de préstamos a largo plazo al personal	35.750,00		
	Artículo 87: Aportaciones patrimoniales		23.357,09	0,03
870	Fundaciones	23.357,09		
	CAPÍTULO 9: PASIVOS FINANCIEROS		1.669.642,91	1,86
	Artículo 91: Amortización de préstamos en moneda nacional		1.669.642,91	1,86
911	A largo plazo de entes del sector público	303.745,91		
913	A largo plazo de entes del sector privado	1.365.897,00		
TOTAL GASTOS			89.535.000,00	100,00

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 2 de noviembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, dimanante de autos núm. 885/2012. (PP. 3305/2012).*

NIG: 1402142C20120014764.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 885/2012. Negociado: P.

Sobre: Solicitud Liquidación Sociedad de Gananciales.

De: Doña Manuela López Martínez.

Procuradora: Sra. Esther Pilar Sánchez Moreno.

Letrado: Sra. Berta Aparicio Serrano.

Contra: Don Miguel Baena Yuste.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Liquidación Sociedad de Gananciales 885/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba a instancia de doña Manuela López Martínez contra don Miguel Baena Yuste sobre solicitud Liquidación Sociedad de Gananciales, se ha dictado el Decreto que, copiado, es como sigue:

NIG: 1402142C20120014764.

Procedimiento: Liquidación Sociedad de Gananciales 885/2012. Negociado: P.

Sobre: Solicitud Liquidación Sociedad De Gananciales.

De: Doña Manuela López Martínez.

Procuradora: Sra. Esther Pilar Sánchez Moreno.

Letrada: Sra. Berta Aparicio Serrano.

Contra: Don Miguel Baena Yuste.

#### D E C R E T O

Secretaria Judicial, Sra. Rocío Montes Caracuel.

En Córdoba, a dos de noviembre de dos mil doce.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Único. En las presentes actuaciones para la división de la Sociedad Legal de Gananciales de doña Manuela López Martínez y don Miguel Baena Yuste, se convocó a Junta a los interesados con fecha treinta y uno de octubre del presente año, ante el Secretario Judicial que suscribe, a la que asistió únicamente la solicitante, pues el demandado, al no haber sido hallado había sido citado por edictos, en la que el cónyuge comparecido manifestó estar de acuerdo con la relación de bienes que componía su Sociedad Legal de Gananciales y que constan en la solicitud que abre las presentes actuaciones.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Establece el artículo 810.4 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, que, cuando, sin mediar causa justificada, alguno de los cónyuges no comparezca el día señalado se le tendrá por conforme con la propuesta de liquidación que efectúe el cónyuge comparecido. En este caso, así como cuando, habiendo comparecido ambos cónyuges, lleguen a un acuerdo, se consignará en el acta y se dará por concluido el acto, levándose a efecto lo acordado conforme a lo previsto en los dos primeros apartados del art. 788 de esta Ley, que se remite al 787 que determina que pasado el plazo señalado a los interesados para poder oponerse a las operaciones divisorias sin presentar la oposición o manifestando expresamente su conformidad a las mismas, el/la Secretario/a Judicial dictará decreto aprobando las operaciones divisorias, mandando protocolizarlas.

## PARTE DISPOSITIVA

## D I S P O N G O

1. Aprobar las operaciones divisorias de la Sociedad Legal de Gananciales de doña Manuela López Martínez y don Miguel Baena Yuste realizadas por propuesta del cónyuge comparecido, conforme a lo expresado en el antecedente de hecho único de la presente resolución.
2. Dejar testimonio de la presente resolución en los autos llevando el original al legajo correspondiente.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse en el plazo de cinco días mediante escrito en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiere incurrido (art. 454 bis LEC). El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, y deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 1447 0000 01 0885 12 del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Córdoba, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. El/La Secretario/a Judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Miguel Baena Yuste, extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a dos de noviembre de dos mil doce.- El/La Secretario.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 38/2010. (PP. 3373/2012).*

NIG: 1808742C20100000642.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 38/2010. Negociado: 8.

De: Don Martín Ramírez Pérez.

Procuradora: Sra. María Jesús Merlos Espinel.

Letrado: Sr. Julián de la Asunción Giménez.

Contra: Don Roy Paul Drane y doña Catalina Drane.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 38/2010 seguido a instancia de Martín Ramírez Pérez frente a Roy Paul Drane y Catalina Drane se ha dictado sentencia, cuyo tenor encabezamiento y fallo es el siguiente:

#### SENTENCIA NÚM. 132/12

En Granada, a veinticuatro de octubre de dos mil doce.

Vistos por mí, M.<sup>a</sup> Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el núm. 38/10, a instancia de don Martín Ramírez Pérez, representado por la Procuradora de los Tribunales doña María Jesús Merlos Espinel y asistida por el Letrado don Julián de la Asunción Jiménez, frente a don Roy Paul Drane y a doña Catalina Drane, en situación procesal de rebeldía.

#### F A L L O

Se estima totalmente la demanda formulada a instancia de don Martín Ramírez Pérez, frente a doña Catalina Drane, en situación procesal de rebeldía, y en consecuencia, se condena a la demandada al pago de la cantidad de 24.766,19 euros, cantidad que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la fecha de la presente resolución, con aplicación, desde su fecha, del interés legal incrementado en dos puntos, todo ello con expresa condena en costas de dicha demandada.

Se absuelve al codemandado don Roy Paul Drane, en rebeldía, de las pretensiones deducidas en su contra.

Llévese el original de esta resolución al Libro Registro de Sentencias de este Juzgado, quedando en los autos testimonio de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455, LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 1738/0000/03/0851/11, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita).

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo: M.<sup>a</sup> Montserrat Peña Rodríguez, Ilma. Sra. Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada.

Y encontrándose dichos demandados, Roy Paul Drane y Catalina Drane, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a veintiséis de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 14 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis de Granada, dimanante de separación contenciosa núm. 1138/2010.*

NIG: 1808742C20100020141.

Procedimiento: Familia. Separación contenciosa 1138/2010. Negociado: N4.

Sobre: Ley 13/2009.

De: Doña Isabel María Martínez Ojeda.

Procurador: Don Carlos Carvajal Ballesteros.

Contra: Don Serigne Lamine Dieye Fall.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Familia. Separación contenciosa 1138/2010 seguido a instancia de Isabel María Martínez Ojeda frente a Serigne Lamine Dieye Fall, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### S E N T E N C I A

En la ciudad de Granada, a 13 de marzo de 2012.

Vistos por el Sr. don Antonio de la Oliva Vázquez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dieciséis (Familia) de Granada y su partido, los presentes autos sobre separación matrimonial, a instancia de doña Isabel María Martínez Ojeda, representada por el Procurador don Carlos Carvajal Ballesteros y dirigida por el Letrado don Armando Jorge de Campos Ibáñez, contra don Serigne Lamine Dieye Fall, en situación de rebeldía procesal, con la intervención del Ministerio Fiscal, y tramitados con el número 1.138/2010.

### F A L L O

Que estimando la demanda de separación interpuesta por el Procurador don Carlos Carvajal Ballesteros, en nombre y representación de doña Isabel María Martínez Ojeda, contra don Serigne Lamine Dieye Fall, en situación de rebeldía procesal, debo acordar y acuerdo la separación matrimonial de los expresados cónyuges con todos los efectos legales y la medidas solicitadas por la actora consistentes en:

- Los hijos quedan bajo la custodia de la madre, estableciéndose el régimen de visitas los domingos desde las 12 horas hasta las 20 horas de los domingos alternos y la mitad de las vacaciones escolares.
- Se atribuye el uso de la vivienda familiar a la esposa.
- Don Serigne Lamine abonará mensualmente a la demandante la cantidad de 250 euros por cada uno de los hijos comunes del matrimonio, revisable según las variaciones del IPC que anualmente publique el INE u organismo que lo sustituya.

No se hace expreso pronunciamiento en costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, ante este Juzgado, para ante la Audiencia Provincial de Granada. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto, núm. de cuenta 3572 0000 32 1138 10) debiendo indicar en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso. Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Una vez firme esta sentencia comuníquese al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado-Juez que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha de lo que.

Y encontrándose dicho demandado don Serigne Lamine Dieye Fall, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, a catorce de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de octubre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veinticuatro de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1531/2009. (PP. 3136/2012).*

NIG: 4109142C20090047293.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1531/2009. Negociado: 5.º

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: BBVA, S.A.

Procuradora Sra.: Encarnación Roldán Barragán.

Letrado Sr.: Antonio Olavarría Rodríguez-Arango.

Contra: Don José Antonio Catalán Alférez, doña María Remedios Romo Picón y Alfecat Impresores, S.L.

### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 1531/2009 seguido a instancia de BBVA, S.A., frente a José Antonio Catalán Alférez, María Remedios Romo Picón y Alfecat Impresores, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 48/2011

Juez que la dicta: Don Miguel Ángel Gálvez Jiménez.

Lugar: Sevilla.

Fecha: Dieciséis de febrero de dos mil once.

Parte demandante: BBVA, S.A.

Abogado: Antonio Olavarría Rodríguez-Arango.

Procuradora: Encarnación Roldán Barragán.

Parte demandada: María Remedios Romo Picón, José Antonio Catalán Alférez y Alfecat Impresores, S.L.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad.

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por BBVA, S.A., contra Remedios Romo Picón, José Antonio Catalán Alférez y Alfecat Impresores, S.L., condeno a los demandados al pago solidario al actor de la cantidad de 57.328,20 €, más los intereses pactados desde la liquidación de la deuda (39.6.2009), hasta su completo pago, y más las costas procesales.

Notifíquese a las partes. Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto núm. 2329, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrado-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Sevilla, a dieciséis de febrero de dos mil once.

Y encontrándose dichos demandados, José Antonio Catalán Alférez, María Remedios Romo Picón y Alfecat Impresores, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a nueve de octubre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento ordinario núm. 788/2010. (PP. 3418/2012).*

NIG: 1812242C20100000558.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 788/2010. Negociado: ME.

Sobre: Reclamación de cantidad y/o diversos pronunciamientos declarativos.

De: Don/Doña Ángel Manuel Muñoz del Real, José Antonio Bonilla Moreno, María Cristina Bonilla Moreno, Manuel Moreno Muñoz, José Manuel Cazorla Pérez, Juan Antonio Ortega Ortega y Comunidad de Propietarios del Edificio núm. 10 de la calle Marqués de Sandoval, de Ventas de Zafarraya (Granada).

Procurador: Sr. Julio Ignacio Gordo Jiménez.

Letrado: Sr. José Martín Olmo.

Contra: Don David Contreras Navarro, Ricardo Hernández Soriano, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., y Restauracento Obras de Edificación, S.L.

Procuradores: Sr./a. María Victoria Derqui Silva, María Jesús González García y Francisco Luis Fernández Vaquero.

Letrados: Sr. José Fernando Moreu Serrano, Jorge Pérez de la Blanca Capilla y Jesús Morales García.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 788/2010 seguido a instancia de Ángel Manuel Muñoz del Real, José Antonio Bonilla Moreno, María Cristina Bonilla Moreno, Manuel Moreno Muñoz, José Manuel Cazorla Pérez, Juan Antonio Ortega Ortega y Comunidad de Propietarios del edificio núm. 10 de la calle Marqués de Sandoval, de Ventas de Zafarraya (Granada), representados por el Procurador Sr. Julio Ig. Gordo Jiménez frente a David Contreras Navarro, Ricardo Hernández Soriano, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., y Restauracento Obras de Edificación, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es de tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ángel Muñoz del Real, don José Antonio Bonilla Moreno, doña María Criscina Bonilla Moreno, don Manuel Moreno Muñoz, don Juan Antonio Ortega Ortega, don José Manuel Cazorla Pérez y Comunidad de Propietarios Marqués de Sandoval contra don Cecilio David Contreras Navarro y Restauracento Obras de Edificación, S.L., debo condenar y condeno a estos a que solidariamente procedan a reparar a su costa los desperfectos relacionados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto según lo previsto y presupuestado en el informe del Sr. Abarca Álvarez. Se declaran las costas de oficio.

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Ángel Muñoz del Real, don José Antonio Bonilla Moreno, doña María Cristina Bonilla Moreno, don Manuel Moreno Muñoz, don Juan Antonio Ortega Ortega, don José Manuel Cazorla Pérez y Comunidad de Propietarios Marqués de Sandoval contra D. Ricardo Hernández Soriano y Construcciones, Obras y Estructuras García Puertas, S.L., debo absolver y absuelvo a estos de todos los pedimentos que son de ver en el suplico de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito para recurrir previsto en la D.A. 15.ª LOPJ.

Y encontrándose dicha demandada, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Loja, a cinco de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 20 de diciembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de autos núm. 880/2012.*

NIG: 2906744S20120012057.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 880/2012. Negociado: A1.

De: Doña Veronique Gisele Boom.

Contra: Don David Polinario Gómez, don Francisco Toro Gálvez y Sal Gorda Tapas CB.

#### E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

#### HACE SABER

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 880/2012, seguidos en este Juzgado a instancias de Veronique Gisele Boom se ha acordado citar a Sal Gorda Tapas CB, David Polinario Gómez y Francisco Toro Gálvez, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 de enero de 2013, a las 12,20 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga), planta 3.<sup>a</sup>, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial, con la advertencia de que de no comparecer podrá ser tenido por confeso.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Sal Gorda Tapas CB, David Polinario Gómez y Francisco Toro Gálvez.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Málaga, a veinte de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicio de apoyo y asistencia a la gestión académica y económica en centros docentes públicos de infantil y primaria de la provincia de Jaén, dependientes de la Consejería de Educación.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 8 de febrero de 2006 (publicada en el BOJA núm. 37 de 23 de febrero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.
  - b) Domicilio: C/ Castilla, núm. 4, bajo.
  - c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.
  - d) Teléfono: 953 313 285.
  - e) Fax: 953 313 295.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del contrato: Apoyo y asistencia a la gestión académica y económica en centros docentes públicos de infantil y primaria de la provincia de Jaén, dependientes de la Consejería de Educación.
  - c) Expediente número 00076/ISE/2012/JA.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 173 (4.9.2012).
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 447.720,00 euros.  
Precio unitario: 10,00 €/hora.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 3.12.2012.
  - b) Contratista: Clece, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.Importe base de adjudicación (IVA excluido): 447.720,00 euros.  
Precio unitario: 8,20 €/hora.
6. Fecha de formalización.
  - a) Fecha: 3.12.2012.

Jaén, 27 de diciembre de 2012.- El Gerente Provincial, Miguel Sola Martínez.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Movilidad, por la que se anuncia la licitación del acuerdo marco que se indica por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación. (PD. 7/2013).*

La Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y varios criterios de adjudicación el siguiente acuerdo marco:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Movilidad.
  - c) Número de Expediente: T-84151-SUM-11X.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Acuerdo marco de homologación de material para suministro de marquesinas-refugios con bancos de espera y postes indicativos (mobiliario urbano) para las paradas de autobuses en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - b) División por lote y números: No.
  - c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - d) Plazo de ejecución: 48 meses.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto y varios criterios de adjudicación.
4. Presupuesto base de licitación y valor estimado.
  - a) Importe total: 6.050.000,00 euros (seis millones cincuenta mil euros), con el siguiente desglose. Presupuesto: 5.000.000,00 euros IVA (21,00%): 1.050.000,00 euros.
  - b) Valor estimado: 5.000.000,00 euros (cinco millones de euros).
5. Garantías.
  - a) Provisional: No.
  - b) Definitiva: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
6. Obtención de documentos e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Movilidad de la Consejería de Fomento y Vivienda.
  - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 926 711.
  - e) Portal web: <http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.
  - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la finalización del plazo de presentación.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: No.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 6 de marzo de 2013 a las 13,00.
  - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la documentación exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación.  
Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Fomento y Vivienda, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no

será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, esta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 926 777.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

e) Admisión de variantes: De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Dirección General de Movilidad.

b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: Sobre núm. 2, 25 de marzo de 2013.

e) Hora: Sobre núm. 2, a las 11,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de los anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

12. Fecha de envío al DOUE (en su caso): 18.12.2012.

13. Dirección del Perfil de Contratante.

<http://juntadeandalucia.es/temas/empresas/contratacion.html>.

Sevilla, 19 de diciembre de 2012.- El Director General, José Luis Ordóñez Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se convoca licitación pública para el servicio que se cita. (PD. 9/2013).*

De conformidad con el artículo 142 del R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, ha resuelto convocar licitación pública para el contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora:  
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Tabladilla, s/n, C.P. 41013.  
Tlfno: 955 003 806; fax: 955 032 598.
2. Objeto del contrato.
  - a) Título: «Servicio de Consultoría Técnica, Desarrollo de Software y Oficina de Información para la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente».
  - b) Número de expediente: 344/2012/S/00.
  - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
  - d) Plazo de ejecución: 24 meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 1.600.000,00 € (IVA excluido).
5. Garantías:  
Provisional: Dispensada.  
Definitiva: 5% del presupuesto de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Correo electrónico: licitación.informatica.capma@juntadeandalucia.es.
  - d) Localidad y código postal: Sevilla, 41013.
  - e) Teléfono: 955 008 06. Fax: 955 032 598.
7. Requisitos específicos del contratista.  
Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Anexos I y II del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
  - a) Fecha límite de presentación: 31 de enero de 2013, a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La exigida en el PCAP.
  - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.  
C/ Tabladilla, s/n, Sevilla, 41013.
  - d) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
9. Apertura de las ofertas.
  - a) Entidad: Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.
  - b) Domicilio: C/ Tabladilla, s/n.
  - c) Localidad: Sevilla, 41013.
  - d) Fecha: 8 de marzo de 2013.
  - e) Hora: 12,00.

La fecha indicada en el punto 9.d) es la de apertura de sobres de criterios de adjudicación evaluables por aplicación de fórmulas. La fecha de apertura del sobre de criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor se realizará el 15 de febrero de 2013 a las 12,00 horas.

10. Otras informaciones: Esta inversión está financiada por la Unión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (80% FEDER), por lo que está sujeta a las obligaciones de publicidad especificadas en el Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, serán de cuenta del adjudicatario.

12. Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» 28 de diciembre de 2012.

13. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

Sevilla, 28 de diciembre de 2012.- El Secretario General Técnico, Antonio J. Hidalgo López.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, acordando la licitación en régimen de concurrencia de aprovechamiento de pastos que se cita, en el t.m. de El Bosque (Cádiz). (PD. 18/2013).*

1.º Objeto: Inmueble rústico destinado a pastos localizado en zona de «El Horcajo», finca núms. 1 y 3 en el término municipal de El Bosque (Cádiz) en la cola del embalse de Los Hurones, con una superficie de 31,5 ha. Entre la margen izquierda y la derecha, con el siguiente desglose: 20 ha inundables y 11,50 ha no inundables. Clave del aprovechamiento: 38/083, con un canon mínimo de aprovechamiento fijado para el año 2012 de 891,21 euros/año, a incrementar en años posteriores según IPC o revaloración del mismo, sin perjuicio de propuestas económicas al alza.

El expediente administrativo podrá consultarse por los interesados en las dependencias de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sita en la plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª planta, 11071, Cádiz.

2.º Duración: Será por un período de cuatro (4) años la concesión de la explotación del aprovechamiento objeto de la presente convocatoria.

3.º Régimen jurídico: El presente uso privativo del bien de dominio público queda sometido a autorización previa en los términos establecidos en la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Reglamento y, en todo caso, de acuerdo con las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Generales y Particulares de la adjudicación.

4.º Requisitos de los solicitantes:

- Persona natural o jurídica española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar.
- Tener la condición de ganadero.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas como prohibición de contratar con las Administraciones Públicas, señaladas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos en el Sector Público.

5.º Procedimiento de adjudicación: El anuncio de la licitación además de publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo será también en el tablón de edictos del Ayuntamiento de El Bosque (Cádiz), término donde radica el aprovechamiento.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde la terminación del último de los plazos establecidos por los medios indicados. Una vez transcurridos los mismos se constituirá la Mesa de Contratación, que estará compuesta por dos funcionarios de la Delegación Territorial, uno de los cuales actuará como Secretario y presidida por el Delegado Territorial o persona en quien delegue.

Procederá en primer lugar a aceptar o rechazar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los requisitos exigidos a los solicitantes en la cláusula 3.ª A continuación procederá a valorar las solicitudes aceptadas, con arreglo al siguiente baremo, sobre 100 puntos:

1.º Colindancia: máximo del 50%, en función de la superficie de colindancia directa.

2.º Expropiado o causahabientes de la totalidad o parte de los terrenos, objeto del aprovechamiento: máximo 20%.

3.º Titular de una explotación prioritaria: máximo 15%.

4.º Propuesta económica: 15%.

Para valorar la colindancia el solicitante ha de acreditar documentalmente la titularidad de los terrenos. En caso de arrendamiento, deberá de aportar un escrito de reconocimiento de los linderos del aprovechamiento suscrito por el propietario, así como copia del contrato, que deberá permanecer vigente durante el período de la adjudicación.

La condición de titular de explotación prioritaria, deberá justificarse mediante aportación de título oficial del Organismo competente.

6.º Gastos de publicación: Serán por cuenta del solicitante que resulte adjudicatario, los gastos derivados de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

7.º Presentación de solicitudes y documentación: Las solicitudes se dirigirán a la Delegación Territorial en Cádiz de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, sita en la plaza de Asdrúbal, s/n, 3.ª planta,

11071, Cádiz, con arreglo a modelo establecido, sin perjuicio de su presentación conforme a lo previsto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de RJAP-PAC. A la solicitud se acompañará documentación acreditativa de los requisitos exigidos. Igualmente quienes aleguen la condición de colindante, expropiado o titular de explotación prioritaria, deberán acreditar dicha circunstancia documentalmente.

8.º Rescisión de la autorización: La falsedad o inexactitud de los datos declarados por el solicitante, será causa de rescisión automática de la autorización, sin derecho de indemnización alguna. Igualmente lo será, el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas generales o particulares establecidas para el aprovechamiento.

9.º Revocación: La Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente se reserva el derecho a dejar sin efecto la autorización otorgada antes de su vencimiento, sin generar derecho a indemnización, si lo justifican circunstancias sobrevenidas de interés público, previa audiencia del interesado y con devolución de las cantidades no consumidas.

Cádiz, 21 de diciembre de 2012.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

Anuncio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato para el Suministro de Especialidad Farmacéutica Incivo.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
  - c) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.
  - d) Número de expediente: NSP29/APESHAG-1234567/12.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción del objeto: Suministro de Especialidad Farmacéutica Incivo.
  - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
  - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.
  - d) Admisión de prórroga: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación.
  - a) Importe (IVA excluido): 188.717,76 euros (ciento ochenta y ocho mil setecientos diecisiete euros con setenta y seis céntimos).
  - b) IVA 4%: 7.548,71 euros.
  - c) Importe total (IVA incluido): 196.266,47 euros.
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2012.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2012.
  - c) Contratista: Janssen Cilag, S.A.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Importe o canon de adjudicación: 188.717,76 euros.
  - f) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 2 de enero de 2013.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 515/2012, de 6 de noviembre), Alfonso Gámez Poveda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato que se cita.*

Anuncio de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, por el que se hace pública la formalización del contrato para el Suministro de Especialidad Farmacéutica Victrelis.

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación Administrativa.
    - c) Perfil de contratante: <http://contratacion.i-administracion.junta-andalucia.es/contratacion/presentacion.html>.
    - d) Número de expediente: NSP30/APESHAG-1234567/12.
  2. Objeto del contrato:
    - a) Descripción del objeto: Suministro de Especialidad Farmacéutica Victrelis.
    - b) Lugar de ejecución: Hospital Alto Guadalquivir, Hospital de Montilla y Hospitales de Alta Resolución Sierra de Segura, Puente Genil, Alcaudete, Valle del Guadiato y Alcalá la Real.
    - c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.
    - d) Admisión de prórroga: No.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
  4. Presupuesto base de licitación.
    - a) Importe (IVA excluido): 190.780,80 euros (ciento noventa mil setecientos ochenta euros con ochenta céntimos).
    - b) IVA 4%: 7.631,23 euros.
    - c) Importe total (IVA incluido): 198.412,03 euros.
  5. Formalización del contrato.
    - a) Fecha de adjudicación: 26 de noviembre de 2012.
    - b) Fecha de formalización del contrato: 27 de noviembre de 2012.
    - c) Contratista: Merck, Sharp & Dohme de España, S.A.
    - d) Nacionalidad: Española.
    - e) Importe o canon de adjudicación: 190.780,80 euros.
    - f) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la formalización del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.
- Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154, punto 2, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Andújar, 2 de enero de 2013.- El Director Gerente de la Agencia Sanitaria Costa del Sol (ejerciendo las funciones de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Hospital Alto Guadalquivir, en virtud del Decreto 515/2012, de 6 de noviembre), Alfonso Gámez Poveda.

## 5. Anuncios

### 5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

#### CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2012, de la Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, por la que se anuncia procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de servicio que se cita. (PD. 8/2013).*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Cultura y Deporte.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.
  - c) Número de expediente: D120558SV00MU.
2. Objeto del contrato.
  - a) Descripción del objeto: Mantenimiento y control de los sistemas de seguridad e incendio instalados en los museos y conjuntos arqueológicos gestionados por la Consejería de Cultura y Deporte.
  - b) División por lotes y número: No.
  - c) Prórroga: Posibilidad de prórroga por dos años.
  - d) Lugar de ejecución: Todas las provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 24 meses.
3. Tramitación y procedimiento.
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base de licitación: 231.471,08 euros (IVA excluido).
5. Garantía provisional: No.
6. Obtención de documentación e información.
  - a) Entidad: Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas, Servicio de Museos.
  - b) Domicilio: C/ Levías, 27.
  - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
  - d) Teléfono: 955 036 974.
  - e) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
  - a) Clasificación: Grupo P, Subgrupo: 5, Categoría A.
  - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de las ofertas.
  - a) Fecha límite de presentación: 16 de enero 2013, a las 14,00 horas.
  - b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
  - c) Lugar de presentación:
    1. Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Deporte.
    2. Domicilio: C/ San José, núm. 13.
    3. Localidad y código postal: Sevilla, 41004.
    4. Telefax (si se opta por la presentación de la documentación según el artículo 80.4 del RGLCAP): 955 036 406.
  - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses.
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de proposiciones.
  - a) Entidad: Consejería de Cultura y Deporte. Secretaría General Técnica.
  - b) Domicilio: C/ San José, núm. 13.
  - c) Localidad: Sevilla.
  - d) Fecha y hora de apertura Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor: 31 de enero de 2013, a las 12,00 horas.

e) Fecha y hora de apertura documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas: 7 de febrero de 2013, a las 12,00 horas.

10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

11. Los pliegos y la información relativa a la convocatoria podrán obtenerse, además de lo previsto en el apartado 6, en [www.juntadeandalucia.es/contratacion](http://www.juntadeandalucia.es/contratacion).

Sevilla, 27 de diciembre de 2012.- La Directora General, Elía Rosa Maldonado Maldonado.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA E IGUALDAD

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2012, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se notifica el inicio del procedimiento para la fijación del justiprecio en el expediente que se cita de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada.*

De conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que no se han podido intentar las oportunas notificaciones por ser el titular desconocido, se notifica al propietario de la finca abajo indicada, que se ha iniciado por la Secretaria de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada la tramitación de la fijación del Justiprecio en el expediente que se cita, concediéndose un plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio para su comparecencia ante la Secretaria de la Comisión Provincial de Valoraciones de Granada, sita en C/ Azacayas, 14, 2.ª planta, Granada, a fin de conocer el contenido íntegro de la resolución notificada.

Núm. Expte.: 62/12.

Interesado: Desconocido.

Parcela 9, Polígono 20, en el término municipal de Granada.

Contenido del acto: Inicio expediente de fijación del justiprecio.

Granada, 19 de diciembre de 2012.- La Delegada del Gobierno, M.ª José Sánchez Rubio.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO

*ANUNCIO de 10 de diciembre de 2012, de la Dirección Provincial de Granada del Servicio Andaluz de Empleo, por el que se hace pública la relación de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo, que se citan.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, la Dirección Provincial del SAE de Granada ha resuelto hacer pública la siguiente relación de subvenciones concedidas de conformidad con la Orden de la Consejería de Empleo de 23 de octubre de 2009, por la que se desarrolla el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre (acciones formativas con compromiso de contratación).

0.1.14.39.18.18.77500.32L.9.

G18937193	ASOCIACION DIDAJÉ	18/2012/005/I/1	55.800,00
G18501593	ASOCIACIÓN PROFESIONALES EN FORMACIÓN DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	18/2012/102/I/1	73.935,00
B18785600	AVANZA ESCUELA DE ESTUDIOS INTEGRALES S.L.	18/2012/036/I/2	24.240,00
B18901652	CEINFEGRA, S.L.	18/2012/056/I/2	55.890,00
F18009514	COOPERATIVA DE ENSEÑANZA EUROPA, SCA	18/2012/107/I/2	47.137,50
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/1	68.820,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/2	68.820,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/3	68.820,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/4	68.820,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/5	61.320,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/6	61.320,00
A78304516	MELIÁ HOTELS INTERNATIONAL, S.A.	18/2012/096/I/7	47.137,50
B18485342	NOVODA 98 S.L.	18/2012/123/I/2	66.802,50
A18034306	PAYAN HERMANOS, S.A.	18/2012/086/I/1	24.438,75
B18533695	TORRALB SUR 2000 S.L.	18/2012/055/I/1	30.802,50

Granada, 10 de diciembre de 2012.- El Director, José Antonio Aparicio López.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012, de la Intervención General de la Junta de Andalucía, sobre la notificación del informe provisional de control financiero de FEP a la persona que se cita.*

Habiendo resultado infructuosa la notificación relativa al informe provisional de control financiero de la ayuda a Andalucía: Región de Convergencia (Anexo II del Programa Operativo para el Sector Pesquero Español 2007-2013), otorgada por la Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, correspondiente al Plan de Control de Subvenciones 2011, expediente número 13618. FEP.11, en el domicilio señalado de C/ José Salto Domínguez, núm. 3, de Vélez-Málaga (Málaga) (C.P. 29700), a don Juan Carlos Barrientos Martín, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con el fin de que sirva de notificación.

El texto íntegro del mencionado informe se encuentra a disposición del interesado en la Intervención General de la Junta de Andalucía, situada en la calle Albareda, núms. 18-20, de Sevilla, en donde podrá comparecer en el plazo de quince días a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o, en su caso, desde su exposición en el tablón de edictos del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga para su conocimiento y notificación del contenido íntegro del citado informe provisional.

Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia del interesado, se tendrá por efectuada la notificación a todos los efectos, computándose a partir de entonces el plazo para la interposición de los recursos que procedan.

Sevilla, 20 de diciembre de 2012.- El Interventor General, Adolfo J. García Fernández.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

*NOTIFICACIÓN de 13 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio en Málaga, de actos administrativos relativos al procedimiento de inscripción en el Registro General de Comerciantes Ambulantes de Andalucía.*

Intentada la notificación de los actos administrativos que se indican a continuación sin haberse podido practicar, por medio del presente anuncio a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para el conocimiento íntegro de los mismos, los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días en la sede de esta Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio, Servicio de Comercio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edf. de Usos Múltiples, 8.ª planta, Málaga.

Interesado: Dieng Badiane Gora.

Expediente: RCA12012MA0295.

Acto notificado: Resolución de Desestimación.

Fecha: 7 de noviembre de 2012.

Plazo recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Jiménez González Saray.

Expediente: RCA12012MA0304.

Acto notificado: Resolución de Desestimación.

Fecha: 7 de noviembre de 2012.

Plazo recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Interesada: Escalona Amador Macarena.

Expediente: RCA12012MA0321.

Acto notificado: Resolución de Desestimación.

Fecha: 16 de noviembre de 2012.

Plazo recurso de alzada: Un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Málaga, 13 de diciembre de 2012.- El Delegado, Manuel García Peláez.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, por la que se somete a información pública para la obtención de Autorización Ambiental Unificada el proyecto que se cita. (PP. 3424/2012).*

A fin de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, esta Delegación Territorial

#### HA RESUELTO

Someter a información pública durante treinta días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada del proyecto promovido por don Daniel Arráez Hidalgo denominado «Proyecto de Instalación de Invernadero en la parcela 335 del polígono 21, en el paraje Majada del Santo», término municipal de Lucainena de las Torres (Almería) (Expediente AAU\*/AL/0047/11). Dicho período de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales competencia de esta Delegación Territorial y que resulten necesarias con carácter previo para la implantación y puesta en marcha de la actuación. Durante este plazo los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

A tal efecto, el Proyecto Técnico y el Estudio de Impacto Ambiental del citado proyecto estarán a disposición de los interesados, de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, en calle Hermanos Machado, s/n, 4.ª planta, Almería.

Almería, 12 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Acuerdo de Inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/708/G.C/INC.

Interesados: Dumitru Minel Vladut (X8408712G).

Daniel Sarchiz Apostu (X8373857V).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Inicio del expediente sancionador AL/2012/708/G.C/INC, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/708/G.C/INC.

Interesados: Dumitru Minel Vladut (X8408712G).

Daniel Sarchiz Apostu (X8373857V).

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de La Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa pecuniaria de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en el BOJA de este anuncio.

Almería, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 4 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/831/AG.MA/INC.

Interesados: Ana María Alférez Maldonado (27234602A).

Ayuntamiento de Dalías (P0403800F).

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador AL/2012/831/AG.MA/INC, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/831/AG.MA/INC.

Interesados: Ana María Alférez Maldonado (27234602A).

Ayuntamiento de Dalías (P0403800F).

Infracción: Leve según art. 68 y sancionable según art. 73.1.A) de La Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa pecuniaria de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA de este anuncio.

Almería, 4 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/323/GC/PA.

Interesado: Luis Santiago Santiago.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2012/323/GC/PA, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/323/GC/PA.

Interesado: Luis Santiago Santiago.

DNI/NIF: 76635085M.

Infracción: Grave según art. 147.1.k) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 60,00 euros.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Almería, 11 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/891/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Torrico Ruiz.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio expediente sancionador AL/2012/891/AG.MA/ENP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/891/AG.MA/ENP.

Interesado: Manuel Torrico Ruiz.

DNI/NIF: 02280184X.

Infracción: Leve según art. 26.1.a) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA para presentar alegaciones.

Almería, 11 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 11 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando propuesta de resolución del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/408/GC/PA.

Interesado: Víctor Daniel Stancu.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución del expediente sancionador AL/2012/408/GC/PA por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/408/GC/PA.

Interesado: Víctor Daniel Stancu.

DNI/NIF: X8533282Y.

Infracción: Grave según art. 147.1.k) y sancionable según art. 147.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Sanción: Multa pecuniaria de 200,00 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 11 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando acuerdo de inicio del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: SN-AL/2012/412/AG.MA/FOR.

Interesado: Pedro Ramos García.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del acuerdo de inicio del expediente sancionador SN-AL/2012/412/AG.MA/FOR por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: SN-AL/2012/412/AG.MA/FOR.

Interesado: Pedro Ramos García.

DNI/CIF: 75213899N.

Infracción: Leve según art. 68.3.a) y sancionable según art. 74.a) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Sanción: Multa pecuniaria de 100 a 1.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Plazo de alegaciones: 15 días desde el día siguiente a la publicación en BOJA.

Almería, 12 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando Resolución Definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/ 2012/104/G.C/ENP.

Interesado: Eduardo Giménez Pérez-Hita.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la Resolución Definitiva del expediente sancionador AL/2012/104/G.C/ENP, por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, este organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento integro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/104/G.C/ENP.

Interesado: Eduardo Giménez Pérez-Hita.

DNI: 05272215V.

Infracción: Leve según art. 26.1.k) y sancionable según art. 27.1.a) de la Ley 2/89, de 18 de julio, Inventario de ENP de Andalucía.

Sanción: Multa de 300,00 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en el BOJA del presente anuncio.

Almería, 12 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/55/GC/CAZ.

Interesados: Juan Torres Fernández, Jordi Torres Fernández y Francisco Santiago Aguilera.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2012/55/GC/CAZ por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2012/55/GC/CAZ.

Interesados: Juan Torres Fernández (45597319A), Jordi Torres Fernández (75712764F) y Francisco Santiago Aguilera (75247079A).

Infracciones: Grave, según art. 77.7 y sancionable según art. 82.2.b) de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Leve, según art. 76.8 y sancionable según art. 82.2.b), de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa solidaria de 1.180 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 17 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Almería, notificando resolución definitiva del expediente sancionador que se cita.*

Núm. Expte.: AL/2012/186/G.C/EP.

Interesados: Vasile Covaciu, Nicolae Ciuraru y Florin Contofan.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la resolución definitiva del expediente sancionador AL/2012/186/G.C/EP por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte: AL/2012/186/AG.MA/EP.

Interesados: Vasile Covaciu (Y1597811S), Nicolae Ciuraru (X8363641J) y Florin Contofan (Y0947997C).

Infracción: Leve según art. 73.1 y sancionable según art. 82.1.a) de La Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa pecuniaria de 300 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva.

Plazo para recurrir: Un mes desde el día siguiente a la publicación en BOJA del presente anuncio.

Almería, 20 de diciembre de 2012.- El Delegado, José Manuel Ortiz Bono.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 6 de noviembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, sobre autorización para construcción de una nave de aperos en zona de policía, en el t.m. de Olvera (Cádiz). (PP. 3390/2012).*

La Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz se encuentra tramitando el expediente con número de referencia DPH-12-0154 de autorización administrativa para Obras y construcciones en zona de policía, consistente en construcción de una nave de aperos, en el término municipal de Olvera (Cádiz), a instancias de don Antonio Jesús Calderón Cabeza.

Conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 del RDPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, con toda sus modificaciones, se abre un plazo de treinta días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOJA, en el cual se admitirán las reclamaciones de quienes se puedan considerar perjudicados por la actuación, pudiendo presentar las mismas en el Ayuntamiento de Olvera o en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz, Plza. Asdrúbal, 6, 3.ª planta, Edificio Junta de Andalucía, 11008, Cádiz.

Cádiz, 6 de noviembre de 2012.- El Delegado, Federico Fernández Ruiz-Henestrosa.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Jaén, por el que se publican diferentes actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en diferentes materias.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de 1992, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Medio Ambiente en Jaén, sita en calle Doctor Eduardo García Triviño-López, núm. 15, Código Postal 23071 de Jaén.

Interesado: Ángel García Velasco.  
DNI: 52545526-W.  
Expediente: JA/2012/370/G.C/RSU.  
Infracciones: Grave, art. 74.10 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.  
Fecha: 14 de septiembre de 2012.  
Sanción: 601,02 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: David Cabrera Membrilla.  
DNI: 26242444L.  
Expediente: JA/2012/621/GC/RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 de la GICA.  
Fecha: 16 de julio de 2012.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Antonio Amaro Molina.  
DNI: 26742403G.  
Expediente: JA/2012/866/OTROSFUNCS/PA.  
Infracciones: Muy grave, art. 1.a) de la Ley GICA.  
Fecha: 8 de octubre de 2012.  
Sanción: desde 240.401 hasta 2.404.000 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José Escobedo Paredes.  
DNI: 77432749Y.  
Expediente: JA/2012/271/G.C/EP.  
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 25 de julio de 2012.  
Sanción: 300 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Antonio Escobedo Paredes.  
DNI: 77432748M.  
Expediente: JA/2012/273/G.C/EP.  
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 25 de julio de 2012.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Carmelo Torres García.

DNI: 25953474K.

Expediente: JA/2012/236/OTROS FUNCS/RSU.

Infracciones: Art. 147.1.d) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 11 de julio de 2012.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Belasategui Guisado.

DNI: 26250398-S.

Expediente: JA/2012/313/G.C/CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.7 y 77.9, leve art. 76.6 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 30 de agosto de 2012.

Sanción: 1262 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Castro Vela.

DNI: 25955146Z.

Expediente: JA/2012/335/G.C/CAZ.

Infracciones: Leve, art. 76.13 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 19 de septiembre de 2012.

Sanción: 60 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Santiago Navas Campos.

DNI: 05696442D.

Expediente: JA/2012/284/G.C./EP.

Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna.

Fecha: 5 de septiembre de 2012.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Fermín Capiscol Riscalde.

DNI: 20015144S.

Expediente: JA/2012/451/G.C./CAZ.

Infracciones: Leve, art. 76.8, grave art. 74.15 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 4 de septiembre de 2012.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Juan Pedro Herreros López.

DNI: 25970991N.

Expediente: JA/2012/289/GC/INC.

Infracciones: Leve, art. 64.3 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Fecha: 5 de septiembre de 2012.

Sanción: 90 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Bucatica Sandu.  
DNI: X7379768B.  
Expediente: JA/2012/404/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 20 de septiembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Belasategui Guisado.  
DNI: 26250398S.  
Expediente: JA/2012/452/G.C./CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.7 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 25 de octubre de 2012.  
Sanción: 601 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Francisco Matías Cuervas Ruiz.  
DNI: 26236462V.  
Expediente: JA/2012/464/GC/EP.  
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 6 de septiembre de 2012.  
Sanción: 120 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Rafael Jiménez Barba.  
DNI: 26228895V.  
Expediente: JA/2012/473/GC/RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 20 de septiembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Clemente Banderas Bernal.  
DNI: 26257981P.  
Expediente: JA/2012/440/GC/EP.  
Infracciones: Leve, art. 73.1 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 19 de septiembre de 2012.  
Sanción: 120 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Manuel Cortes Escobedo.  
DNI: 773495509A.  
Expediente: JA/2012/386/GC/CAZ.  
Infracciones: Grave, art. 77.7 y 77.9 de la Ley 8/2003 de 28 de octubre.  
Fecha: 4 de septiembre de 2012.  
Sanción: 1.202 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Mohamed Jmili.  
DNI: X2090478P.  
Expediente: JA/2012/332/G.C./RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148.1.a) de la Ley 7/2007 de GICA.  
Fecha: 2 de octubre de 2012.

Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Enrique Pérez Ramírez.  
DNI: 26506162L.  
Expediente: JA/2012/836/GC/EP.  
Infracciones: Leve, Art. 73.1 Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 2 de octubre de 2012.  
Sanción: 60,1 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Pedro Pérez Prats.  
DNI: 21634524-B.  
Expediente: JA/2012/574/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.k) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 18 de septiembre de 2012.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Elena Bravo Navarro.  
DNI: 85085041-Z.  
Expediente: JA/2012/575/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.k) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 18 de septiembre de 2012.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Álvaro Laguna Ferrer.  
DNI: 26507772L.  
Expediente: JA/2012/199/G.C./E.P.  
Infracciones: Art. 73.1 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre.  
Fecha: 17 de septiembre de 2012.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Sergio Gutiérrez Garrido.  
DNI: 52559328G.  
Expediente: JA/2012/213/GC/INC.  
Infracciones: Leve, art. 64.3 Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.  
Fecha: 5 de septiembre de 2012.  
Sanción: 90 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Abraham Moreno Pérez.  
DNI: 07244525P.  
Expediente: JA/2012/253/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 28 de agosto de 2012.  
Sanción: 100 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Esther Villarino Martínez.  
DNI: 50742961Q.  
Expediente: JA/2012/253/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 28 de agosto de 2012.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio de Castro Fernández.  
DNI: 26249253C.  
Expediente: JA/2012/127/GC/RSU.  
Infracciones: Grave, Art. 147.1 a) Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 7 de septiembre de 2012.  
Sanción: 6.012 euros.  
Acto notificado: Propuesta de Resolución de procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Propuesta de Resolución..

Interesado: Confecciones Jasman, S.A.  
DNI: A31071806.  
Expediente: JA/2012/733/O.F/RSU.  
Infracciones: art. 147.1.d) de la Ley 7/2007/.  
Fecha: 17 de septiembre de 2012.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Adrian Stelica Caldaras Popa.  
DNI: X8267746M.  
Expediente: JA/2012/752/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79 punto 1 y 2 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 17 de septiembre de 2012.  
Sanción: 120 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Kostadin Petrov Kostadinov.  
DNI: X4071484R.  
Expediente: JA/2012/730/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79 punto 1 y 2 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 14 de septiembre de 2012.  
Sanción: 180 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Adrian Sergiu Ciontos.  
DNI: X6884595M.  
Expediente: JA/2012/732/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79 punto 1 y 2 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha: 17 de septiembre de 2012.  
Sanción: 180 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Manuel Sanchiz Crespo.

DNI: 22119215T.

Expediente: JA/2012/798/AG.MA./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.27 de la Ley 8/2003 de la Flora y Fauna Silvestres.

Fecha: 24 de septiembre de 2012.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: S.C.A. Alrurrapi.

DNI: F23215379.

Expediente: JA/2012/809/O.F/RSU.

Infracciones: Art. 147.1.d) de la Ley 7/2007.

Fecha: 26 de septiembre de 2012.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Antonio Ramón Arias Quesada.

DNI: 26029881E.

Expediente: JA/2012/800/AGMA/INC.

Infracciones: Leve, art. 64.12 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Fecha: 25 de septiembre de 2012.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Gonzalo Jiménez Jiménez.

DNI: 44289991H.

Expediente: JA/2012/803/GC/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147.1 d) Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 25 de septiembre de 2012.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Capilla Anguita Lara.

DNI: 26006602-L.

Expediente: JA/2012/676/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 29 de agosto de 2012.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Juan Caballero Gallego.

DNI: 52549900Y.

Expediente: JA/2012/913/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Fecha: 22 de octubre de 2012.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: M.<sup>a</sup> Carmen Ballesteros Vélez.

DNI: 52388622G.

Expediente: JA/2012/912/G.C./ENP.

Infracciones: Leve, art. 26.1.d) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P de Andalucía.

Fecha: 22 de octubre de 2012.

Sanción: 60,10 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: José González Martínez.

DNI: 75070171B.

Expediente: JA/2012/701/GC/INC.

Infracciones: Leve, art. 64.12 de la Ley de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Fecha: 7 de septiembre de 2012.

Sanción: 300 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Miguel Ángel Mesa Escabias.

DNI: 77344651K.

Expediente: JA/2012/762/G.C./CAZ.

Infracciones: Grave, art. 77.27 de la Ley de la Flora y la Fauna Silvestres.

Fecha: 19 de septiembre de 2012.

Sanción: 601 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Asiz Hilal.

DNI: X8802531V.

Expediente: JA/2012/933/G.C./FOR.

Infracciones: Grave, art. 76.6 de la Ley Forestal de Andalucía.

Fecha: 24 de octubre de 2012.

Sanción: 601,02 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Nela Memet.

DNI: X8209827T.

Expediente: JA/2012/975/GC/RSU.

Infracciones: Leve, Art. 148,1,a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 7 de noviembre de 2012.

Sanción: 400 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Francisco Manuel Gutiérrez Nieto.

DNI: 74644345F.

Expediente: JA/2012/509/GC/RSU.

Infracciones: Grave, art. 147,1,d) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Fecha: 26 de septiembre de 2012.

Sanción: 603 euros.

Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.

Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Mitus Memet.  
DNI: Y0778117H.  
Expediente: JA/2012/964/GC/RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148,1,a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 5 de noviembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Bogman Micu.  
Expediente: JA/2012/986/G.C./RSU.  
Infracciones: Grave, art. 147.1.a) de la Ley 7/2007 GICA.  
Fecha: 9 de noviembre de 2012.  
Sanción: 603 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Haisa Bonilla López.  
Expediente: JA/2012/763/G.C./ENP.  
Infracciones: Leve, art. 26.1.a) de la Ley 2/89 de Inventario de E.N.P. de Andalucía.  
Fecha: 19 de septiembre de 2012.  
Sanción: 60,10 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Manuel Jiménez Vela.  
DNI: 26506408N.  
Expediente: JA/2012/472/GC/RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148,1,a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 17 de octubre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Interesado: Antonio Olmo Ariza.  
DNI:15450161A.  
Expediente: JA/2012/754/G.C./PES.  
Infracciones: Leve, art. 79.1 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.  
Fecha:17 de septiembre de 2012.  
Sanción: 120 euros.  
Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador..  
Plazo alegaciones: Quince días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Acuerdo de Inicio.

Interesado: Florin Curt.  
DNI: Y0779580D.  
Expediente: JA/2012/337/GC/RSU.  
Infracciones: Leve, art. 148,1,a) Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.  
Fecha: 11 de septiembre de 2012.  
Sanción: 200 euros.  
Acto notificado: Resolución Definitiva del procedimiento sancionador.  
Plazo de recurso de alzada: Un mes desde el día siguiente al de su notificación.

Jaén, 17 de diciembre de 2012.- La Delegada, Irene Sabalet Ortega.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Palacio de la Tinta, sito en C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga.

Interesado: Campsa Estaciones de Servicio, S.A.  
CIF: A78492782.

Último domicilio conocido: Estación de Servicio de Campsa. Arroyo de la Miel. Autovía Costa del Sol, AP-7, Pto. km 224, 29631, Arroyo de la Miel, Málaga.

Expediente: MA/2012/471/AG.MA./INC.

Infracciones: Grave: Art. 64.9, art. 73.1.a). Grave: Art. 64.12, art. 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: 20.000 euros. Indemnización por gastos de Incendio: 3.906,56 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 8 de noviembre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Alejandro Ruiz Sánchez.

CIF: 53365779Y.

Último domicilio conocido: Urbanización L Sirena, 1, 1.º D, 29740, Vélez-Málaga.

Expediente: MA/2012/400/P.L./EP.

Infracciones: Grave: Art. 76.1.m), art. 77.1.b), de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural de la Biodiversidad.

Sanción: Multa de 5.001 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 29 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta Propuesta de Resolución.

Interesado: Civiero Benedetto.

CIF: X0158302Q.

Último domicilio conocido: Cerrato de Elviria, s/n.

Expediente: MA/2012/435/AG.MA./INC.

Infracciones: Leve: Art. 64.3, art. 73.1.a); Leve: Art. 64.4, art. 73.1.a); Leve: Art. 64.9, art. 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 3.005,06 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 9 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Anatoli Liaturynssky.

CIF. Y1145058V.

Último domicilio conocido: Diseminado El Chaparral, 58, 29649, Mijas.

Expediente: MA/2012/599/G.C./INC.

Infracción: Leve: Art. 64.3 y art. 73.1.a); Leve: Art. 64.4, 73.1.a); Leve: Art. 64.4, 73.1.a), de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 60,1 a 3.005,06 euros. Multa: de 60,1 a 3.005,06 euros. Multa: de 60,1 a 3.005,06 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador.

Fecha: 29 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de este acuerdo de iniciación.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de Legislación Medioambiental.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Palacio de la Tinta, sito en C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga.

Interesado: Mihai Daniel Segura.

CIF: Y1049630Q.

Último domicilio conocido: C/ Vázquez Claver, 14, Puerta 1, 29003, Málaga.

Expediente: MA/2012/319/G.C./INC.

Infracciones: Grave: Art. 147.1.d) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión de la Calidad Ambiental.

Grave: Art. 46.3.a), art. 47.1.b) de la Ley 22/2011, de la actual Ley de Resúdos y suelos

Contaminados. Leve: Art. 64.9, art. 73.1.a). Leve: Art. 64.4, art. 73.1.a), Leve: Art. 64.4, art. 73.1.a de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: 1.800 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 8 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Antonio Oliva Burgos.

CIF: 24845789Q.

Último domicilio conocido: Avda de Velásquez, 37, 1.º-G, 29004, Málaga.

Expediente: MA/2012/445/G.C./INC.

Infracciones: Leve: Art. 64.4, art. 73.1.a); Leve: Art. 64.9, art. 73.1.a); Leve: Art. 106.1.n), art. 108.1.a), de la Ley 9/2000, de 30 de julio, de Aguas para Andalucía.

Sanción: Multa de 3.005,06 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 9 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Interesado: Juan Carlos López Antelo.

CIF: 53655747J.

Último domicilio conocido: C/ Los Olivos, 9, 29788, Frigiliana.

Expediente: MA/2012/490/G.C./INC.

Infracciones: Leve: Art. 64.3, art. 73.1.a); Leve: Art. 64.9, art. 73.1.a) de la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Actos notificados: Propuesta de resolución.

Fecha: 25 de octubre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, por el que se publica acto administrativo relativo al procedimiento sancionador en materia de Legislación Medioambiental que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se notifica al interesado que se relaciona los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, Paseo de Reding, 20, 29016, Málaga.

Interesado: Iryna Lylo.

NIE: Y-0159001-Q.

Último domicilio conocido: C/ Don Juan de Austria, 3, 2º A, de Málaga.

Expediente: MA/2012/474/G.C./PES.

Infracción: Leve, artículo 79.2 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa pecuniaria por importe de 100,00 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución.

Fecha: 23 de noviembre de 2012.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles desde el día siguiente al de notificación de esta propuesta de resolución.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando resolución definitiva y liquidación formulada en los expedientes sancionadores incoados que se citan.*

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20, de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: Linbin Wang.

Expediente: MA/2012/153/G.C./PES.

Infracción: Muy grave, artículo 81.3 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 1.000 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de octubre de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Interesado: José Alberto Pozo García.

Expediente: MA/2012/104/G.C./CAZ.

Infracción: Grave, artículo 77.10 de la Ley de la Flora y Fauna Silvestres.

Sanción: Multa de 601 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 18 de octubre de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

*ANUNCIO de 2 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Málaga, notificando resolución definitiva y liquidación formulada en el expediente sancionador incoado que se cita.*

Intentada sin efecto la notificación de las resoluciones y liquidaciones formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26 de noviembre de 1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándoles que en el plazo de un mes, queda de manifiesto el expediente, en el Departamento de Informes y Sanciones de esta Delegación, C/ Paseo de Reding, 20 de Málaga; pudiendo formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Le comunico que el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en periodo voluntario a partir del día siguiente a la fecha en que esta resolución adquiera firmeza en vía administrativa. La referida firmeza se producirá si transcurriese el plazo de un mes, contado desde la fecha de la notificación de la presente resolución, sin que haya sido interpuesto contra la misma el recurso de alzada a que se hace referencia en el párrafo anterior. En cuyo caso el importe de la sanción deberá hacerlo efectivo en los plazos siguientes:

Las que sean firmes entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha en que adquiere firmeza hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las que sean firmes entre los días 16 y último de cada mes, desde que adquieran firmeza hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En el supuesto de que se interponga recurso de alzada, el plazo para el pago en periodo voluntario comenzará a contarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución recaída en el mencionado recurso, con los siguientes plazos:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

La cuantía de la sanción impuesta deberá hacerse efectiva mediante ingreso en la Caja General de la Delegación Territorial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Málaga o en cualquier entidad colaboradora, utilizando el impreso normalizado 046 que se adjunta.

Con apercibimiento que si no consta el pago de la sanción en el plazo señalado, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en vía de apremio.

Interesado: José Luis Núñez Ruiz.

Expediente: MA/2011/777/GC/ENP.

Infracciones: Leves, artículos 26.1.c), 26.1.i) y 27.1.a), de la Ley de Inventario de E.N.P. de Andalucía.

Sanción: Multa de 60,1 euros.

Acto notificado: Resolución definitiva del procedimiento sancionador.

Fecha: 26 de septiembre de 2012.

Plazo de recurso de alzada: Un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución.

Málaga, 2 de enero de 2013.- El Delegado, Javier Carnero Sierra.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acuerdo de inicio de procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo a don José Romero Jiménez, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acuerdo de inicio del procedimiento de acogimiento familiar preadoptivo del menor J.M.R.G.

Cádiz, 20 de diciembre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 20 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Cádiz, para la notificación por edicto del acto administrativo que se cita.*

Acuerdo del Delegado Territorial en Cádiz de la Consejería de Salud y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación por edicto de acto administrativo a don Diego Trinidad Cabiedes, al estar en ignorado paradero en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al no poderse practicar notificación, podrá comparecer, en el plazo de un mes, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Pza. Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del acto de fecha 19 de diciembre de 2012, acordando iniciar el procedimiento de desamparo y declarando la situación provisional de desamparo sobre el menor J.T.S. y en base de tal declaración tomar las medidas de protección con respecto a las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Cádiz, en el plazo de tres meses, por los trámites prevenidos en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 54/2007, de 28 de diciembre, de Adopción Internacional.

Cádiz, 20 de diciembre de 2012.- El Delegado, Ángel Acuña Racero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ACUERDO de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, Servicio de Protección de Menores, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

En virtud de lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por encontrarse en paradero desconocido, o ser desconocido o estar ausente del domicilio que figura en el expediente incoado. Podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito C/ Ancha de Gracia, 6, de Granada, para la notificación del contenido íntegro de la resolución de revocación de desamparo y archivo de expediente de reunificación familiar a don David Rodríguez Maldonado, de fecha 19.12.2012, relativa a la menor T.R.L., expediente 27/12. Significándole que contra esta resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los art. 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Granada, 3 de enero de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución adoptada en el procedimiento que se cita.*

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero, se publica este anuncio por el que se notifica resolución en el procedimiento núm. (DPHU)373-2011-00000301-3, relativo a la menor L.C., a la madre de la misma, doña Verónica Ionela Curpan, quien podrá comparecer en el plazo de quince días en el Servicio de Protección de Menores, sito en la localidad de Huelva, C/ Mora Claros, 4-6, para su completo conocimiento.

Huelva, 3 de enero de 2013- La Delegada, M.<sup>a</sup> Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*NOTIFICACIÓN de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Huelva, de la resolución de acogimiento familiar provisional preadoptivo, adoptada en el expediente que se cita.*

De conformidad con el art. 26 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, del Régimen de Desamparo, Tutela y Guarda Administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación al desconocerse el paradero, se publica este anuncio por el que se notifica resolución de acogimiento familiar, en el expediente núm. (DPHU) 352-2009-00006367-1, relativo al menor E.S.P, al padre del mismo, don José Javier Sánchez Arbona, por el que se acuerda:

- Formular ante propuesta al Juzgado para la constitución del Acogimiento Familiar, modalidad preadoptivo del menor E.S.P.
- Constituir hasta tanto se produzca resolución judicial, un acogimiento provisional de acuerdo al acta de condiciones del acogimiento.
- Cesar el acogimiento residencial del menor en el Centro «La Dehesa» de Corteconcepción (Huelva).

Contra la presente Resolución cabe formular oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de Huelva, en el plazo de dos meses desde su notificación, conforme a los trámites establecidos al respecto en los artículos 779 y 780 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Huelva, 3 de enero de 2013.- La Delegada, María Lourdes Martín Palanco.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 2 enero de 2013, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica Resolución de 29 de octubre de 2012, de la Secretaría General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de esta Consejería, recaída en el recurso de alzada 411/11.*

Intentada la notificación en el domicilio indicado sin que se haya podido realizar y a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica Resolución de la Ilma. Sra. Secretaria General de Salud Pública, Inclusión Social y Calidad de Vida de esta Consejería, de fecha 29 de octubre de 2012, recaída en el recurso de alzada interpuesto por Hostelería Gálvez, S.L., contra Resolución de la Delegación Provincial de Salud en Córdoba, de fecha 12 de septiembre de 2012, recaída en el expediente sancionador núm. 181/2011; haciéndoles constar que para el conocimiento íntegro de los mismos, podrá comparecer en los Servicios Centrales de este Organismo, sitos en Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-I, de Sevilla.

Interesado: Hostelería Gálvez, S.L.

Expediente sancionador: 181/2011.

Acto notificado: Resolución del recurso de alzada 411/11.

Sentido: Desestimado.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 2 de enero de 2013.- El Secretario General Técnico, Antonio Miguel Cervera Guerrero.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 19 de diciembre de 2012, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica propuesta de resolución formulada en procedimiento sancionador en materia de Salud Pública.*

A los efectos previstos en el art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al interesado que más adelante se relaciona, que en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial en Granada de la Consejería de Salud y Bienestar Social, ubicada en Avda. del Sur, 13, planta 1.ª, se encuentra a su disposición la documentación que seguidamente se señala, comprensiva del expediente sancionador que se le instruye; significándole la puesta de manifiesto del procedimiento durante el plazo de 15 días hábiles para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el instructor/a del procedimiento.

Núm. expediente: 180229/2012.

Notificada: Doña M.ª del Carmen Haro Martos.

Último domicilio: Avda. de la Libertad, núm. 1, Barrio de Monachil (Granada).

Trámite que se notifica: Propuesta de resolución.

Granada, 19 de diciembre de 2012.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

*ANUNCIO de 3 de enero de 2013, de la Delegación Territorial de Salud y Bienestar Social en Granada, por el que se notifica al interesado el acto administrativo relativo al expediente que se relaciona.*

Intentada la notificación sin que hayan podido ser practicada, por medio de la presente y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el medio de este anuncio se notifica al interesado que seguidamente se relaciona el acto administrativo que se cita, haciéndose constar que, para cuyo conocimiento íntegro del acto y constancia, podrán comparecer en la sede de la Delegación de Salud Bienestar Social, sita en calle Buenos Aires, núm. 1, de Granada. Concediéndose el plazo de contestación que respecto del acto notificado a continuación se indica:

Resolución de reintegro: Un mes, recurso potestativo de reposición.

Resolución de reintegro.

Resolución del expediente de reintegro núm. 4/12, de fecha 24 de septiembre de 2012, abierto a don José Antonio Moreno Román como obligado al reintegro de la subvención recibida para emigrantes retornados en la modalidad de «Gastos derivados del retorno» que no ha podido practicarse la notificación al interesado.

Última dirección: Plaza Dr. Álvarez, 2, 2.º D, 18690 Almuñécar (Granada).

Granada, 3 de enero de 2013.- El Delegado, Higinio Almagro Castro.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios oficiales

#### ENTIDADES PARTICULARES

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 2012, de la Sdad. Coop. And. Ysengineers, de transformación. (PP. 3417/2012).*

«Ysengineers, Sociedad Cooperativa Andaluza», con domicilio social en el Parque Tecnológico de Andalucía, calle Alessandro Volta, número 2 (Málaga), y con CIF F92688365, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, y modificada por la Ley 3/2002, de 16 de diciembre, comunica que en la Asamblea General Extraordinaria y Universal, celebrada el día 5 de noviembre de 2012 de dicha sociedad, se tomaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero. Transformar la sociedad cooperativa «Ysengineers, S. Coop. And.», en sociedad limitada, con la denominación «Ysengineers, S.L.», así como la consecuente aprobación de otros estatutos adecuados a su nueva forma social.

Málaga, 12 de diciembre de 2012.- El Administrador Único, José Luis de la Rosa Triviño.